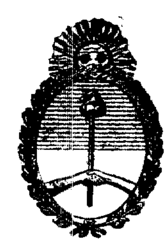
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV | Buenos Aires, miércoles 8 de febrero de 1967 | Número 21.123

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8|1|67 (64 páginas)

ENSEÑANZA MEDIA

JUNTAS DE CLASIFICACIONES. — **Prorrógase el mandato de sus actuales miembros electos.**

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

Al Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a efectos de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley, mediante el cual se dispone prorrogar el mandato de los actuales miembros electos de las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Media, correspondientes a las Zonas IV, V y VI y de la Junta de Disciplina de dicha rama de la enseñanza, hasta el 30 de abril de 1967.

La medida que se propone tiene su fundamento en el pedido formulado por la Junta Electoral correspondiente a la jurisdicción de la enseñanza media, en mérito a que por diversos inconvenientes derivados de la falta de constitución de mesas en unos casos y de la ausencia de elementos —boletas— en otros, no ha podido cumplirse el acto eleccionario en su totalidad en jurisdicción de las Juntas de Clasificación correspondientes a las Zonas IV, V y VI, por lo que es necesario disponer la realización de elecciones complementarias.

Como el plazo para el término del mandato de los actuales miembros de las Juntas expira el 4 de febrero de 1967, no existe materialmente tiempo, frente al receso escolar, de realizar dichas elecciones complementarias antes de esa fecha, por lo que es necesario disponer la prórroga del mandato de los actuales miembros electos integrantes de las Juntas aludidas, por el término de 3 meses, lapso durante el cual se realizarán las elecciones complementarias.

Asimismo y como consecuencia de tal situación, no pueden designarse tampoco los nuevos miembros de la Junta de Disciplina, por la falta de los electores correspondientes a las Zonas IV, V y VI, ya que la elección para esta Junta es simultánea con las de las Juntas de Clasificación.

A los efectos de no complicar el proceso eleccionario futuro, se establece también que los nuevos miembros electos de las Juntas IV, V y VI de la Junta de Disciplina, que deberán asumir el 1º de mayo de 1967, finalicen su mandato conjuntamente con los miembros de las restantes Juntas.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.136

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorrógase el mandato de los actuales miembros electos integrantes de las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Media correspondientes a las Zonas IV, V y VI y de la Junta de Disciplina de dicha rama de la enseñanza, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, hasta el 30 de abril de 1967.

Artículo 2º — Los nuevos miembros que resulten electos para integrar las Juntas a que se refiere el artículo 1º, asumirán sus funciones el 1º de mayo de 1967 y finalizarán su mandato en la misma fecha en que lo hagan los miembros electos de las Juntas restantes.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

ESTATUTO. — **Modifícanse diversos artículos del mismo.**

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley por el cual se propicia la modificación de los artículos 602, 1.404 y 1.509 del Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales aprobado por Decreto-Ley Nº 5.177/58.

Los artículos citados establecen qué autoridades resuelven sobre distintos aspectos de la administración del personal policial de Establecimientos Navales.

El proyecto adjunto tiene por finalidad fijar nuevos niveles para la formalización de nombramientos, ascensos y bajas de ese personal estableciendo que las atribuciones que actualmente corresponden al Comandante de Operaciones Navales, pasen al Director General del Personal Naval.



Con ello se conseguirá mayor rapidez y efectividad en los trámites que se requieren para los actos administrativos señalados, a la par que se adecua el mencionado Estatuto a la Ley Orgánica de los Ministerios y a los elevados propósitos que la inspiraron.

Hago propicia esta oportunidad, para reiterar al Excelentísimo señor Presidente las expresiones de mi consideración más distinguida.

Antonio R. Lanusse.

LEY Nº 17.144 Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga, con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 602, 1.404 y 1.509 del Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales aprobado por Decreto-Ley Nº 5.177|58, en la siguiente forma:

"Artículo 602. Autoridad que otorga el nombramiento"

"Los nombramientos para el Personal Superior y Subalterno serán efectuados por el Director General del Personal Naval".

"Artículo 1.404. Quién acuerda los ascensos"

"Los ascensos del personal serán efectuados por el Director General del Personal Naval".

"Artículo 1.509. Autoridad que aplica sanciones"

"Las sanciones del artículo 1.506, serán aplicadas por el Director General del Personal Naval (bajas) o por el Poder Ejecutivo (exoneraciones)".

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

EMPLEADOS

INCOMPATIBILIDAD.

Exclúyese del régimen de incompatibilidad al personal que desempeña tareas docentes en las Escuelas de Recibidores de Granos dependientes de la Junta Nacional de Granos.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se excluye de la prohibición establecida en el artículo 7º, inciso d) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666 del 17 de junio de 1957, convalidado por la Ley 14.467, al personal que desempeña tareas docentes en las Escuelas de Recibidores de Granos dependientes de la Junta Nacional de Granos.

De acuerdo a las reglamentaciones vigentes los profesores de la Escuela de Recibidores de Granos dependiente de la Junta Nacional de Granos, que a la vez se desempeñan en empresas privadas dedicadas a la comercialización de granos, se encuentran en situación de incompatibilidad, por cuanto dichas empresas son fiscalizadas por la citada Junta.

Dado que la función ejercida por los aludidos profesores es exclusivamente de enseñanza y para nada interviene en las tareas específicas de la Junta, no existe ninguna posibilidad de que puedan ejercer alguna influencia contraria a los intereses del mencionado organismo, ni se produce el quebrantamiento de normas de ética.

Cabe agregar que dicho personal actúa en un servicio colateral de la Junta Nacional de Granos que nada tiene que ver con la comercialización e industrialización de los granos, de modo que no existen dudas en cuanto a su falta de capacidad y oportunidad para beneficiar por intermedio de la Junta e irregularmente a las empresas privadas que también los ocupa.

En mérito a lo expuesto es que solicito a V. E. quiera sancionar y promulgar el proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena

LEY Nº 17.150 Buenos Aires, 24 de enero de 1967

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Queda excluido de la prohibición establecida en el artículo 7º, inciso d) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666 del 17 de junio de 1957, convalidado por ley 14.467, el personal que desempeña tareas docentes en las Escuelas de Recibidores de Granos dependientes de la Junta Nacional de Granos.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

NACIONES UNIDAS

Es aprobada la Resolución 2.101 (XX) de la Asamblea General por la que se enmienda el párrafo 1 del artículo 109 de la Carta de las Naciones Unidas.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto tiene el honor de dirigirse a V. E. para someter a su consideración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Estatuto de la Revolución Argentina, el texto de la Resolución 2.101 (XX) de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, por la que ha sido enmendado el párrafo 1 del artículo 109 de la Carta de las Naciones Unidas.

Dicha enmienda fue introducida como consecuencia de las reformas que se hicieron a los artículos 23 y 27 de la Carta de la mencionada Organización Mundial, mediante las cuales fue ampliado el número de miembros del Consejo de Seguridad y el número de votos, de 7 a 9, necesarios para la aprobación de decisiones.

El citado artículo 109 se refiere a la convocatoria de una eventual Conferencia General a fin de revisar la Carta. Para esta Convocatoria, el texto original requería el pronunciamiento de la Asamblea General por dos tercios de las partes integrantes, y la decisión del Consejo de Seguridad, por el voto de siete de cualquiera de sus miembros. La enmienda aprobada por la Resolución 2.101, que se lleva a consideración de V. E., dispone el cambio de 7 por 9 en la votación en el Consejo de Seguridad para resolver la celebración de la Conferencia General.

El párrafo 2 de la Resolución citada pide a todos los países miembros que ratifiquen la enmienda de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, a la mayor brevedad posible.

La enmienda del párrafo 1 del artículo 109 es consecuencia directa de las reformas introducidas a los artículos 23 y 27 de la Carta, las cuales fueron aprobadas por la República por Ley Nº 16.718 M 2 del 2 de setiembre de 1965.

Por las consideraciones precedentes, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto aguarda que V. E. se digne prestar sanción favorable al proyecto de ley que se acompaña, en la seguridad de que tal acto será beneficioso para la República Argentina.

Dios guarde a V. E.

Nicanor E. Costa Méndez

LEY Nº 17.151 Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el texto de la Resolución 2.101 (XX) de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por la que ha sido enmendado el párrafo 1 del artículo 109 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Vigésimo período de sesiones

Tema 104 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/6180)

2101 (XX). Reforma del artículo 109 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Considerando que se ha modificado la Carta de las Naciones Unidas en el sentido de que el número de miembros del Consejo de Seguridad, conforme al artículo 23, pasa de once a quince y de que las decisiones del Consejo de Seguridad, conforme al artículo 27, han de adoptarse por el voto afirmativo de nueve miembros y no de siete,

Considerando que tales enmiendas obligan a modificar también el artículo 109 de la Carta,

1. Decide aprobar la siguiente enmienda de la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 108 de la misma y someterla a la ratificación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

En el párrafo 1 del artículo 109, queda sustituida la palabra "siete" que figura en la primera frase, por la palabra "nueve";

2. Pide a todos los Estados Miembros que ratifiquen la enmienda que antecede, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, a la mayor brevedad posible.

1404ª sesión plenaria,

20 de diciembre de 1965.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SANTIAGO DEL ESTERO. — **Gobernador.**

DECRETO Nº 624 — Bs. As., 1º|2|67

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina y conforme a las previsiones establecidas en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, al señor General de Brigada (R. E.) don Carlos Alberto Uriondo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Comunicaciones

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION

Se da por finalizada la liquidación de Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadcasting S. A. (e. f.).

DECRETO Nº 587 — Bs. As., 31|1|67

VISTO el adjunto expediente letra MC., número 50.618, año 1957, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, vinculado con la necesidad de poner fin a las actividades de Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadcasting S. A. (en liquidación), conforme lo establecido mediante Decreto número 1.957|58, y

CONSIDERANDO:

Que, como se expresara en el citado decreto, Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadcasting S. A. (en liquidación), no representa más que una mera razón social, con créditos y deudas a realizar totalmente, dado que las emisoras que administraba entre las que se halla L. R. 3 Radio Belgrano de Buenos Aires, se encuentran actualmente a cargo de la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión;

Que, no se justifica después de más de ocho años de funcionamiento mantener las actividades de un organismo establecido con un objetivo determinado, de duración precaria (liquidación de una sociedad desprovista de su mejor patrimonio), no sólo por razones de orden contable —dado que las emisoras que le dieron origen son ahora explotadas por la mencionada Entidad oficia — sino también para evitar un factor más de burocracia administrativa;

Que, en consecuencia, procede fijar un plazo final máximo de 90 días a las actividades del liquidador designado mediante Decreto Nº 16.198|57, para que dé por concluidas sus funciones, debiendo confeccionar en ese término el inventario y balance final y presentar un informe circunstanciado de las gestiones realizadas, bajo el control y responsabilidad del agente fiscalizador de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, cuya designación prevé el artículo 2º, inciso 6º) del Decreto Nº 1.957|58;

Que, asimismo, los bienes de dicha Sociedad Anónima (en liquidación) —el único existente consiste en la explotación de una red de altoparlantes denominada "La Voz del Estadio"—, la documentación pertinente y los efectos de cualquier acto que sobrevenga a la extinción de la misma, deben transferirse y ponerse a cargo de la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión, en atención a las funciones que cumple este Organismo;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Dése por finalizada la liquidación de Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadcasting S. A. (en liquidación).**

Art. 2º — **El liquidador actuante deberá presentar ante la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el término de 90 días, a contar de la fecha del presente decreto, el inventario, el balance final y un informe circunstanciado de las gestiones realizadas, bajo el control y responsabilidad del agente fiscalizador de dicha Secretaría de Estado.**

Art. 3º — **Los bienes de Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadcasting S. A. (en liquidación), la documentación pertinente y los efectos de los actos que haya celebrado y que sobrevengan a su extinción, deberán transferirse y ponerse a cargo de la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión.**

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Energía y Minería

IMPORTACION

Extiéndese la prórroga concedida a SEGBA por Decreto 2.114|65, para hacer uso de una exención de derechos de aduana y recargos de importación.

DECRETO Nº 3.916. - Bs. As. 30|11|66

VISTO lo dispuesto por los Decretos números 6.872|62 y 10.482|62, y

CONSIDERANDO:

Que Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (SEGBA) solicita se extienda hasta el 31 de diciembre de 1966 la prórroga concedida mediante Decreto número 2.114|65 para hacer uso de la exención acordada por el artículo 2º del Decreto Nº 6.872|62 y disposiciones complementarias;

Que la caducidad del plazo de estas exenciones alteraría los programas financieros de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. (SEGBA) aumentando el costo de las obras en ejecución;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1966 las exenciones de derechos de aduana y recargos de importación acordadas a Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA) para el trienio 1962-1964 por los artículos 2º y 3º del Decreto número 6.872|62, por el Decreto número 10.482|62 y su nómina anexa, y por el Decreto-Ley número 4.443|63, para la importación, hasta un total de Veinticuatro millones de dólares estadounidenses (u$s. 24.000.000) de las materias primas, productos elaborados y semi-elaborados que se adquieran en el exterior con fondos y|o con cargo a los créditos provenientes del contrato de préstamo celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento aprobado por decreto Nº 1.251|62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería, de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Luis María Gotelli. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Presupuesto.

DECRETO Nº 4.839 - Bs. As., 29|12|66.

Visto el Decreto Nº 4.272|66, y considerando:

Que por el citado decreto se acordaron mejoras al personal del Servicio Económico en el Exterior dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio equivalentes a las que por Decreto Nº 1.518|66 se concedieron al personal incluido en el Escalafón General (t.o. Decreto Nº 14|64);

Que en el ordenamiento presupuestario de dicha Secretaría de Estado aprobado por Decreto Nº 3.052|66, a efecto de fijar el nivel del gasto del Anexo 33, se previeron como "Créditos a distribuir" los importes necesarios para atender las mejoras a que se ha hecho referencia;

Que en las actuales circunstancias corresponde efectuar la distribución del citado crédito global en los pertinentes conceptos de retribución, con lo cual queda expresado que no se alteran los montos totales del presupuesto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto de la Sección 1ª, Sector 2, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1966 correspondiente al Anexo Secretaría de Industria y Comercio Nº 33, Item Dirección Nacional de Comercio Exterior Nº 495 aprobado por Decreto Nº 3.052|1966, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS

Déjase sin efecto la emisión de los sellos postales conmemorativos.

DECRETO Nº 4.090 — Bs. As., 5|12|66

VISTO el presente Expediente, letra S.C., Nº 42.196, año 1966, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita se deje sin efecto la emisión de un sello postal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 341|66 fue aprobada la emisión del sello postal "Políticos Argentinos", el cual no resultaría oportuno confeccionar en la actualidad;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la emisión del sello postal conmemorativo "Políticos Argentinos" autorizada por Decreto 341|66, (Modificado por el 4.527|66) en el valor de diez pesos moneda nacional (10 m$n.) y en la cantidad de dos millones (2.000.000) de ejemplares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Julio A. Teglia

DECRETO Nº 4.122 — Bs. As., 6|12|66

VISTO el presente Expediente, letra S.C., Nº 42.197, año 1966, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita se deje sin efecto la emisión de un sello postal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.532|66 fue aprobada la emisión del sello postal "Cincuentenario de la Asunción del Mando Presidencial por parte de Hipólito Yrigoyen", el cual no resultaría oportuno confeccionar en la actualidad;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la emisión del sello postal conmemorativo "Cincuentenario de la Asunción del Mando Presidencial por parte de Hipólito Yrigoyen", autorizado por Decreto Nº 3.532|66, en el valor de diez pesos moneda nacional (10 m|n.) y en la cantidad de dos millones (2.000.000) de ejemplares.

Art. 2º — **El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.**

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, déso a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — **Julio A. Teglia.**

AL PÚBLICO

Se hace saber que se encuentran a la venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial:

AÑO 1966

- Nº 1 — 17|6|66 — Arrendamientos y Aparcerías Rurales (Ley 16.883).
- Nº 2 — 8|7|66 — Acta de la Revolución Argentina — Anexo 1 — Mensaje al Pueblo Argentino de la Junta Revolucionaria y Anexo 2 — Estatuto de la Revolución Argentina.
- Nº 6 — 30|8|66 — Régimen de moratoria impositiva (Ley 16.932). Inembargabilidad de los bienes de las Cajas Nacionales de Previsión (Ley 16.931) y normas para la compra de papeles, cartulinas y cartones en la Administración Pública Nacional (Decreto 969).
- Nº 7 — 31|8|66 — Arbitraje obligatorio en los conflictos laborales (Ley 16.936). Disposiciones que regirán el enjuiciamiento de los jueces nacionales (Ley 16.937).
- Nº 8 — 2|9|66 — Presupuesto Nacional (Ley 16.938).
- Nº 9 — 19|9|66 — Normas complementarias de la Ley 16.932 de moratoria impositiva (Res. Gral. 1.085 — (Varios).
- Nº 10 — 27|9|66 — Ley Orgánica de los Ministerios (Ley 16.956).
- Nº 11 — 30|9|66 — Régimen jubilatorio municipal (Dec. 2.237|66) y coeficientes para reajuste de haberes jubilatorios (Dec. 2.160|66).
- Nº 12 — 4|10|66 — Plan de Desarrollo (Ley 16.964).
- Nº 13 — 10|10|66 — Defensa Nacional (Ley 16.970).
- Nº 14 — 20|10|66 — Recurso de amparo (Ley 16.986).
- Nº 15 — 25|10|66 — Determínase la competencia de las Secretarías de Estado mencionadas en la Ley 16.956 y de los organismos centralizados y descentralizados que funcionan en su ámbito (Dec. 2.870).
- Nº 15 bis 15|11|66 — Uniformidad en los trámites de exhortos con la Provincia de Buenos Aires (Ley 17.009).
- Nº 16 — 23|11|66 — Vigilancia de los procesos de producción, comercialización y distribución de artículos, productos, mercaderías, materias primas y servicios (Ley 17.017).
- Nº 17 — 24|11|66 — Supermercados — Ley de fomento de comercialización masiva de productos de primera necesidad (Ley 17.024).
- Nº 18 — 1º|12|66 — Ordenamiento jurisdiccional de las administraciones de aduanas y receptorías de rentas aduaneras del país (Ley 17.028).
- Nº 20 — 13|12|66 — Decláranse comprendidos en el régimen de superintendencia de seguros, las personas o entidades que realicen operaciones conviniendo el servicio de sepelio a la muerte del asegurado (Ley 17.051).
- Nº 21 — 13|12|66 — Normas para la actuación de apoderados y gestores ante los organismos nacionales de previsión (Ley 17.040).

AÑO 1967

- Nº 1 — 19|1|67 — Modifícase la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 17.116).
- Nº 2 — 25|1|67 — Cajas Nac. de Previsión — **Moratoria.**
- Nº 3 — 31|1|67 — Arte de Curar — Reglas para el ejercicio de la medicina y odontología.
- Nº 4 — 30|1|67 — Presupuesto General de la Administración Pública
- Nº 5 — 2|2|67 — Ley de Aduanas y Aranceles despachantes de aduana.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

SANTA FE. — Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

DECRETO Nº 4.887. — Bs. As., 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se autorice el dictado de una ley modificando el Código Fiscal y la Ley Impositiva de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que en lo referente al Código Fiscal, la iniciativa sustituye los artículos 285 y 288 del Título séptimo —Impuesto a la Energía—, estableciendo que la Dirección General de Rentas podrá delegar a la Dirección Provincial de la Energía, todas las facultades inherentes a la aplicación, verificación y percepción del tributo, según las normas de contralor financiero en vigencia, con el objeto de dotar a la referida Dirección Provincial, de autarquía financiera;

Que, con respecto a la Ley Impositiva, el proyecto modifica el artículo 75, referido al impuesto a la energía, elevando la contribución que establece el Código Fiscal, a fin de lograr un equilibrio financiero en relación con el aumento de los costos.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del Expediente Nº 71.782|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

Director General.

DECRETO Nº 390. — Bs. As., 24|1|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese en los términos del artículo 10 del Decreto número 9.530|58, un (1) cargo de la Clase A, Grupo I con imputación a: 2 — 1 — 35 — 7 — 575 — 32 — 781 — 1 — 4001, correspondiente al Anexo 35, Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 2º — Nómbrase en la aludida Secretaría de Estado al doctor José Antonio Capdevila (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M.I. 4.094:105, C. I. número 4.700.520 Pol. Federal), con funciones de Director General de Asociaciones Profesionales, en un cargo de la Clase A, Grupo I, (sueldo básico pesos 35.000 mensuales) imputado a: 2 — 1 — 35 — 7 — 575 — 32 — 781 — 1 — 4001, al margen del régimen escalafonario de acuerdo a las normas establecidas por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58.

Art. 3º — Las funciones correspondientes al cargo A, Grupo I mencionadas en el punto anterior serán bonificadas con los importes máximos que en concepto de compensación por "servicios calificados" y "dedicación funcional" correspondan.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Trabajo y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

PRESIDENCIA DE LA NACION

Establécese para su personal una única condición indispensable para la percepción de la "Compensación por Servicios Especiales".

DECRETO Nº 403. — Bs. As., 24|1|67

VISTO que por Decreto Nº 8.625|60 se creó la "Compensación por Servicios Especiales" para el Personal de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado que por la índole de las tareas que se cumplen en la citada jurisdicción, frecuentemente se exceden los horarios establecidos;

Que por lo tanto, corresponde adecuar a las circunstancias los requisitos de la compensación por "Servicios Especiales", haciendo posible al mismo tiempo la percepción de las horas extraordinarias trabajadas cuando imprescindibles razones de servicio así lo determinen;

Que el presente decreto no implica modificar el régimen establecido por el Decreto Nº 4.941|64;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese para el personal de la Presidencia de la Nación como única condición indispensable para la percepción de la "Compensación por Servicios Especiales", creada por Decreto Nº 8.625|60 cumplir una hora más de labor diaria, con relación al horario que rija para el personal de la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — Unicamente tendrá derecho a la percepción de horas extraordinarias el personal que por razones de servicio debidamente justificadas excediera la jornada normal de labor, más la hora suplementaria inherente a la compensación citada en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Se le autoriza para determinar las regiones del país susceptibles de disposiciones comunes de orden sanitario. Servicios de Coordinación.

DECRETO Nº 552. — Bs. As., 30|1|67

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Salud Pública, en relación con el funcionamiento de sus Delegaciones Sanitarias Federales en las provincias, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones de la Ley número 16.964 determinan la planificación regional para el desarrollo económico y social del país; desarrollo del cual es la salud uno de los componentes esenciales, cuya importancia dentro de la política de gobierno evidencia —además— la Ley Nº 16.956 al crear la Secretaría de Estado de Salud Pública;

Que, por otra parte, si bien el Decreto Nº 8.115|65 adjudicó a las Delegaciones Sanitarias Federales funciones representativas, de una efectiva descentralización para acercar la responsabilidad operativa al terreno de ejecución local, la experiencia indica la conveniencia de complementar gradualmente ese proceso mediante la constitución a nivel regional de entidades de orientación y coordinación;

Que, de tal modo, se concretará una medida que —coincidente con los propósitos de la aludida Ley Nº 16.964— aliviará ventajosamente la acción de los organismos centrales y permitirá además, una positiva economía en la aplicación de los equipos de personal especializado que la Secretaría de Estado de Salud Pública pueda asignar con carácter estable para promover la acción común de las Delegaciones Sanitarias Federales en las provincias que compongan una región de desarrollo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Salud Pública para determinar —sobre la base de la analogía de caracteres geográficos, económicos, sociales y culturales— las diferentes regiones del país susceptibles de disposiciones comunes de orden sanitario, concordantemente con otras medidas nacionales de planificación regional.

Art. 2º — A medida que las circunstancias lo hagan necesario, la Secretaría de Estado de Salud Pública podrá constituir, en cada una de las regiones que determine de acuerdo con el artículo anterior, un Servicio de Coordinación —dependiente de un organismo central específico— que constituya instancia inmediata superior de las Delegaciones Sanitarias Federales del grupo regional en todos los aspectos que determine la reglamentación del presente decreto.

Art. 3º — Los Servicios de Coordinación que se constituyan progresivamente en virtud de las disposiciones del artículo 2º tendrán a su cargo la realización de la política sanitaria nacional en el área de su competencia, debiendo atender a la promoción y coordinación de programas y al correlativo asesoramiento, supervisión y evaluación de todas las actividades de las Delegaciones Sanitarias Federales de la región de acuerdo con las posiciones generales y particulares que al respecto dicte la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Los Servicios de Coordinación a que se refiere el presente decreto dispondrán de los recursos que les asigne el presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública y contarán, esencialmente, con el concurso permanente de un equipo de especialistas bajo la conducción de un coordinador regional.

Art. 5º — Las disposiciones del Decreto Nº 8.115|65 conservan su vigencia en tanto no se opongan a las normas del presente o a sus disposiciones reglamentarias.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Autorízase a Gobernadores a sancionar y promulgar diversas leyes.

DECRETO Nº 4.862. — Bs. As., 29|12|66

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba en el sentido de que se le autorice a dictar una ley sobre Policía Sanitaria, previendo la declaración de "emergencia sanitaria" en todo o parte del territorio cuando haya peligro de aparición de enfermedades infecto-contagiosas, cuando se produzcan brotes infecciosos o en casos de desastres provocados por agentes naturales, y

CONSIDERANDO:

Que la medida se fundamenta en la necesidad de dotar al Gobierno de un instrumento que le permita accionar con rapidez y decisión cuando aparezcan aquellas situaciones de emergencia con miras a la preservación del buen estado sanitario de la población,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra de fojas 1 a 3 del expediente número 73.137|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.863. — Bs. As., 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia del Chaco para que se autorice el dictado de una ley modificando la Carta Orgánica del Banco de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado modifica los artículos 5º y 20º del decreto-ley número 5.094|56 referentes al capital autorizado del Banco y a la composición del Directorio y se fundamenta en lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de abril último, y atento el informe producido por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y pormulgar una ley cuyo texto obra a fojas 12 y 13 del expediente número 1242|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.866. — Bs. As., 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se autorice el dictado de una ley e[illegible] el monto de las multas previstas en la ley orgánica del Departamento Provincial del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa tiene por objeto actualizar en dicho aspecto las leyes 2.438, 2.707, 4.019 y decreto-ley número 2.63[illegible] (ley número 4.890), en razón de que sus importes, inadecuados a la realidad actual, no cumplan su finalidad correctiva.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra de fojas 1 a 3 del expediente número 71.031|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.867. — Bs. As., 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobierno de la Provincia del Chaco para que se autorice el dictado de una ley de organización y funcionamiento de los Ministerios, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado reemplaza la actual ley número 160 y sus modificatorios, decretos-leyes números 744|62 y 2.106|62, y se fundamenta en la necesidad de imprimir a los órganos [illegible]bernativos una dinámica moderna p[illegible]litando una mayor rapidez y eficacia en la conducción de los asuntos del Estado.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra de fojas 25 a 37 del expediente número 72.497|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.868. — Bs. As., 29|12|66

VISTO el expediente número 2700-8068, del año 1966 —registro de la Provincia de Buenos Aires—, por el que la misma solicita autorización para dictar una ley, mediante la cual se modifica el texto de la partida de presupuesto contenida en el Anexo VIII — Item 1 — Ministerio de Asuntos Agrarios, relacionada con la asistencia material a entidades representativas de productores para la lucha contra las plagas específicas y acciones de interés general,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas treinta y siete (fs. 37) del expediente número 2700-8068|1966, y que ha sido rubricado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.869. — Bs. As., 29|12|66

VISTO el expediente número 71865, del año 1966 —registro del Ministerio del Interior—, por el que la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar una ley, mediante la cual se amplía la emisión de "Certificados de Cancelación de Deudas", por un valor de m$n. 500.000.000,—, y atento la conformidad prestada a fojas 5, por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar una ley en la forma que da cuenta el proyecto, cuyo texto obra a fojas uno y dos (fs. 1 y 2) del expediente número 71865—1966, que han sido rubricadas por la Dirección General de Administración de la Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.870. — Bs. As., 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se autorice el dictado de una ley desafectando del uso público superficies de tierra fiscal ubicadas en "El Talar", partido de Tigre, y autorizando su venta a la firma Establecimiento Modelo Terrabusi S. A., y

CONSIDERANDO:

Que las superficies de que se trata se encuentran afectadas a calles públicas, contando la Empresa aludida, que es la única propietaria frentista, con un permiso precario de ocupación.

Que además del precio establecido la Empresa se obliga a pavimentar por su exclusiva cuenta las calles perimetrales a la fracción de que se trata;

Que la iniciativa se ajusta a la política de promoción industrial en que se encuentra empeñado el Gobierno Provincial, ya que posibilitará concretar un centro industrial de productos alimenticios, único en el país,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 118 y 119 del expediente Nº 220-19.450|63, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.872. — Bs. As., 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de San Luis para que se autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en La Calera, Partido de El Gigante, Departamento Belgrano, los que serán destinados a la formación del pueblo "La Calera", y

CONSIDERANDO:

Que atento la próxima inauguración de la Fábrica de Cemento de El Gigante, construida por el Gobierno Provincial, se hace necesaro proveer lo conducente a la formación del pueblo de La Calera donde se nuclearán familias constituídas por trabajadores de dicha Empresa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 2 y 3 del expediente número 156.940|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.873. — Bs. As.. 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para que se autorice el dictado de una ley modificando la Nº 2517, de incompatibilidades, y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada tiene por finalidad reducir los cuadros de la Administración Provincial, a fin de nivelar su Presupuesto impidiendo la acumulación de cargos administrativos, docentes, jubilaciones, pensiones, y limitando las excepciones a un mínimo.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero par sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 8 del expediente Nº 72.441|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4874. — Bs. As., 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de San Juan para que se autorice el dictado de una ley ratificando el convenio celebrado con la Dirección General de Fabricaciones Militares en el año 1965, referente al cumplimiento del Plan de Investigaciones Geológico-Minero, que se efectuará con participación de organismos especializados de las Naciones Unidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 8 del expediente Número 72.719|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 33º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretara de Estado de Gobierno. a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4875. — Bs. As., 29|12|66.

VISTO el expediente número 72.265, del año 1966 —registro del Ministerio del Interior—, por el que la Provincia de Santa Cruz solicita autorización para dictar una ley, mediante la cual se otorga a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Ro Gallegos un subsidio de $ 1.000.000.— m|n., destinado a la construcción de un edificio en el solar de su propiedad y un préstamo por la misma suma, con una amortización anual del 10 o|o, que se invertirá en dicha construcción,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta

Artículo 1º — Autorízase a la Provincia de Santa Cruz. a Sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas uno y dos (fs. 1 y 2) del expediente numero 72255-1966, y que ha sido rubricado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Artículo 2º — Déjase constancia que la autorización a que se refiere este decreto, no incidirá en los créditos que por ayuda federal, se acuerdan a la Provincia de Santa Cruz en los años 1966 y 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4.876. — Bs. As., 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Tucumán, para que se autorice el dictado de una ley creando el Hogar Agromecánico de Tafí Viejo, para menores transgresores entre 12 y 18 años de edad, y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada se fundamenta en la necesidad de atemperar uno de los más graves problemas actuales, cual es el de las desviaciones en que incurren menores, mediante la aplicación de sistemas educativos y regenerativos;

Que teniendo en cuenta la finalidad perseguida e informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 y 2 del expediente Nº 72.396|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martnez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.877 - Bs. As., 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Tucumán para que se autorice el dictado de una ley modificando la que lleva el número 2.765, de creación del Consejo Provincial de Difusión Cultural, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Organismo fue creado con la finalidad de promover y estimular el desarrollo de las actividades culturales en la Provincia;

Que la modificación proyectada tiene por finalidad obviar los inconvenientes que se observan en el funcionamiento del citado consejo, con miras al logro de una planificación coherente y orgánica de la política cultural,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 y 2 del expediente número 72.391|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Direccion General de Provincias de la Secretaria de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.878 - Bs. As., 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Corrientes para que se autorice el dictado de una ley transfiriendo al Banco de la Provincia y con destino al aumento de su capital, todos los créditos acordados de conformidad con la Ley de Promoción Industrial Nº 2300, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en que gran cantidad de empresas beneficiarias de dichos créditos se encuentran atrasadas en los pagos, debido a que la Provincia no cuenta con un organismo idóneo para su manejo y contralor;

Que el proyecto elevado tiene por objeto encargar al Banco Provincial la gestión del cobro de dichos préstamos, destinando los montos recaudados a incremento de la participación del Gobierno en el capital de la Institución,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provicnia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 y 2 del expediente Nº 72.683|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.879 - Bs. As., 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de La Pampa para que se autorice el dictado de una ley creando un Registro de Contratos Públicos, en la localidad de Rancul, y

CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica del Notariado en su artículo 18 establece que el Poder Ejecutivo pódrá crear en las localidades de la Provincia un Registro por cada diez mil habitantes o fracción no menor de cinco mil, correspondiendo hacerlo por ley cuando el número de habitantes sea inferior a esa cifra;

Que teniendo en cuenta que la localidad de Rancul se encuentra encuadrada dentro de esta última disposición, y atento sus necesidades actuales derivadas de su importancia comercial,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 y 2 del expediente número 72.750|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.880 - Bs. As., 29|12|66

VISTO el expediente número 72236 del año 1966 — registro del Ministerio del Interior—, por el que la Provincia de Misiones solicita autorización para dictar una ley, a fin de reestructurar diversas partidas de gastos de presupuesto vigente, como asimismo crear la cuenta "Fondos de Catastro Geométrico Parcelario", con un crédito de $ 250.000 m|n.,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley en la forma de que dan cuenta las planillas obrantes a fojas uno y dos (fs. 1 y 2) del expediente número 72236-1966, que han sido rubricadas por la Dirección Nacional de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será referndado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.881. — Bs. As., 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se autorice el dictado de una ley aprobando el Código de Procedimientos Mineros, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar del tiempo transcurrido desde la puesta en vigencia de la Ley número 1.871 que creó la Autoridad Minera, la provincia carece aun de un cuerpo orgánico de reglas de procedimiento minero;

Que el proyecto satisface la necesidad actual de un marco jurídico adecuado que permita dar solución a los problemas concernientes a las concesiones mineras;

Que por ello y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra de fojas 1 a 37 del expediente número 69.900|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.882. _ Bs. As., 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe, para que se autorice el dictado de una ley modificando el artículo 4º, inciso a) de la que lleva el número 4.800, de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Admnistración Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada tiene por objeto ampliar la nómina de los funcionarios que pueden optar por el régimen de la citada ley en atención a que, por la transitoriedad en sus cargos, no puede imponérseles aportes obligatorios a una Caja de la que no serán beneficiarios,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 y 2 del Expediente número 71.51536, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — En el último párrafo deberá sustituirse la conjunción "o" por "e".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del

Interior y firmado por el señor Secretaro de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.883. - Bs. As., 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Misiones, para que se autorice el dictado de una ley disponiendo el otorgamiento de un aval, por la suma de seis millones de pesos moneda nacional, garantizando la deuda de la Cooperativa Tealera de Campo Viera con la Aduana de la Capital Federal, por la introducción de máquinas elaboradoras de té, y atento las informaciones producidas

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del Expediente Nº 71.885|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, con la siguiente modificación:

"Artículo 1º — El Gobierno de la Provincia de Misiones otorgará aval por la suma de $ 6 000.000 (seis millones de pesos moneda nacional), en garantía de lo adeudado por la Cooperativa Tealera de Campo Viera, a la Aduana de la Capital Federal, por la introducción de máquinas elaboradoras de té importadas de Inglaterra."

Art. 2º — El presente decreto será refendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.884. Bs. As., 29|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Mendoza para que se autorice el dictado de una ley prorrogando hasta el 31 de marzo de 1967, los términos establecidos por los artículos 2o., 3o. y 4o. de la Ley 3.448, ampliados por la Nº 3.461, sobre reorganización de la Dirección Provincial del Menor, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado se fundamenta en que la citada Dirección Provincial no ha podido dar cumplimiento a la tarea de reorganizar dicho organismo, dado la insuficiencia del lapso establecido.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del Expediente número 72.672|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direción Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.885. . Bs. As., 29|12|66

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Misiones, en el sentido de que se le autorice a dictar una ley liberando la economía de inversión fijada en el presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad, y se incrementa la partida del Plan de Obras Públicas de la referida repartición, y

CONSIDERANDO:

Que la medida se fundamenta en la actual situación, creada por la restricción sobre los créditos, lo que ha llevado a la casi paralización de las actividades viales y que puede originar en el futuro inconvenientes con el personal y con las empresas contratistas de obras,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones, a sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 6 y 7 del Expediente Nº 358|66, con la excepción del artículo 4º que se suprime, y que ha sido rubricado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — Déjase establecido que la liberación de economías que se autoriza por este decreto, no incidirá en los créditos que por ayuda federal se acuerden a la Provincia de Misiones en los años 1966 y 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Defensa Nacional

JUNTA DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y EXPERIMENTACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS

Créase la Carrera de Investigadores Científicos de las Fuerzas Armadas.

DECRETO Nº 3.874 — Bs. As., 28|11|66

VISTO el Decreto Nº 10.342|50, y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que si bien, en las tres últimas décadas la evolución técnica de las Fuerzas Armadas, se ha logrado con la constante y persistente formación de Personal Superior Técnico en las respectivas escuelas especializadas de cada arma, hoy es emprescindible hacer otro tanto en el campo científico;

Que aun cuando el Artículo 2º del decreto citado —de creación de la Junta de Investigaciones Científicas y Experimentaciones de las Fuerzas Armadas— se enumeran las mismas a cumplir por dicho organismo, pero no prevé la posibilidad de constituir un plantel de profesionales que cumplan con las importantes tareas científicas de investigación en el ámbito de la Defensa Nacional;

Que la contratación eventual de científicos calificados —para resolver los problemas particulares— es una solución precaria, pero que carece de estabilidad y la permanencia que requiere la organización:

Que se estima como un verdadero incentivo para profesionales universitarios el poder incorporarse a una carrera que ofrezca el suficiente aliciente, anulando la necesidad material y ambiental de decidir su emigración a otros países, éxodo que se ha acentuado en los últimos años con graves perjuicios para el acervo intelectual nacional;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 10.342|50 del 27 de mayo de 1950, agregando, a continuación del inciso e) de dicho artículo, lo que sigue:

f) Crear y organizar la Carrera de Investigadores Científicos de las Fuerzas Armadas, para constituir un plantel especializado en aquellas disciplinas que son de particular interés en la solución a problemas de la Defensa Nacional;

g) Otorgar becas y/o subsidios a profesionales especializados, entidades científicas y|o equipos de investigadores, con el fin de perfeccionar su capacidad científica o técnica, que conduzcan al logro de las demás misiones asignadas en el presente decreto;

h) Establecer contratos y|o convenios con profesionales especializados, entidades científicas y|o equipos de investigadores para la realización de tareas relacionadas con aspectos científicos que interesen a la Defensa Nacional y que sean de competencia de la Junta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa interino.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Se le autoriza para incluir entre los materiales sujetos a reajuste por variación de costo a aquellos que resulten de carácter perecedero y que sean necesarios para las obras aprobadas por Decreto 11.877|65.

DECRETO Nº 3.875 — Bs. As., 28|11|66

VISTO el Expediente II. 92|65 Corresponde 169 (CITEFA), lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la construcción de los edificios destinados a la nueva sede del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, es requisito de las Bases de Licitación y Contratación el acopio o la contratación de la totalidad de los materiales que intervienen en la obra, con excepción del cemento y la arena;

Que en estas excepciones es necesario incluir otros materiales de carácter perecedero;

Que se trata de una situación no prevista en la documentación contractual;

Que el acopio de dichos materiales en obra o galpones podría derivar en un perjuicio fiscal por tratarse de elementos perecederos;

Que los mismos en conjunto no alcanzan un importe de significación en el total de los sujetos a reajuste por variaciones de costo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional (IICTFA) para incluir entre los materiales sujetos a reajuste por variaciones de costo, a la totalidad de aquellos que sean de carácter perecedero —cal grasa, cal hidráulica, yeso blanco, yeso negro e hidrófugo en polvo— que resultan necesarios para las obras cuya construcción se aprobó por Decreto Nº 11.877|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa, interino.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Hacienda

CATASTROFES

Franquicias para la remisión de artículos de primera necesidad al Perú con destino a las víctimas del terremoto que asolara dicho país.

DECRETO Nº 47. - Bs. As., 11|1|67.

VISTO este Expediente Nº 10.011|67, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del terremoto que asolara el territorio de la República del Perú el Ministerio de Economía y Trabajo creó por Resolución Nº 97, de fecha 2 de noviembre de 1966, una Comisión "ad-honorem" con la finalidad de concretar la ayuda a la nación hermana para aliviar las consecuencias del aludido sismo.

Que la citada Comisión ha logrado reunir alrededor de veintisiete (27) toneladas de artículos de primera necesidad, que el señor Embajador del Perú estableciera como más adecuados a las necesidades de la población afectada por el sismo y que se remitirían consignados al señor Embajador Argentino en dicha República, según expresa aquélla.

Que, como colaboración, la Empresa Líneas Marítimas Argentinas se ha comprometido a efectuar la remisión sin cargo de los artículos atento a las nobles finalidades perseguidas.

Que la Comisión solicita la exención total del pago de gravámenes y servicios como así también del cumplimiento de toda disposición cambiaria para la exportación de referencia, atento las elevadas finalidades de solidaridad americana que la motivan y a su carencia de fondos, encareciendo la pronta resolución de esta gestión pues el día 13 del corriente mes de enero zarparía hacia el puerto del Callao la motonave "Río IV" de la nombrada empresa que transportará los bienes de referencia, dado que de no poder alcanzar los mismos en aquélla el envío demorará demasiado tiempo resultando así afectados los propósitos que lo inspiran.

Que procede en el presente caso el ejercicio de las facultades legales de que dispone el Poder Ejecutivo para colaborar en la ayuda a la República del Perú, tal como lo ha hecho en otras oportunidades similares respecto a otras repúblicas hermanas, como por ejemplo en el caso de que da cuenta el Decreto Nº 2.128|65, haciéndose presente en sus momentos de infortunio.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Las reparticiones oficiales nacionales centralizadas, descentralizadas y autárquicas adoptarán las medidas necesarias para limitar a lo estrictamente indispensable los trámites vinculados con el embarque y envío de hasta veintisiete (27) toneladas de los artículos de primera necesidad a que se refieren las presentes actuaciones, los que quedan exentos de todo gravamen o servicio que pudiera recaer sobre su exportación, incluso retenciones y tasas por servicios de estadística y portuarios así como del cumplimiento de las normas en vigor en materia cambiaria.

Art. 2º — Este decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Francisco R. Aguilar

Secretaría de Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES. — Interventor.

DECRETO Nº 317 — Bs. As., 24|1|67.

Atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Interventor de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires al Teniente Coronel (R. E.) Ingeniero Militar Oscar Fernando Córdova (Cl. 1920, Mat. 416.793, D. M. Bs. As., C. Id. Nº 1.995.608, Pol. Fed.).

Art. 2º — El funcionario designado por el artículo anterior estará investido de las atribuciones y obligaciones determinadas por los artículos 12º, 17º, 19º y 20º del Estatuto Orgánico aprobado por Decreto Nº 4.405/63 y percibirá, mientras dure su gestión, las remuneraciones que corresponden al Presidente del Consejo de Administración de la Empresa, de acuerdo con el presupuesto vigente para la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

DECRETO Nº 388 — Bs. As., 24|1|67.

VISTO la necesidad de actualizar la retribución fijada al Presidente de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase para el Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, y a partir de la fecha del presente decreto, la retribución mensual de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (150.000), de los que Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 120.000) corresponden a Sueldo Básico y Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000) a Gastos de Representación.

Art. 2º — La Empresa Subterráneos de Buenos Aires propondrá al Poder Ejecutivo los reajustes de presupuesto necesarios para hacer efectiva la retribución fijada precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO ASESOR DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA OFICIAL

Receso.

DECRETO Nº 65 — Bs. As., 12|1|67

VISTO:

Lo solicitado por el Consejo Asesor de la Enseñanza Universitaria Oficial; y

CONSIDERANDO:

La proximidad de las fiestas tradicionales de fin de año y teniendo en cuenta que la mayoría de los miembros que integran el citado Consejo residen en el interior del país;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Asesor de la Enseñanza Universitaria Oficial a entrar en receso durante el lapso comprendido entre el 28 de diciembre de 1966 y el 11 de enero de 1967, término que no se computará a los efectos del plazo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 543 del 4 de agosto de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 4.620. — Bs. As., 22|12|66.

VISTO el convenio de rescisión, de mutuo acuerdo, del contrato de locación de servicios personales celebrado en fecha 9 de diciembre de 1965, entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y el señor don Enrique José Lauricella, que fuera aprobado por Decreto Nº 12.065|65, y

CONSIDERANDO:

Que, asimismo la Casa Militar ha suscripto con el causante un nuevo contrato de locación de servicios personales;

Que la referida contratación permitirá al mencionado organismo cubrir necesidades del servicio actualmente existentes;

Que para ello se requiere personal capacitado, razón por la cual nada obsta para su aprobación;

Que tales funciones no están previstas en el Agrupamiento Funcional del Item 001, Presidencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la denuncia efectuada de mutuo acuerdo entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y el señor don Enrique José Lauricella (M. I. 4.404.311, D. M. Bs. As., Cl. 1942, C. I. 4.785.904 de Pol. Fed.), del contrato de locación de servicios personales celebrado entre ambas partes el 9 de diciembre de 1965 y que fuera aprobado por Decreto Nº 12.065|65.

Art. 2º — Dése por rescindido a partir del 1º de diciembre de 1966, el contrato mencionado en el artículo 1º del presente decreto, sin derecho a indemnización alguna por parte del señor don Enrique José Lauricella.

Art. 3º — Apruébase el contrato de locación de servicios personales celebrado entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, y el señor don Enrique José Lauricella (M. I. 4.404.311, D.M. Bs. As., Cl. 1942, C.I. 4.785.904 de Pol. Fed.), con fecha 28 de noviembre de 1966.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato mencionado en el artículo 3º será atendido con imputación a: 2 — 1 — 01 — 9 — 001 — 7 — 039 — 276 del presupuesto de la Presidencia de la Nación, Item 001, para el año 1966 y sus correlativas para ejercicios venideros.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz.

Convenio de Rescisión de Contrato.— Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor don Enrique José Lauricella, en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio de rescisión de contrato, conforme a la siguiente cláusula única:

"La Casa Militar" y "el contratado" convienen de común acuerdo dar por rescindido a partir del 1º de diciembre de 1966, el contrato de locación de servicios personales celebrado entre ambas partes con fecha 9 de diciembre de 1965 y aprobado por Decreto número 12.065|65, sin derecho a indemnización alguna por parte de "el contratado".

Conforme ambas partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Conrato de Locación de Servicios Personales. — Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor D. Enrique José Lauricella, en adelante denominado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: "La Casa Militar" contrata con efectividad al día 1º de diciembre de 1966 a "el contratado", a los efectos de que éste se desempeñe como técnico en el mantenimiento, reparación y atención de los Grupos Electrógenos (sistemas mecánicos y eléctricos), redes de intercomunicación y equipos radioeléctricos existentes en el Servicio de Comunicaciones en jurisdicción de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, como así también construcción y reparación de intercomunicadores pertenecientes a dicha jurisdicción, siendo personalmente responsable de todas sus actuaciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en seis (6) meses a partir del 1º de diciembre de 1966. A su vencimiento se entenderá prorrogado el mismo en todas sus condiciones por períodos de un (1) mes hasta su denuncia por cualquiera de las partes. Ambas partes tendrán derecho a denunciar, sin cargo alguno para ellas, el presente contrato con un mes de anterioridad a la fecha del vencimiento fijado o a las que resultaren de las prorrogas establecidas. — Tercera: "El contratado" percibirá por sus servicios la suma de m$n. 32.000.— (treinta y dos mil pesos moneda nacional) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración y Presupuesto de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589. — Quinta: "El contratado" prestará sus servicios en forma permanente en las dependencias y|o lugares que fije el señor Jefe de Agrupación Servicios, durante cinco (5) días semanales, con un horario de labor de nueve (9) horas diarias. — Sexta: "El contratado" se obliga a cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad, quedando sometido al régimen disciplinario vigente para los organismos civiles de la Presidencia de la Nación. — Séptima: Las ausencias al trabajo que no sean justificadas por la Superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado". "El contratado" estará sujeto, en lo que respecta a licencias que le correspondieren, a las disposiciones del Decreto Nº 347|66. — Octava: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "el contratado", será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. — Novena: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "La Casa Militar", en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal, y "el Contratado" en la calle Independencia Nº 1521, piso 1º, departamento "F", Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Conformes ambas partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

DECRETO Nº 4.623 — Bs. As., 22|12|66

VISTO el convenio de rescisión, de mutuo acuerdo, del contrato de locación de servicios personales celebrado en fecha 18 de octubre de 1965, entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y D. Felipe Nieva, y que fuera aprobado por Decreto Nº 10.143|65, y

CONSIDERANDO:

Que asimismo la Casa Militar ha suscripto con el causante un nuevo contrato de locación de servicios personales;

Que la referida contratación permitirá al mencionado organismo cubrir la necesidades del servicio actualmente existentes:

Que para ello se requiere personal capacitado, razón por la cual nada obsta para su aprobación;

Que tales funciones no están previstas en el Agrupamiento Funcional del Item 001 - Presidencia:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la denuncia efectuada de mutuo acuerdo entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y D. Felipe Nieva (M. I. 3.467.877 D. M. 55 - Clase 1904 - C. I. 2.256.865 de Pol. Fed.), del contrato de locación de servicios celebrado entre ambas partes el 18 de octubre de 1965 y que fuera aprobado por Decreto Nº 10.143|65.

Art. 2º — Dése por rescindido a partir del 1º de diciembre de 1966, el contrato mencionado en el artículo 1º del presente decreto, sin derecho a indemnización alguna por parte del señor don Felipe Nieva.

Art. 3º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, y D. Felipe Nieva (M. I. 3.467.877 - D. M. 55 - Cl. 1904 - C. I. 2.256.865 de Pol. Fed.), con fecha 30 de noviembre de 1966.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato mencionado en el artículo 3º será atendido con imputación a: 2, 1, 01, 9, 001, 7, 039, 276 del presupuesto de la Presidencia de la Nación - Item 001, para el año 1966 y sus correlativas para ejercicios venideros.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz.

Convenio de Rescisión de Contrato. — Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor D. Felipe Nieva, en adelante llamado "el contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio de rescisión de contrato, conforme a la siguiente cláusula única: "La Casa Militar" y "el contratado" convienen de común acuerdo dar por rescindido a partir del 1º de diciembre de 1966, el contrato de locación de servicios personales celebrado entre ambas partes con fecha 18 de octubre de 1965 y aprobado por Decreto Nº 10.143|65, sin derecho a indemnización alguna por parte de "el contratado" Conformes ambas partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Contrato de Locación de Servicios Personales. — Entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Casa Militar", representada al efecto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor D. Felipe Nieva, en adelante llamado "el contratado", por la otra se conviene en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El contratado" se compromete a desempeñarse como ebanista en el Departamento Mantenimiento, y se obliga a dedicar su capacidad y conocimientos en las tareas que realice, siendo por lo tanto personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en seis (6) meses a partir del 1º de diciembre de 1966 — A su vencimiento se entenderá prorrogado el mismo en todas sus condiciones por períodos de un (1) mes hasta su denuncia por cualquiera de las partes. — Ambas partes tendrán derecho a denunciar sin cargo alguno para ellas el presente contrato con un mes de anterioridad a la fecha del vencimiento fijado o a las que resultaren de las prórrogas establecidas. — Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de m$n. 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración y Presupuesto de la Presidncia de la Nación. — Cuarta: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589. — Quinta: "El contratado" se obliga a: 1º) cumplir ocho horas de trabajo diario de lunes a viernes; 2º) cumplimentar las órdenes emanadas de la Superioridad, quedando sometido al régimen disciplinario vigente para los organismos civiles de la Presidencia de la Nación. — Sexta: Las ausencias al trabajo que no sean justificadas por la Superioridad, sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado". "El contratado" estará sujeto, en lo que respecta a licencias que le correspondiere a las disposiciones del Decreto Nº 347|66. — Séptima: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el "contratado", será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Casa Militar", en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal, y "el contratado", en la calle Arévalo Nº 2027, Capital Federal sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conformes ambas partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Renuncias.

DECRETO Nº 339 — Bs. As., 24|1|67.

VISTO la renuncia que presenta el señor D. René Eduardo Ortuño del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1), a partir del 16 de enero de 1967, la renuncia que presenta el señor D. René Eduardo Ortuño (M. 1.810.911, D. M. 4, Clase 1922), del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, 446.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DECRETO Nº 343 — Bs. As., 24|1|67.

VISTO la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación presenta el funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase D. Jesús María Plaza.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1), la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación presenta el señor D. Jesús María Plaza (M. 663.937, D. M. Bs. As., Clase 1908), del cargo de funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase 3377.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO Nº 337 — Bs. As., 24|1|67.

VISTO:

La visita oficial realizada a la República por Su Excelencia el señor Primer Ministro del Reino de Bélgica, D. Paul van den Boeynants, en el mes de noviembre de 1966;

Lo dispuesto por el Decreto-Ley número 16.629, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altas personalidades de ese país que se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de "Gran Cruz", a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Comerciales Exteriores D. Auguste de Winter; y en el grado de "Gran Oficial", a Su Excelencia el señor Ministro Plenipotenciario D. Jean Verwilghen; en el grado de "Comendador", al señor Jefe de Gabinete Adjunto del Primer Ministro, D. Georges Algoet; al señor Jefe de Gabinete Adjunto del Ministro de Relaciones Comerciales Exteriores, D Paul J. J. Rigo; y en el grado de "Oficial" al señor Asesor del Gabinete de Cooperación al Desarrollo, D. Louis Baeck y a la señora Asesora del Gabinete de Cooperación al Desarrollo, doña Anne Guislain de Hislaire.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas, que serán refrendados, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO Nº 338 - Bs. As., 24/1/67

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y el Decreto Nº 3.067 del 28 de abril de 1964 por el que se condecora entre otras personalidades de la República Federal de Alemania al señor Segundo Secretario de la Embajada de dicho país en la República doctor Charles R. Werner Prayon y,

CONSIDERANDO:

Que en esa oportunidad no le fueron entregados la condecoración ni el Diploma al interesado por encontrarse ausente de la República,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Extiéndase el Diploma correspondiente a la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Oficial, concedida por Decreto Nº 3.067 del 28 de abril de 1964 al señor ex-Segundo Secretario de la Embajada de la República Federal de Alemania en la República, doctor Charles R. Werner Prayon, el que será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 336 - Bs. As., 24/1/67.

VISTO el Decreto Nº 4.554/66, por el que se aprueba el contrato de locación de servicios personales suscripto entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y D. Danilo Enrique Corrales y el dictamen de la Secretaría de Estado de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el informe médico de la referida Secretaría de Estado de Salud Pública, de conformidad con la documentación remitida oportunamente, ha declarado incapacitado para ingresar a la Administración Pública Nacional al señor Corrales;

Que el causante solamente se desempeñó por el período comprendido entre el 25 de abril de 1966, fecha de iniciación del contrato —cuya duración fue fijada en 12 meses con opción a prórroga—, y el 6 de junio del mismo año, ocasión en la que se produce su internación en un nosocomio por razones de salud;

Que por otra parte y admitiendo que no han sido especificadas como causa de rescisión de contrato las deficientes condiciones de salud, corresponde arribar a análoga conclusión, toda vez que en el documento suscripto se somete al interesado al régimen de licencias del Decreto Nº 347/66 y en este caso, debido al exceso de inasistencias incurridas, no hace posible justificarlas;

Que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas al celebrar el contrato son, según se determina en el mismo, causa suficiente para darlo por rescindido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérese rescindido a partir del 6 de junio de 1966, el contrato de locación de servicios personales celebrado entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y D. Danilo Enrique Corrales (M. I. 2.186.307), que fuera aprobado por Decreto Nº 4.554/66, por haber sido declarado incapacitado para ingresar a la Administración Pública Nacional y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Transporte

DONACIONES

DECRETO Nº 329 — Bs. As., 24|1|67.

VISTO el expediente Nº 3681/1965, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, en el que obra copia autenticada de la Resolución D. Nº 173/64, dictada por la Empresa Ferrocarriles Argentinos, por la que dicha empresa acepta —"ad-referendum" del Poder Ejecutivo— la donación a favor del Estado Nacional, libre de todo gravamen, de una fracción de terreno situada en la ciudad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el ofrecimiento de donación de la aludida fracción de terreno, con superficie de 2.325 m2., ha sido formulado por su propietaria, la firma "La Isabel", Sociedad Anónima, para posibilitar el traslado del embarcadero de hacienda de la estación Carlos Casares, del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, a dicha fracción de terreno;

Que el emplazamiento del mencionado embarcadero de hacienda en el cuadro de la nombrada estación originaba continuas quejas por parte de las autoridades locales y vecindario de la zona, en razón de los inconvenientes y molestias que ocasionaba el tránsito de ganado en pie;

Que no obstante la preocupación de las autoridades ferroviarias por subsanar los inconvenientes señalados, razones de índole económica obligaron en varias oportunidades a postergar la solución de ese problema;

Que en recientes tratativas realizadas por Ferrocarriles Argentinos con las autoridades comunales y fuerzas vivas locales se fijaron las bases para permitir, con la colaboración de las partes interesadas, llevar a cabo el traslado del referido embarcadero;

Que además del ofrecimiento de donación de la fracción de terreno formulada por la nombrada firma, la Municipalidad de Carlos Casares y la Sociedad Rural local facilitaron las maquinarias y mano de obra necesarias para la instalación del nuevo embarcadero, cuyas obras han estado bajo la dirección y supervisión del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento;

Que el traslado del mencionado embarcadero a la fracción de terreno ofrecida en donación, ha de beneficiar a la zona y, a la vez, se espera que permitirá al ferrocarril incrementar los transportes de ganado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratificar la aceptación de la donación a favor del Estado Nacional Argentino, libre de todo gravamen, de la fracción de terreno ofrecida por la firma "La Isabel", Sociedad Anónima, a que se refiere la Resolución D. Nº 173/64, dictada por la empresa Ferrocarriles Argentinos con fecha 28 de diciembre de 1964, con superficie de 2.325 m2 (Dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados), individualizada en el plano 65/22819/E/5, ubicada a unos 1.800 metros al Oeste del eje del edificio de la estación Carlos Casares, a la altura del Km. 310, entre palos 4 y 7, registrada en el plano catastral como perteneciente a la circunscripción 11ª, sección "A", chacra 28, parcela 2 inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al folio 133, año 1960, Partido de Carlos Casares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y tomen conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y el Registro General de Bienes del Estado y pase a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 330 — Bs. As., 24|1|67.

VISTO el expediente Nº 9284/66, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que se tramita el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, D. Ramón Obdulio Castillo contra la Resolución Nº 10/66, ratificada por Resolución P. 56/66 de dicho organismo, y

CONSIDERANDO:

Que según lo sostenido reiteradamente por la Procuración del Tesoro, el único personal de las Empresas del Estado que tiene derecho a interponer el recurso jerárquico es aquel que por la naturaleza de sus funciones se encuentra excluido del ámbito de los convenios laborales;

Que en el caso, el recurrente, por la índole de sus tareas y su situación de revista, formaba parte del personal cuya relación de empleo se halla regulada por convenio colectivo de trabajo y sometida al régimen de derecho de labor común;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, don Ramón Obdulio Castillo, contra la Resolución Nº 10/66, ratificada por la Resolución P. Nº 56/66 de dicho organismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 4.310. — Bs. As., 13|12|66

VISTO los expedientes Nros. 117.127|64, 43.313|66, 43.317|66, 43.319|66, — 43.320|66, 43.324|66, 43.325|66, 60.971|66, 63.629|66, 116.452|65, y 66.281|66, del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por los que se tramita la provisión de diversas horas de cátedra que se encuentran vacantes en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de la Capital Federal; atento que las actuaciones se han ajustado a lo establecido en el artículo 13º del Estatuto del Docente y en el artículo 29º del Reglamento Orgánico del mencionado Instituto; teniendo en cuenta la información producida por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase -con carácter titular- e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de la Capital Federal, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: profesora de seis horas de Vertebrados y Laboratorio en 3º año del Profesorado de Ciencias Naturales, a la señorita Inés Elvira Vignes (Lib. Cív. Nº 358.758, C. I Nº 2.412.807, Pol. Fed.); profesora de seis horas de Algebra en 1º año "A" del Profesorado de Matemáticas y Cosmografía, a la señorita Hebe Teresa Rabuffetti (L. C. Nº 281.065, C. I. número 1.563.751, Pol. Fed.); profesor de tres horas de Filosofía de la Historia en 3º año del Profesorado de Filosofía, al señor Saúl Karsz (Cl. 1936, D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.192.526, C. I. número 3.415.391, Pol. Fed.); profesor de cuatro horas de Geografía Económica General en 2º año y de dos horas de Introducción a la Geografía Económica en 1º año, ambas asignaturas del Profesorado de Geografía, al señor Horacio Carlos Ferrari (Cl. 1915, D. M. 68, Matrícula Nº 1.493.039, C. I. Nº 1.160.063, Pol. Fed.); profesor de cinco horas de Geometría Proyectiva y Métodos de Representación en 2º año "B" del Profesorado de Matemáticas y Cosmografía, al señor Héctor Magariños (Cl. 1919, D. M. Bs. As., Mat. Nº 396.303, C. I. Nº 709.513, Pol. Fed.); profesor de seis horas de Análisis Matemático en 1º año "C" del Profesorado de Matemáticas y Cosmografía, al señor Héctor Celestino Micheloni (Cl. 1928, D. M. 13, Mat. Nº 4.661.232, C. I. Nº 3.033.034, Pol. Fed.); profesora de tres horas de Literatura Norteamericana en 4º año "B" del Profesorado de Inglés, señora Ana Monner Sans de Heras (L. C. número 956.023, C. I. Nº 2.407.579, Pol. Fed.); profesor de tres horas de Literatura Norteamericana en 4º año "A" del Profesorado de Inglés, señor Rolando Costa Picazo (Cl. 1931, D. M. 36, Mat. Nº 6.212.024, C. I. Nº 6.035.822, Pol. Fed.); profesor de tres horas de Filosofía de la Religión en 4º año del Profesorado de Filosofía y Pedagogía, al señor Armando Antonio Asti Vera (Cl. 1914, D. M. 4, Mat. Nº 555.627, C. I. Nº 939.037, Pol. Fed.); y con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — en un cargo de Profesor Jefe de Trabajos Prácticos de Física -Indice 30- al señor Moni Behar (Clase 1940, -Extranjero- Cédula de Identidad número 4.582.071 Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Enrique Martínez Paz — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Energía y Minería

BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

DECRETO Nº 4.309 — Bs. As., 13|12|66

VISTO el Expediente Nº 715.358|66, del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, en el cual Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, solicita la ratificación de la Resolución Nº 3.628|66 del ex-Directorio, que autoriza la transferencia de mil setecientos cincuenta y ocho (1.758) metros de cable de cobre Hackethall, cincuenta (50) aisladores y cincuenta (50) bulones de hierro galvanizado al Departamento de Hidráulica de la Provincia de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Repartición provincial en su oportunidad solicitó la colaboración de Agua y Energía Eléctrica para la solución de un problema de índole técnico, procediendo ésta a la entrega de los materiales mencionados en calidad de préstamo;

Que con posterioridad y ante la imposibilidad de su devolución, la Repartición provincial solicitó la transferencia definitiva aceptando para ello el precio propuesto por Agua y Energía Eléctrica, cuyo ex-Directorio dictó al efecto la Resolución Nº 3.628|66, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que en el caso se trata de una operación con fines de interés general;

Por ello y atento a lo propiciado por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 3.628|66, dictada por el ex-Directorio de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, por la que se transfiere al Departamento de Hidráulica de la Provincia de San Juan, mil setecientos cincuenta y ocho (1.758) metros de cable Hackethall, cincuenta (50) aisladores y cincuenta (50) bulones de hierro galvanizado.

Art. 2º — Agua y Energía Eléctrica destinará el producido de esta operación, al fondo denominado "Complejo El Chocón, Cerros Colorados" previsto por el artículo 2º de la Ley 16.882.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Jorge N. Salimei — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.935. — Bs. As., 19|12|66.

VISTO el Expediente Nº 1.271|66, relacionado con la celebración de la Novena Conferencia Regional de la FAO para América Latina, que con los auspicios del Gobierno de la República Oriental del Uruguay la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación realizará en Punta del Este, a partir del 5 de diciembre de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Conferencia es la principal reunión que la FAO celebra en el ámbito regional de América Latina, con la finalidad de brindar a los gobiernos la oportunidad de discutir sus experiencias en el terreno de la agricultura y examinar juntamente las actividades que deben emprenderse para la solución de los problemas que, separada o colectivamente, se enfrentan en la búsqueda de un nivel adecuado de producción agrícola, para satisfacer las demandas de una población en continuo crecimiento;

Que el temario provisional preparado por la FAO se fundamenta, más que en torno a cuestiones de orientación estrictamente nacional, a la atención de las cuestiones financieras y afines sobre el desarrollo agrícola y sus industrias; el mercado y el almacenamiento; al comercio internacional de productos básicos; y, a los problemas de financiación de relación con las actividades de promoción tecnológica, como la silvicultura, la pesca, la producción pecuaria y el empleo de fertilizantes;

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación de la República a la Novena Conferencia Regional de la FAO para América Latina, que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con los auspicios del Gobieron de la República Oriental del Uruguay, realizará en Punta del Este, a partir del 5 de diciembre de 1966, a S. E. el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, doctor Lorenzo A. Raggio.

Art. 2º — Desígnase delegados, titular y suplente, respectivamente, a los Ingenieros Agrónomos Norberto Alois Roberto Reichart, Director General Asistente en Extensión y Fomento Agrícola del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y Eduardo Luis Ramperti, Director General de Producción y Fomento Agrícola, dependientes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Desígnase Delegados Adjuntos, al Interventor del Consejo Agrario Nacional doctor Luis Perazzo y al Asesor Técnico de dicho Organismo, Ingeniero Agrónomo René Roberto Thiery; al Administrador General de Bosques, Ingeniero Agrónomo Esteban Arpad Takacs; y, al Director General de Producción y Fomento Ganadero, doctor Juan José Moreno, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería; al Contador Público Nacional Daniel Rodríguez Rozic, Coordinador del Sector Cooperación Técnica y Financiera del Consejo Nacional de Desarrollo; al señor Antonio Alberto Sánchez, Segundo Jefe de División del Departamento Organismos Internacionales de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio; y al señor Secretario de Embajada Emilio Ramón Pardo, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Facúltase al Presidente de la Delegación, en consulta con el Secretario de Estado del ramo respectivo, a designar a aquellos funcionarios técnicos que en caso necesario deban participar en alguna etapa de la Conferencia, como asimismo, a determinar las fechas en que los representantes designados por el artículo 3º del presente decreto, se incorporen a la Delegación, teniendo en cuenta que el Calendario de actividades de la Reunión permitirá adecuar la participación de éstos en la medida que resulte necesaria su presencia.

Art. 5º — Fíjase en concepto de viáticos a S. E. el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, el equivalente en pesos moneda nacional a la suma diaria de treinta (30) dólares estadounidenses y a los funcionarios designados por los artículos 2º, 3º y 4º del presente decreto, el equivalente en pesos moneda nacional a la suma diaria de veinte (20) dólares estadounidenses, los que se autorizan a girar en la divisa

correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 6º — Asígnase a S. E. el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, para gastos de representación, cortesía y homenaje, con cargo de rendir cuenta con una relación detallada de los mismos, el equivalente en pesos moneda nacional de la suma de quinientos (500) dólares estadounidenses.

Art. 7º — Autorízase a los respectivos Ministerios, Secretarías de Estado y demás dependencias del Estado pertinentes, a extender las órdenes de pasajes que correspondan, teniendo en cuenta la posibilidad de que, por razones vinculadas a su misión, deba efectuarse más de un viaje de ida y vuelta entre Buenos Aires y la sede de la Conferencia durante el transcurso de la misma, con la excepción prevista en los incisos d) y e) del artículo 8º del régimen aprobado por Decreto Nº 672 del 31 de enero de 1966.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados, de acuerdo a su naturaleza, a las partidas específicas de los presupuestos de las reparticiones donde revista cada uno de los funcionarios designados, para el Ejercicio de 1966.

Art. 9º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderán lo pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Méndez. — Lorenzo A. Raggio. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 2.443. — Bs. As., 30|9|66

VISTO las actuaciones del Ministerio de Educación y Justicia que en cada caso se indican, atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473 y su Reglamentación, artículo 10º, 35, 94º y 95º, y

CONSIDERANDO:

Que las Juntas de Clasificación —Zonas 4, 5, 6 y 7— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevaron las nóminas de los profesores que se encuentran en condiciones de acrecentar sus horas de cátedra titulares;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, en jurisdicción de la Junta de Clasificación, Zona IV, de Enseñanza Media, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se indican, a las siguientes personas: en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), profesora de tres horas de cátedra (2 hs. de Actividades Prácticas en 1º año 1ª división, vacantes por traslado de la señorita Ana Lucía Carlota Folino Ané, y 1 hora de Economía Doméstica en 5º año 1ª división, vacantes por renuncia de la señora Adela Eve Arce de Saravi Cisneros, ambas turno mañana), a la señora Anatilde Luisa Conti de Pons (L. C. Nº 1.012.030, C. I. 868.830, Pol. Fed.); profesora de cuatro horas (2—2) de Educación Democrática en 1º año 1ª y 2ª divisiones, mañana, vacantes por renuncia de la señora Angélica Renée Martínez de Sadi, a la señora Haydée Esther Fernández de Benedetti (L. C. Nº 3.121.990, C. I. 790.461, Pol. de Bs. As.); profesora de cuatro horas de Historia en 1º año 1ª división, mañana, vacantes por renuncia de la señora Holga Mamberto de Arena, a la señorita Sara del Carmen García Durand (L. C. Nº 3.148.633, C. I. Nº 731.625, Pol. de Bs. As.); profesora de cuatro horas (2—2) de Física en 4º año 1ª y 3ª divisiones, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Eithel Angela Oría Astellara, a la señorita Dora Blumberg (L. C. Nº 3.122.474, C. I. Nº 950.029, Pol. de Bs. As.); y profesora de tres horas de Geografía en 2º año 2ª división, mañana, vacantes por renuncia de la señora Elvira Julia Viglione de Grosso, a la señora Graciela Francisca Bustos de Espinosa (L. C. Nº 1.009.173, C. I. Nº 725.797, Pol. de Bs. As.,); en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), profesor de dos horas de Contabalidad Práctica en 3º año 3ª división, mañana, vacantes por traslado de la señorita Lidia Esther Pascual, al señor Manuel Eirin (Cl. 1925, D. M. 19, Mat. Nº 5.104.411, Céd. de Id. Nº 281.041 Pol. de Bs. As.); y profesora de tres horas de Historia General de la Educación en 4º año 2ª división, mañana, vacantes por renuncia de la señora Alba Raquel Chaves de Vanni, al señor Amílcar Edmundo Ganuza (Cl. 1921, D. M. 24, Mat. Nº 3.020.871, C. I. Nº 799.564, Pol de Bs. Bs.); en la Escuela Normal Nº 3 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), profesora de dos horas de Anatomía y Fisiología en 3º año 3ª división, mañana, vacantes por traslado de la señora Clementina Esther Pérez y Padilla de Fornaciari, a la señora Leonor María López Aranguren de Paz (L. C. Nº 1.001.430, C. I. Nº 1.381.406, Pol. Fed.); profesor de cuatro horas (2—2) de Dibujo en 1º año 5º división, vacantes por traslado de la señora Maite Edith Desmarás de Licitra y 3º año 3ª división, mañana, vacantes por renuncia de la señora María Adelaira Soria de Gil, al señor Francisco Delbueno (Cl. 1910, D. M. 19, Mat. Nº 1.108.925, C. I. Nº 185.742, Pol. de Bs. As.); profesora de dos horas de Educación Democrática en 3º año 3ª división, mañana, vacantes por fallecimiento del señor Julián Carlos Duprat, a la señorita Martha Georgina Lapalma (L. C. Nº 1.404.314, C. I. Nº 525.751, Pol. de Bs. As.); profesora de dos horas de Matemáticas en 4º año 3ª división, tarde, vacantes por traslado de la señora Emma Alvarez de Bosc, a la señora Nélida Raquel Balatti de Bulian (L. C. Nº 3.146.808, C. I. Nº 281.848, Pol. de Bs. As.); profesora de cuatro horas (2—2) de Educación Democrática en 1º año 3ª división, y 2º año 1ª división, ambas mañana, vacantes por renuncia de la señorita Teresa Diana Sábato, a la señora Elena Adelaida Copello de Crespo (L. C. Nº 1.401.084, C. de Identidad Nº 668.428, Policía de Bs. As.); y profesor de dos horas de Educación Democrática en 3º año 4ª, división, mañana, vacantes por fallecimiento del señor Julián Carlos Duprat al señor Miguel Angel Mario Acosta (Cl. 1915, D. M. 13, Mat. Nº 645.534, C. I. Nº 66.567 Pol. de Bs. As.); en el curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), profesora de dos horas de Botánica en 1º año 2ª división, noche, vacantes por traslado de la señora Manuela Carolina García Mosquera de Bergna y en la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad, profesora de dos horas de Higiene y Primeros Auxilios en 4º año 7ª división, tarde, vacantes por creación 1965, a la señora Gladys Marina Cantil de Nethol (L. C. Nº 538.594, C. I. Nº 735.003, Pol. de Bs. As.), debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de Anatomía de que es titular en 4º año 2ª división tarde, en la Escuela Normal Nº 3 de La Plata (Provincia de Buenos Aires); en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Provincia de Buenos Aires), profesora de tres horas de Historia en 2º año 7ª división, tarde, vacantes por jubilación de la señora María Adela Catoggio de Oricchio a la señora Zulma Milena Giráldez de Mazzuca (L. C. Nº 1.012.057, C. I. Nº 218.227, Pol. de Bs. As.); profesora de dos horas de Mecanografía en 4º año 2º división, mañana, vacantes por traslado de la señorita Lidia Esther Pascual a la señora Ana María Dora Mancini de Dillón (L. C. Nº 3.102.068, C. I. Nº 731.807, Pol. de Bs. As.); Profesor de cuatro horas (2—2) de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en 5º año 1ª y 2ª divisiones, mañana, vacantes por traslado de los señores Guillermo Mariano Pintos y Juan Simón de Ortube, respectivamente al Sr. Rafael Raúl Laborde (Cl. 1911, D. M. 51, Mat. número 3.310.284, C. I. Nº 795.060, Pol. de Bs. As.); profesor de tres horas de Derecho Comercial en 5º año 5ª división, tarde, vacante por jubilación de la señora María Adela Catoggio de Oricchio al señor Benito Marcalain (Cl. 1898, D. M. 24, Mat. Nº 1.436.028, C. I. Nº 355.649, Pol. de Bs. As.) y profesor de tres horas de Estenografía en 4º año 5º división, tarde, vacantes por renuncia del señor Juan Carlos Giandrini, al señor Pablo Pérez Saiz (Cl. 1913, D. M. 19, Mat. 1.119.628, C. I. Nº 3.360.229, Pol. Fed.); en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal Nº 3 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), profesora de tres horas de Química en 4º año 2ª división, tarde, vacantes por reajuste de la señora María Carmen Lentini de Rocca, a la señorita Soledad Ramona Frau (L. C. Nº 3.121.990, C. I. Nº 790.461 Pol. de Bs. As.); y profesora de cuatro horas de Inglés en 4º año 2ª división, noche, vacantes por cese de la señora Celia Dolores Ferro de Mazaroni, a la Sta. María Teresita Italiano (L. C. Nº 3.995.747 C. I. Nº 1.448.743 Pol. de Bs. As.); en la Esc. Normal Nº 1 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) de Didáctica en 4º año, 3ª, división, vacantes por traslado de la señora Nelly Pilar Nervi da Garate, y 5º año, 6ª división, vacantes por renuncia de la señorita Ives Lía Danna, ambas mañana, a la señorita Nélida Alfonso (L. C. Nº 3.122.422 — C. I. Nº 1.194.615 — Pol. Fed.), debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas de Castellano, de que es titular en 3º año, 2ª división, mañana, en el mismo establecimiento; profesora de tres horas (2-1) de Cultura Musical en 1º año, 6ª división, y 4º año, 1ª división ambas mañana, vacantes por renuncia de la señorita María Antonia Lilli, a la señorita Luisa Clotilde Penovi (L. C. Nº 1.001.906 — C. I. Nº 5.775.235 — Pol. Fed.); y profesora de seis horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año, 6ª división, mañana, vacantes por renuncia de la señora Margarita Gabriela Corro de Valerdi, a la señora María Sara Bernard de Luchelli (L. C. Nº 1.412.525 — C. I. Nº 2.057.527 — Dir. Gral. de Ident. Civ. de la Prov. de Bs. As.); en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Prov. de Buenos Aires), profesor de cuatro horas de Contabilidad en 3º año, 4ª división, vacantes por traslado del señor Oscar Mario Giandrini, al señor Alfredo Mancini (Cl. 1916 — D. M. 19 — Mat. Nº 1.131.302 — C. I. número 202.659 — Pol. de Bs. As.); en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal Nº 3 de La Plata (Procincia de Buenos Aires), profesor de cuatro horas de Historia en 3º año, 2ª división, noche, vacantes por traslado de la señorita Julia de las Mercedes Moreno, al señor Roberto Zúñiga (Clase 1930 — D. M. 19 — Mat. Nº 5.126.861 — C. I. Nº 5.881.468 — Pol. Fed.); y en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal Nº 3 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), profesora de cuatro horas de Inglés en 5º año, 2ª división, mañana, vacantes por modificación de división 1966, a la señora Alicia Elena Moreira de Olivero (L. C. Nº 1.002.545 — C. I. Nº 2.297.381 — Pol. Fed.); y profesora de cuatro horas de Inglés en 4º año, 2ª división tarde, vacantes por implantación de idioma, a la señorita Celia Nélida D'Elía (L. C. Nº 3.146.301 — C. I. número 370.828 — Pol. de Bs. As.) — Expedientes números 118.292|65 y 77.465|66 (R. M. E. y J.).

Art. 2º — Nómbrase —con caracter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —, en los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, en jurisdicción de la Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se indican, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, profesora de ocho horas (3 — 2 — 3) de Castellano en 3º año, 3a. división, en las que deberá cesar como provisional, 4º año, 1a. división, vacantes por renuncia de la señorita María del Carmen Mariño, y 5º año, 5a. división, en lugar de la provisional, señorita Myrtha Beatriz Reynoso, a quien se le dan por terminados los servicios, todas turno mañana, a la señora Silvia Carballo de Vázquez (L. C. Nº 340.375, C. I. Nº 107.334, Pol. de Corrientes); en la Escuela Nacional de Comercio de Goya (Provincia de Corrientes), profesora de dos horas de Botánica en 1º año, 5a. división, vacantes por creación 1965, a la señora Elida Esther De La Cruz Laprovitta de Coria (L. C. Nº 4.905.574, C. I. Nº 163.696, Pol. de Corrientes); en la Escuela Normal Nº 1, de Rosario (Provincia de Santa Fe), profesora de seis horas (3 — 3) de Política Educacional, Legislación y Organización Escolar en 5º año, 4a. y 6a. divisiones, turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita María Teresa Ordóñez Escudero, a la señora Lucrecia Raquel De Larrechea de Lobo (L. C. Nº 5.669.041, C. I. Nº 206.841, Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Formosa, profesora de dos horas de Educación Democrática en 2º año, 4a. división, y de dos horas de Historia en 4º año, 2a. división, ambas mañana, a la señora María Barbieri de Iriondo (L. C. Nº 6.961.356, C. I. Nº 10.525, Pol. de Formosa); en el Colegio Nacional de Formosa, profesor de tres horas de Química en 5º año, 2a. división, mañana, vacantes por creación 1960; y en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de la misma ciudad, profesor de dos horas de Química en 5º año, 1a. división, mañana, vacantes por renuncia de la señorita Cristian Florentina Paulina, al señor Manuel Mann (Cl. 1922, D. M. 67, Mat. Nº 3.546.485, C. I. Nº 5.999, Pol. de Formosa); en la Escuela Nacional de Comercio de Posadas (Provincia de Misiones), profesora de cuatro horas de Castellano en 2º año, 1a. división, tarde, vacantes por fallecimiento del señor Pedro Caquías, a la señora Alba Nydia Lesner de Orfila (L. C. Nº 6.822.722, C. I. Nº 34.914, Pol. de Posadas, Misiones); debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de la misma asignatura, de que es titular en 3er. año 2da. división, tarde, en el mismo establecimiento; y profesora de dos horas de Estenografía en 6to. año 1ra. división, noche, vacantes por creación 1961, a la señora Ramona Petrona Lyall de Müller (L. C. Nº 1.129.301, C. I. número 60.595, Pol. de Misiones); en el Colegio Nacional de Casilda (Provincia de Santa Fe), profesor de cuatro horas de Historia en 3er. año 2da. división, tarde, vacantes por creación 1957, al señor Alberto Bartolomé Mazzini (Cl. 1911, D. M. 33, Mat. Nº 2.167.960, C. I. número 21.932, Pol. de Casilda, Santa Fe); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Casilda (Provincia de Santa Fe), profesor de tres horas de Educación Democrática en 1er. año 1ra. división, noche, vacantes por creación 1965, al señor Ricardo Antonio Pedro Fregoni (Cl. 1923, D. M. 34, Mat. número 3.095.523, C. I. Nº 2.231, Pol. de Casilda, Provincia de Santa Fe); profesor de tres horas de Instrucción Cívica en 3er. año 1ra. división, mañana, vacantes por creación 1964, al señor Primo Baetti (Cl. 1915, D. M. 34, Mat. Nº 2.256.564, C. I. Nº 4.474, Pol. de Casilda, Santa Fe); profesor de dos horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 1ra. división, mañana, vacante por creación 1964, al señor Jorge Eduardo Rossetti (Cl. 1931, D. M. 34, Mat. Nº 6.107.357, C. I. Nº 3.581, Pol. de Casilda, Santa Fe); profesor de dos horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ra. división, mañana, vacantes por creación 1964, al señor Juan Carlos Raffo Cl. 1916, D. M. 28, M. Nº 1.713.595, C. I. Nº 328.229, Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Resistencia (Provincia de Chaco), profesora de tres horas de Matemáticas en 5to. año 1ra. división, tarde, vacantes por traslado del señor Marcos Rodolfo Marangunic, a la señorita Haydée Noemí Moglia (L. C. número 2.420.646, C. I. Nº 48.629, Pol. de Chaco); profesora de cuatro horas de Castellano en 1er. año 3ra. división, tarde, vacantes por jubilación de la señorita Encarnación Paulina González, a la señorita Lola Augusta Valdivia (L. C. número 6.574.593, C. I. Nº 5.787, Pol. de Chaco); en el Colegio Nacional de Resistencia (Provincia de Chaco), profesora de dos horas de Cultura Musical en 1er. año 1ra. división, mañana, vacantes por renuncia de la señora Luisa Elsa Valtier de Varela Meilán, a la señora Dina Angela Bonastro de Motter L. C. Nº 1.681.022 C. I. Nº 122.030, Pol. de Corrientes); en el Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia de Chaco) profesora de cinco horas de Castellano en 2º año, 1ª división, tarde, vacantes por traslado de la señorita Lidia Barrionuevo, a la señora Martha Lucía Arcante de Rodríguez (L. C. Nº 6.591.125 C. I. Nº 55.75[illegible], Pol. de Chaco); y profesora de cinco horas de Matemáticas en 2º año 1a. división, tarde, a la señora Antonia Piedad Santos de Zago (L. C. Nº 2.087.192 C. I. Nº 48.522, Pol. de Chaco); en el Liceo Nacional de Señoritas de Paraná (Provincia de Entre Ríos), profesora de cuatro horas de Historia en 3º año 3ª división, tarde, vacantes por creación 1965, y en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Santa Fe, profesora de tres horas de igual asignatura en 1º año 2ª división, mañana, vacantes por traslado del Sr. José Ramón Cabrera, a la Sta. Sofía Azucena Acosta (L. C. Nº 5.379.647 C. I. Nº 51.939, Pol. de Paraná, Entre Ríos); en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Santa Fe, profesor de tres horas de Geografía en 3º año 3ª división, vacantes por renuncia de la señorita Zulma Josefa Lagrange, al señor Pedro José María Beades (Cl. 1916, D. M. 32, Mat. Nº 2.062.872, C. I. número 18.694, Pol. de Paraná, Entre Ríos); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Casilda (Provincia de Santa Fe), profesora de seis horas (3-3) de Inglés en 1º y 3º años 1ras. divisiones, mañana, vacantes por creación 1964, a la señorita María Esther Mirad (L. C. Nº 1.518.233, C. I. Nº 129.947, Pol. de Casilda, Santa Fe); debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas de Inglés, de que es titular en 5º año 1º división, tarde, en el Colegio Nacional de la misma ciudad; y en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario (Provincia de Santa Fe), profesora de dos horas de Inglés en 2º año 1º división, turno noche, vacantes por fallecimiento del señor Efraín Lurá Villanueva, a la señora María Rosa Aldave de Manditeguy (Lib. Cív. Nº 1.091.864, Céd. de Id. Nº 213.784, Policía de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Formosa, profesor de diez horas semanales de cátedra (8hs. —2—2—2—2— de Geografía en 4º año 1º división, vacantes por no confirmación de la señora Vilma Saporiti de Gutner, 4º año 2ª división, vacantes por creación 1959, 5º año 1ª, división, vacantes por no confirmación del señor Elpidio Roberto Arévalo, y 5º año 2ª división, vacantes por creación 1960, y 2hs. de Elementos de Física y Química en 3º año 3º división, vacantes por creación 1960 todas turno de la mañana), al

señor Gregorio Telésforo Benítez (Clase 1904, Distrito Militar 27, Matrícula Individual número 1.612.885, Cédula de Identidad número 3.923, Policía de Formosa); y profesora de cuatro horas semanales de cátedra (2hs. de Economía e Industrias Domésticas en 4º año 1ª división, vacantes por renuncia de la señorita Dora Elena von Zander, y 2hs. de Teñidos Regionales, Tejidos y Planchado en 5to. año 2ª división, vacantes), a la señorita Hermenelinda Núñez Gómez (Libreta Cívica número 6.967.894, Cédula de Identidad número 25.416, Policía de Formosa) —Expedientes números 73.916|62, 90.239|63, 45.795|65, 65.844|66, 110.874|65, 110.378|65, 110.446|65, 67.502|65, 115.349|65 y 51.979|66, y Corresponde Nº 5.749|66 del R.M.E. y J.

Art. 3º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2—1—28—7—700—33—15 — 2—, en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, en jurisdicción de la Junta de Clasificación —Zona VI— de Enseñanza Media que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, siguientes personas: en la Escuela Normal de La Rioja, profesora de seis horas semanales (2—2—2) de Dibujo en 2º año 2ª. división y 3º año 1ª y 2ª divisiones todas turno mañana, vacantes por jubilación de la Sta. María Torres Dávila, a la Sra. Juana Haydée Basualdo de Carusi (Libreta Cívica número 44.030 Cédula de Identidad número 585.086, Policía Federal): profesor de dos horas semanales de Educación Democrática en 1º año 2ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Lucrecia Rosalinda Labaque, al Sr. Oscar Elío Quiroga Galíndez (Clase 1923, Distrito Militar 47 —Matrícula Individual número 3.011.908, Cédula de Identidad número 4.297, Policía de La Rioja); profesora de tres horas semanales de Castellano en 5º año 1ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Hortensia Bulacio de Vila, a la señora Emma Rosa del Carmen Fazio de Carreño Bazán (Lib. Cív. Nº 1.830.247, C. I. Nº 43.015, Pol. de Santiago del Estero); profesora de cinco horas de Castellano en 2º año 1ª división, mañana, vacantes por traslado de la señora Hortensia Bulacio de Vila, a la Sra. María Elena Orquera de Luna (L. C. Núm. 7.898.057, C. I. Nº 5.467, Pol. de La Rioja); y profesora de tres horas de Francés en Primer año, 1ra. división, mañana, vacantes por renuncia del señor José Miguel Diab, a la señorita Silvia Beatriz Livellara (L. C. número 3.050.118, C. I. Nº 110.486; Pol. de Mendoza); en la Escuela Nacional de Comercio de La Rioja, profesor de dos horas de Física en 4º año 2ª división, tarde, vacantes por creación 1958, al señor Néstor Rómulo Sotomayor (Cl. 1923, D. M. 47, Mat. Nº 3.011.910, C. I. Nº 5.099, Pol. de La Rioja); profesor de cinco horas de cátedra (3 hs. de Educación Democrática en 1º año 3ª división, vacantes por creación 1963. y 2 hs. de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en 5º año 2ª división, vacantes por creación 1960, turno tarde), al señor Juan Carlos Alberto Raspini (Cl. 1927, D. M. 32, Matrícula número 5.892.963, C. I. Nº 18.247, Pol. de Paraná, Entre Ríos); profesor de cuatro horas (2-2) de Geografía en 5º año 1ª división, vacantes por renuncia de la señora Yolanda Margarita Pierángeli de Salom, y 5º año 2ª división, vacantes por creación 1960, todas tarde al señor Juan Antonio Galván (Cl. 1916, D. M. 47, Matrícula Nº 3.004.953, C. I. Nº 2.717, Pol. de La Rioja); profesor de siete horas (3-4) de Contabilidad en 1º año 3ª división, vacantes por creación 1963 y 2º año 3ª división, vacantes por creación 1964, tarde, al señor Mauro Leonardo Castore (Cl. 1913, D. M. 47, Mat. Nº 3.001.624, C. I. Nº 9.017, Pol. de La Rioja); profesora de tres horas de Literatura en 4º año 2ª división, tarde, vacantes por acrecentamiento de la señora Beatriz Juana Osuna de Casco, a la señora Lilians Renée Seliman de Mercado (L. C. Nº 737.382, C. I. Nº 22.398, Pol. de La Rioja); y profesor de siete horasde cátedra (5 hs. 3-2, de Estenografía en 4º año 2ª división, vacantes por creación 1955, y 5º año 2ª división vacantes por creación 1960, y 2 hs. de Mecanografía en 3º año 2ª división, vacantes por renuncia del señor Euclides Barrionuevo, tarde), al señor Juan Ramón Demichele (Cl. 1918, D. M. 47, Mat. Nº 3.006.797, C. I. Nº 3.306, Pol. de La Rioja); en la Escuela Nacional de Comercio de La Rioja, profesora de dos horas de Botánica en 1º año 3ª división, tarde, vacantes por creación 1963; y en la Escuela Normal de la misma ciudad, profesora de seis horas de cátedra (2 hs. de Elementos de Física y Química en 3º año 1ª división, en las que cesa como provisional y 4 hs. de Matemáticas en 3º año 1ª división, vacantes por renuncia de la señora María Esther de la Vega de Ocampo, mañana); a la señora Ysabel Fuenzalina de Bazán (L. C. Nº 2.251.769, Cédula de Id. Nº 7.148, **Pol. de La Rioja**); en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal de Chilecito (provincia de La Rioja), profesora de cuatro horas de Inglés en 5º año 1ª división, mañana, vacantes por creación 1963, a la señorita Clara Elizabeth Aguilera (Lib. Cív. número 3.549.905, C. I. Nº 20.101, Pol. de La Rioja); y en la Escuela Normal de Chilecito (provincia de La Rioja), profesora de cinco horas de Castellano en 2º año 3ª división, mañana, vacantes por renuncia de la señorita Lila del Rosario Barrera, a la señora Isabel Teresita Parbucchi de Sánchez (L. C. número 3.198.147, C. I. Nº 12.553, Pol. de La Rioja); y profesor de dos horas de Dibujo en 1º año 3ª división, mañana, vacantes por renuncia de la señorita Eloísa Evelina Ocampo, al señor Angel Osman Páez (Cl. 1918, D. M. 47, Mat. Nº 3.006.833, Céd. de Id. número 28.790, Pol. de La Rioja); en el Colegio Nacional de Salta, profesor de cinco horas de Matemáticas en 1º año 1ª división, tarde, vacantes por cese del señor Pompilio Guzmán, al señor Luis Ramos (Cl. 1917, D. M. 63, Mat. número 3.947.051, C. I. Nº 927, Pol. de Salta); debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de igual asignatura, de que es titular en 4º año 1ª division, tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad; en la Escuela Normal de San Miguel de Tucumán, profesor de tres horas de Castellano en 5º año 8ª división, tarde, vacantes por traslado de la señora María Vernal de Billone, y en el Liceo Nacional de Señoritas de la misma ciudad, profesora de dos horas de Latín en 2º año 4ª división, tarde, vacantes por implantación de idioma, a la señora Elcira González de Sesma (L. C. Nº 9.272.730, C. I. Nº 118.112, Pol. de Tucumán); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de La Banda (provincia de Santiago del Estero), profesora de cinco horas (2-3) de Anatomía y Fisiología en 3º año 1ª división, vacantes por renuncia del señor Osvaldo Juárez, y 4º año 2ª división, vacantes por renuncia del señor Juan Francisco Maradona, mañana; en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, profesora de dos horas de Anatomía y Fisiología en 3º año 3ª división, mañana, vacantes por creación 1958; y en la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad, profesora de dos horas de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año 1ª división, noche, vacantes por traslado de la señorita Clara Rosa Belisaria del Valle Fustos Arias, a la señorita Delia Gallardo (L. C. Nº 2.459.378, C. I. no posee); en el Liceo Nacional de Señoritas de Catamarca, profesor de dos horas de Contabilidad Práctica en 3º año 2ª división, tarde, vacantes por creación 1961; y en la Escuela Naconal de Comercio de la misma ciudad, profesor de tres horas de Contabilidad en 1º año 2ª división, noche, vacantes por traslado del señor Alberto Contreras, al señor Jesús María Carrizo (Cl. 1926, D. M. 53, Matrícula Nº 3.427.316, C. I. Nº 9.087, Pol. de Catamarca); en el Colegio Nacional, profesora de tres horas de Francés en 1º año 4ª división, mañana, vacantes por creación 1965, y en la Escuela Nacional de Comercio, ambos establecimientos de la ciudad de Catamarca, profesora de dos horas de igual asignatura en 4º año, 1a. div. noche, vacantes por traslado de la señorita Irma Nora Rodríguez, a la señorita María Susana Madueño (L. C. número 8 667 657 — C. I. Nº 1.816.414 — Pol. Fed.); en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Santa María (Provincia de Catamarca), profesora de cuatro horas de Castellano en 1º año, 1a. división, tarde, vacantes por creación 1965, a la señora María Teodora Suárez de Luna (L. C. 2.797.940 — C. I. Nº 125.133 — Pol. de Tucumán); en la Escuela Normal de Salta, profesor de tres horas de Instrucción Cívica en 4º año, 1a. división, mañana, vacantes por renuncia de la señorita Hilda Emilia Wierna, al señor Víctor Ibáñez (Cl. 1914 — D. M. 62 — Mat. 3.886.117 — C. I. 6.168 — Pol. de Salta) — Exptes. números 118.562|65, 84.757|64, 52.337|66, 88.409|66, 52.338|66, 118.563|65, 52.336|66 y Corresponde Nº 4912|66 (R.M.E. y J.).

Art. 4º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2—, en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, en jurisdicción de la Junta de Clasificación — Zona VII — de Enseñanza Media, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se indican, a las siguientes personas: en el Colegio Nacional de San Juan, profesora de dos horas de Latín en 1º año, 2a. división, mañana, vacantes por cese de la señora Valeria Varani de Spadacini, a la señorita Blanca Rosa Macías (L. C. Nº 948.618 — C. I. Nº 16.062 — Pol. de San Juan); y en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Jáchal (Provincia de San Juan), profesor de seis horas (3-3) de Cultivos Especiales en 4º y 5º años, 2das. divisiones, vacantes por creaciones 1958 y 1959 respectivamente, al señor Alfredo Godoy (Cl. 1917 — D. M. 49 — Mat. Nº 3.146.001 — L. I. Nº 521.152 — Pol. de Bs. As.) — Expte. Nº 111.209|65 (R. M. E. y J.).

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Educación y Justicia.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Traslados.

DECRETO Nº 4.788 — Bs. As., 27|12|66.

VISTO los pedidos de traslado formulados por diverso personal; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35. de la Ley 14.473 y su Reglamentación; atento lo dictaminado por las Juntas de Clasificación de Enseñanza respectivas; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º — Trasládase al personal docente que a continuación se menciona, en las tareas que en cada caso se indica y en los establecimientos que se determinan: — con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 702 — 33 — 15 — 1 — Amelia Ofelia Wagman (L. C. número 2.712.258, Céd. de Id. Nº 2.749.806. Pol. Fed.), pasará a desempeñar — con carácter titular—, en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, un cargo de Preceptora —índice 11— mañana, en lugar del provisional, señor Ignacio Muiños; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, de que es titular en el turno mañana, de la Escuela Normal de Maestras en Lenguas Vivas de la Capital Federal (Junta de Clasificación de Enseñanza Artística — Expte. Nº 105.462|65 - R. S. E. de C. y E.); y con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 702 — 33 — 15 — 2 —; Esteban Gangi (Clase 1921 - D. M. Bs. As. Matrícula Nº 4.055.022, Cél. de Id. Nº 1.989.848, Pol. Fed.), pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, dos horas de Sistema de Composición y Análisis de Obra en 3º año, 2ª división, turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo en dos horas de cátedra de que es titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 211 (Junta de Clasificación de Enseñanza Artística —Expediente número 78.631|57—R. del C. N. E. T.); — Esther López de Brasesco — (L. C. Nº 3.523.591, C. I. Nº 4.314.161, Pol. Fed.), pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Primaria Para Ciegos "Manuel Belgrano", con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 703 — 33 — 15 — 1 — un cargo de Preceptora —índice 14 — tarde, vacante por creación 1963; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Jefa de Preceptoras — índice 18 — de que es titular en la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, con prestación de servicios en el Instituto Nacional de Sordomudas de la Capital Federal (Junta de Clasificación de Docentes Especializados — Expte Nº 46.662|66—R. S. E. C. y E.); con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 702 — 33 — 15 — 1 —; María Antonia Martínez de Pastori (L. C. Nº 1135997 — C. I. 1323898, Pol. Fed.), pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Danzas de la Capital Federal, un cargo de Preceptora — índice 11 — vespertino en lugar del provisional, señor Xilef Irureta; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, de que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal (Junta de Clasificación de Enseñanza Artística — Expte. Nº 66.044|66 — R. S. E. de C. y E.); con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 —: Delia Dolores Buceta (L. C. Nº 422.338 — C. I. Nº 1.897.722, Pol. Fed.), pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 8 de la Capital Federal un cargo de Ayudante de Clases Prácticas (Jardín de Infantes) — Indice 15 — tarde, vacante por traslado de la señora Yolanda Beatriz Comte de Pintos; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos — Indice 16 — de que es titular en el Jardín de Infancia "Mitre" de la Capital Federal (Junta de Clasificación — Zona II — de Enseñanza Media — Expte. Nº 68.663|65 — R. S. E. C. y E.); — con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —: Sara Esther Lina Ferreira de Arizabalo (L. C. Nº 174.253 — C. I. Nº 1.781.458, Pol. Fed.), pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal Nº 10 de la Capital Federal, tres horas de Geografía en 2º año, 2ª división, mañana, vacantes por cesantía de la señorita Ana Herzfeld; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas de Zoología de que es titular (2hs. en 2º año 7ª división, tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7, y 2hs. en 2º año, 3ª división, tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 20, ambos establecimientos de la Capital Federal) — Junta de Clasificación — Zona II — de Enseñanza Media — Expte. Nº 82.506|65 — R. S. E. de C. y E.); — con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —: María Teresa Fernández de Miranda (L. C. Nº 2.199.825 — C. I. Nº 1.897.324, Pol. Fed.), pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Lomas de Zamora — (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas (2 — 2) de Educación democrática en 2º año, 6ª división y 3º año, 5ª división, ambas mañana, vacantes por renuncia del señor Natalio Pedro Etchegaray; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas (2 — 2) de igual asignatura, de que es titular en 1º año, 5ª y 6ª divisiones, tarde en la Escuela Nacional de Educación Técnica de Témperley (Provincia de Buenos Aires) — Junta de Clasificación — Zona III — de Enseñanza Media — R. C. N. E. T. — Expte. Nº 16.572|64); — con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —: Emma Frencia (L. C. Nº 7.374.756 — C. I. Nº 78.889, Pol. de Córdoba), pasará a desempeñar — con carácter titular — en la Escuela Normal de Córdoba, nueve horas (3 — 3 — 3) de Educación Física en 2º año, 2ª y 6ª divisiones, mañana, vacantes por renuncia, respectivamente, de la señorita Beatriz del Carmen [illegible] y traslado de la misma, y 2º año 4ª división tarde, vacantes por renuncia de la señorita María Mercedes Brandán; debiendo cesar al propio tiempo en nueve horas (3—3—3) de igual asignatura, de que es titular en 1º año 101 —C. B.—, 1º año 102 —C. B.— y 1º año 103 —C. B.—, todas discontinuo, de que es titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica "Doctor Amadeo Sabattini" de la misma ciudad —Junta de Clasificación de Educación Física— Expte. Nº 6.176|65, R. del C. N. E. T.; con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2—; Miguel Arnold Aranda (Cl. 1924, D. M. 50, Mat. Nº 3.352.962, C. I. Nº 26.325, Pol. de Mendoza), pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Mendoza, dos horas de Psicología Pedagógica en 5º año 2ª división, mañana, vacantes por renuncia de la señorita Amanda Guevara; debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de Filosofía de que ese titular en 4º año 4ª división, vespertino, en el Colegio Nacional de la misma Ciudad; Junta de Clasificación, Zona VII, de Enseñanza Media, Expt. Nº 54.844|65, R. de la S. E. de C. y E.; con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —: Elsa Clemencia De Langhe (L. C. Nº 3.452.452, C. I. Nº 1.823.684, Pol. Fed.), pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Normal de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), dos horas de Psicología Pedagógica en 5º año 1ª división, tarde, vacantes por creación 1959; debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de Historia General de la Educación de que es titular en 4º año 9ª división, mañana, en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal (Junta de Clasificación, Zona IV, de Enseñanza Media, Expte. Nº 60.851|66, R. de la S. E. de C. y E.); con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —: Susana Cristina Castro de Vitale (L. C. Nº 3.150.121, C. I. Nº 2.505.511, Pol. Fed.), pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas de Merceología en 4º año 1ª división, tarde, vacaites por traslado de la misma; de biendo cesar al propio tiempo de cinco horas de cátedra de que es titular (2 hs. de Elementos de Física y Química en 3º año 2ª división y 3 hs. de Geografía en 1º año 5ª división, ambas tarde, en el Colegio Nacional de la misma ciudad), Junta de Clasificación, Zona III, de Enseñanza Media, Expte. Nº 69.641|66, R. S. E. de C. y E.); con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —: Euclídes Santini (Clase 1924, D. M. 36, Mat. Nº 3.166.664, C. I. Nº 1.623.440, Pol. de Bs. As.), pasará a desempeñar, —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas de Matemáticas en 3º año 1ª división, noche, vacantes por jubilación del señor Enrique José Remayón; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas de Electrotécnica y Electroquímica, de que es titular en 6º año 1ª división, noche, en la Escuela Nacional de Educa- Técnica Nº 1 de San Isidro (Provincia de Buenos Aires) Junta de Clasificación,

Zona III, de Enseñanza Media, Expte. Nº 60.765|66, R. S. E. de C. y E.; con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —: Ana María Dora Mancini de Dillón (L. C. Nº 3.102.068, Céd. de Id. Nº 731.807, Pol. de Bs. As.), pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Provincia de Buenos Aires), seis horas (2—2—2) de Mecanografía en 3º año 3ª y 4ª divisiones, vacantes por cesantía de la señorita Vanda Broña Baltusis y 4º año 7ª división, vacantes por creación 1965, todas tarde; debiendo cesar al propio tiempo en siete horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental (3—2—2) de que es titular en 1º año 1ª división, mañana, y 2º año 1ª y 2ª divisiones, tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Florencio Varela (Provincia de Buenos Aires) Junta de Clasificación, Zona IV, de Enseñanza Media, Expediente Nº 108.579|65, R. S. E. de C. y E.; con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —: Martha Celia Jordán de Montiel (L. C. Nº 2.355.481, C. I. Nº 5.901, Pol. de Paraná, (Entre Ríos), pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio, nueve horas (3—3—3) de Inglés en 2º año 5ª división, vacantes por creación 1965, 3º año 1ª división, vacantes por renuncia de la señorita María Dolores Varela, y 3º año 2ª división, vacantes, todas tarde; y en el Liceo Nacional de Señoritas, ambos establecimientos de la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), tres horas de Inglés en 3º año 3ª división, tarde, vacantes por creación 1965; debiendo cesar al propio tiempo en trece horas (3—3—3—4—) de igual asignatura, de que es titular en 1º y 3º años 2das. divisiones, tarde, 2º año 2ª división, y 4º año 1ª división, mañana, en el Colegio Nacional de Rosario de Tala (Provincia de Entre Ríos) Junta de Clasificación, Zona V, de Enseñanza Media Expte. Nº 78.281|66, R. S. E. de C. y E.; con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —: César Manuel Cantero (Cl 1923, D. M. 36, Mat 3.163.091, C. I Nº 1.080.383, Pol. de Bs. As.), pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Varones, ocho horas (3—5) de Contabilidad en 1º año 1ª división, vacantes por jubilación del señor Antonio Landó y 4º año 2ª división, vacantes por traslado del señor Clemente Livio Giordano, y tres horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1º año 2ª división, vacantes por renuncia del señor Odilio Angel Della'Armellina, mañana; y en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres, ambos establecimientos de la ciudad de Santa Fe, once horas (5—6) de Contabilidad en 4º año 1ª división, vacantes por traslado de la señorita Olga Iecina di Luca, y 5º año 2. división, vacantes por renuncia del señor Pedro Abraham Caminos, tarde; debiendo cesar al propio tiempo en veintitrés horas de Contabilidad (3—3—4—4—4—5) de que es titular en 1º año 1ª y 3ª divisiones, 2º año 3º división, 3º año 1a. y 2a. divisiones, y 4º año 1a. división, tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Junín (Provincia de Buenos Aires) —Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media— Expte. Nº 100 54|60-R. S. E. de C. y E.); con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, Adela Asunción Cavriani (Lib. Cív. Nº 1.410.597, Cédula de Identidad número 5.085.350, Policía Federal), pasará a desempeñar —con carácter titular—, en el Colegio Nacional de Deán Funes (Provincia de Córdoba), ocho horas (2-2-2-2) de Educación Democrática en 2º año 1a. división, 3º año 2a. división, tarde, 3º año 1a. división, mañana, vacantes por renuncia del señor René Ricardo Mirolo, 2º año 3a. división, tarde, vacantes por creación 1959; y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, tres horas de Instrucción Cívica en 3º año 1a. división, turno noche, vacantes por creación 1963; debiendo cesar al propio tiempo en doce horas semanales de Instrucción Cívica de que es titular (6 hs.-3-3, en 5º año 2a. y 3a. divisiones, turno noche, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 6, y 6 hs. —3-3— en 5º año 1a. y 2a. divisiones, mañana, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1, ambos establecimientos de la Capital Federal) —Junta de Clasificación —Zona VII— de Enseñanza Media— Expte. Nº 58.954|66 — R. S. E. de C. y E.); María América Josefina Ferreyra de Correa Campo (Libreta Cívica número 3.576.875, Cédula de Identidad número 10.373, Policía de Entre Ríos), con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2—, pasará a desempeñar —con carácter titular en el Liceo Nacional de Señoritas de Paraná (Provincia de Entre Ríos), ocho horas de cátedra (5 horas de Castellano en 1º año 5a. división, vacantes por creación 1966, y 3 hs. de Literatura en 5º año 1a. división, vacantes por baja de la Sra. Alicia Susana Gericke de Etchegoryy, ambas tarde; debiendo cesar al propio tiempo en trece horas de cátedra de que es titular (5 hs. de Castellano en 2º año 2a. división, y 3 hs. de Literatura en 4º año 1a. división, en el Colegio Nacional de Monte Caseros — Provincia de Corrientes—; y 5 hs. —2-3— de Castellano en 4º y 5º años 1as. divisiones, en el Curso de Magisterio anexo al citado establecimiento) —Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media — Expte. Nº 68.004|66 R. S. E. de C. y E.); Irma Esther Inocencia Segovia de Quiroz (L. C. Nº 3.224.139, C. I. número 44.375, Pol. de Paraná, Entre Ríos), pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en el Liceo Nacional de Señoritas de Paraná (Provincia de Entre Ríos), seis horas (2-2-2) de Educación Democrática en 2º año 1a. y 2a. divisiones y 3º año 1a. división, vacantes por renuncia del señor Benjamín Vieyra, todas tarde, y en el Colegio Nacional de Diamante (Provincia de Entre Ríos), dos horas de igual asignatura en 3º año 1a. división, vacantes por renuncia del señor David Arturo Spona y cuatro horas de Historia en 2º año 1a división vacantes por acrecentamiento de la señora María Esther Aguirre de Mezzavoce, ambas mañana; debiendo cesar al propio tiempo en trece horas de Historia, de que es titular (8 hs. —4-4— en 1º y 3º años 1as. divisiones, ambas tarde, en el Colegio Nacional, y 5 hs. —3-2— en 1º año 2a. división, y 2º año 1a. división, ambas noche, en la Escuela Nacional de Comercio, ambos establecimientos de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos) —Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media, Expte. Nº 68390|66 R. S. E. de C. y E.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Se autoriza a Gobernadores a sancionar y promulgar diversas leyes.

DECRETO Nº 4.250 - Bs. As., 12|12|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se autorice el dictado de una ley modificando la que lleva el número 1864, Orgánica de la Dirección Provincial de Vialidad, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente dicho organismo está administrado por un Directorio integrado por un Presidente y cuatro vocales designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo senatorial;

Que la iniciativa suprime el cuerpo colegiado y determina que el gobierno del organismo, estará a cargo de un administrador general con todas las atribuciones que la ley que se modifica otorga al Presidente y Directorio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 2 del expediente Nº 71.465|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4.251 - Bs. As., 12|12|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se autorice el dictado de una ley ratificando el convenio celebrado con la Dirección Nacional de Migraciones para la aplicación del decreto nacional número 11.982|65, de radicación de extranjeros nativos de países limítrofes con residencia de hecho, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 3 del expediente número 71.917|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4.253 - Bs. As., 12|12|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Mendoza para que se autorice el dictado de una ley donando al Estado Nacional (Dirección Nacional de Vialidad), una fracción de terreno de propiedad fiscal situada en el Distrito El Plumerillo, Departamento Las Heras, con destino a la construcción del nuevo trazado de la Ruta Nacional Nº 40 (N), Tramo Acceso Norte a la ciudad de Mendoza, y teniendo en cuenta que la concreción de la obra ha de significar un gran beneficio para la zona de influencia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 2 del expediente Nº 71.605|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Reemplazar: "Autorízase al Poder Ejecutivo a donar..." por: "Dónase..."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4.254 - Bs. As., 12|12|66.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Mendoza, en el sentido de que se le autorice a dictar una ley modificando la Nº 3228, sobre donación de un inmueble al municipio de General Alvear, y

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por finalidad la construcción de un mercado municipal y viviendas que serán adjudicadas a obreros y empleados que aporten a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que las construcciones se efectuarán por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, entidad que exige como requisito el dominio a nombre de la comuna,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente número 71.508|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4.255. — Bs. As., 12|12|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se autorice el dictado de una ley modificando el artículo 202 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa incorpora al citado artículo como inciso e), la exención de sellos a los contratos de desmonte celebrados entre firmas que operan con máquinas de propiedad de la Provincia y propietarios o arrendatarios de tierras pobladas por monte;

Que la medida implica una acción de fomento al desgravar las operaciones de limpieza de tierras sucias, transformándolas en productivas, con el correlativo aumento de la riqueza potencial de la provincia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ros para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 3 del expediente Nº 70.761|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4.256. — Bs. As., 12|12|66.

VISTO lo solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe, para que se autorice el dictado de una ley instituyendo un Régimen de Promoción de Obras Municipales y Comunales, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado tiene por objeto facilitar la financiación de obras que se proyecten y realicen en jurisdicción de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, estableciendo una financiación conjunta entre la Provincia, el Municipio o Comuna y los vecinos y entidades interesadas;

Que la iniciativa tiende a facilitar la concreción de obras que de otra manera no podrían encararse dada la falta de recursos propios por parte de la casi totalidad de los entes comunales,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra de fojas 1 a 3 del expediente Nº 71.709|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4.257. — Bs. As., 12|12|66.

VISTO la solicitud formulada por los Gobernadores de las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe para que se autorice a dictar sendas leyes aprobando el Convenio firmado el 6 de octubre de 1966, mediante el cual se modifica el Tratado celebrado entre ambas provincias el 5 de junio de 1960, para la construcción del Túnel Subfluvial Paraná-Santa Fe, en lo referente a la constitución y funcionamiento de la Comisión creada en dicho documento, y atento el informe producido,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los Gobernadores de las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe, para sancionar y promulgar sendas leyes de acuerdo al texto obrante a fojas 4, 5 y 6 del expediente número 71.308|66 y fojas 8 del expediente número 71.779|66, respectivamente, que han sido rubricados por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4.258 - Bs. As. 12|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Tucumán, para que se autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de tierra ubicada en la ciudad de Monteros, para su ulterior donación al Municipio local, con destino a la construcción de viviendas económicas para empleados y obreros de la Comuna, y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente Nº 71.819|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.259 - Bs. As. 12|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que se autorice el dictado de una ley modificando la que lleva el Nº 4.371 relacionada con las funciones de la Fiscalía de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la experiencia recogida durante la vigencia de la ley número 4.371, se han podido apreciar algunas imperfecciones, y asimismo la creciente complejidad de la misión de la Fiscalía de Estado tornan insuficiente el actual régimen;

Que el cuerpo legal proyectado subsana esas deficiencias, estableciendo una adecuada asignación de responsabilidades a los funcionarios,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra de fojas 15 a 26 del expediente Nº 70.433|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, con excepción del artículo 21 que deberá ser redactado en la siguiente forma:

"Artículo 21. — En todos los casos en que con motivo de un acto o contrato administrativo la Provincia resulte titular de un crédito exigible cuyo monto no sea superior al máximo que se puede accionar ante la Justicia de Paz, el Fiscal de Estado podrá disponer el embargo de inmuebles individualizados o la inhibición general de los bienes del deudor, debiendo ajustarse a las respectivas solicitudes de anotación a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civil y Comercial, Ley del Registro de la Propiedad y demás disposiciones sobre la materia".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.260 - Bs. As. 12|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se autorice el dictado de una ley derogando la Nº 4.827, relacionada con la donación a la Caja de Previsión Social (Ley 4641) de un terreno fiscal destinado a la construcción de su edificio, y

CONSIDERANDO:

Que el terreno donado lo es en reemplazo de otro citado en la ley que se deroga y cuya transferencia no fue efectivizada;

Que asimismo, la iniciativa faculta al Poder Ejecutivo Provincial para autorizar a dicha Caja, para proceder a la venta en propiedad horizontal de la parte del edificio a construir, que no sea afectado a su actividad específica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente Nº 71.560|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.261. - Bs. As., 12|12|66.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, en el sentido de que se le autorice a dictar una ley por la cual se modifica la Nº 2.002, de Expropiaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en lo fundamental, la iniciativa elimina el actual Tribunal de Tasación, acordando facultades al Juez interviniente para resolver el monto de la indemnización en base a las actuaciones y pruebas que en el curso del juicio se produzcan;

Que de la observación referente al funcionamiento del Tribunal de Tasación resulta la absoluta falta de practicidad del sistema actual, por lo que cabe concluir que la iniciativa coadyuva con una más eficiente y económica organización administrativa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero a sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 7|1 del expediente Nº 71.447|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.262. - Bs. As., 12|12|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se autorice el dictado de una ley modificando el Código de Procedimiento Penal de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto suprime la recusación sin expresión de causa en el procedimiento penal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 y 2 del expediente número 72.277|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.263. - Bs. As., 12|12|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se autorice el dictado de una ley ampliando el artículo 346 bis, del Código de Procedimiento Penal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto agrega como delitos para los que no se concede la excarcelación, al asalto a conductores de vehículos de transporte de pasajeros, a la sustracción de ganado mayor y a los delitos contra la propiedad y lesiones cometidos en banda;

Que tal medida encuentra su fundamento en la necesidad de lograr una más eficaz represión y asimismo adecuada prevención de los delitos que perturban la paz pública,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente Nº 72.276|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Economía y Trabajo

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.778. — Bs. As., 27|12|66

VISTO:

La II Reunión de los Representantes de Bancos Comerciales de los Países que integran la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, realizada en la ciudad de Montevideo entre el 14 y el 18 de noviembre último, y

CONSIDERANDO:

Que la concurrencia a dicha Reunión permitió analizar el funcionamiento de los acuerdos de créditos recíprocos entre bancos centrales y considerar las posibilidades de perfeccionamiento de la complementación interbancaria regional;

Que, asimismo, posibilitó evaluar y estudiar las perspectivas de las actividades de financiamiento del comercio intrazonal por parte de la banca comercial;

Que la escasa anticipación con que se fijó la fecha definitiva de la Reunión impidió tramitar la previa conformidad del Poder Ejecutivo Nacional, por cuya razón el Banco Central de la República Argentina debió adoptar por sí, sin perjuicio de la gestión del presente decreto, los recaudos pertinentes para posibilitar la concurrencia de un funcionario para que actuase en su representación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la designación del Subgerente Departamental Adscripto a la Gerencia General del Banco Central de la República Argentina, don Ernesto Marcelo (M. I. 128.653 - D. M. B. A. - Cl. 1914) para que, como representante de esa Institución y en carácter de observador, concurriese a la II Reunión de los Representantes de Bancos Comerciales de los Países que integran la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, cuyas sesiones se llevaron a cabo en la ciudad de Montevideo entre el 14 y el 18 de noviembre último.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, la asignación al citado funcionario de la suma diaria equivalente, en pesos moneda nacional, a u$s. 20 (veinte dólares estadounidense) sin coeficiente, en concepto de viáticos, por el período de 5 (cinco) días que insumió la misión.

Art. 3º — Apruébase, también la contratación de los pasajes de ida y vuelta, por vía aérea y el seguro de vida correspondiente.

Art. 4º — Los gastos que demandó el cumplimiento de esta misión serán imputados a la partida: 2 — 5 — 200 — 50 — 4 — 9 — 399 — 7 — 122 — 269 — "Estudios, comisiones o misiones especiales" del Presupuesto del Banco Central de la República Argentina en vigencia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Facúltase a los Consejeros Agrícolas a contratar personal para la atención de tareas técnico-administrativas en las Consejerías a su cargo.

DECRETO Nº 4631. — Bs. As., 22|12|66.

VISTO el presente Expediente Nº 90.928|63 (S.H.) en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería gestiona la autorización pertinente para que los Consejeros Agrícolas, de su dependencia, destacados en el exterior puedan contratar el personal mínimo indispensable para atender tareas técnico-administrativas, propias de esas Consejerías, y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable a los señores Consejeros Agrícolas contar con la colaboración de personal idóneo, que se dedique con carácter exclusivo a la atención de dichas tareas;

Que las remuneraciones por estos servicios serán atendidas con la partida que para gastos tienen acordada las citadas Consejerías, sin que ello implique un aumento en el presupuesto que se les ha asignado;

Que a fojas 13 la Secretaría de Estado de Hacienda, en uso de la facultad que le confiere el Decreto Nº 413|60, ha prestado la conformidad correspondiente;

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a los señores Consejeros Agrícolas, dependientes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a contratar en sus respectivos lugares de destino y para prestar servicios en las Consejerías Agrícolas a su cargo, hasta dos (2) personas que serán afectadas a tareas técnico-administrativas:

Art. 2º — Déjase establecido que la facultad otorgada por el artículo 1º tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1966.

Art. 3º — Las erogaciones que se originen por tales contrataciones, serán atendidas con cargo a la partida que para gastos tienen asignada cada una de las Consejerías referidas.

Art. 4º — Los contratos que se suscriban a tales efectos, lo serán "ad referendum" del señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería y la retribución a abonar al personal señalado se ajustará a los topes usuales para casos similares.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadera.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 4.634. — Bs. As., 22|12|66

VISTO la actuación Nº 3.998|66, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la cual la Segunda Jefa de la Sección Traducciones, señorita Alcira Beatriz Raimondi (L. 14.902), solicita licencia con goce de sueldo por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 2 de enero de 1967, para participar en un curso intensivo de idioma inglés, organizado por la Universidad de Miami (EE.UU.); y

CONSIDERANDO:

Que los estudios que realizará la señorita Raimondi en el referido curso revisten indudable interés nacional, teniendo en cuenta que al posibilitar su mayor capacitación y perfeccionamiento técnico, resultarán de gran beneficio para la citada Secretaría de Estado, al poder disponer de una traductora de mayor especialización en la materia;

Por lo expuesto, atento que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29º del régimen aprobado por decreto Nº 8.567, del 22 de septiembre de 1961, el dictamen favorable del Comité Nacional Argentino de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta

Artculo 1º — Concédese licencia con goce de remuneración, por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 2 de enero de 1967, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, a la empleada de la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señorita Alcira Beatriz Raimondi (L. 14.902). — La citada empleada deberá presentar un informe de los conocimientos adquiridos dentro de los treinta (30) días de su regreso al país, y de acuerdo al compromiso contraído, no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su reintegro al servicio.

Art. 2º — La señorita Alcira Beatriz Raimondi (L. 14.902) no percibirá aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viático, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadera.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Lorenzo A. Raggio.

Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Las mejoras otorgadas a su personal por Decreto 2078|66, tendrán vigencia a partir del 1|7|66.

DECRETO Nº 4.159. — Bs. As., 6|12|66.

VISTO, el Decreto Nº 2078 del 29 de septiembre de 1966 y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito que las mejoras otorgadas por el citado decreto entren en vigencia a partir del 1º de julio de 1966, por analogía con lo resuelto por sus similares números 566 y 1090|66 para los agentes comprendidos en el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas;

Que los fondos necesarios para hacer efectivo el incremento durante el corriente ejercicio serán tomados de la Cuenta Especial "Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas - Trabajos por Cuenta de Terceros", donde se efectuaron las previsiones correspondientes;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Aclárase que la autorización conferida por el Decreto Nº 2078|66 tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa, interino, y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez, Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Defensa

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

Apruébase una contratación.

DECRETO Nº 4.144. — Bs. As., 6|12|66.

VISTO el presente expediente Letra P. A. Cl. da. b. Nº 169|66, atento a lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la entonces Secretaría de Estado de Marina consideró beneficioso recurrir a los servicios del señor Capitán de Navío (RE) D. Carlos Alberto Ibarra para integrar la Junta Asesora Permanente de Calificaciones para el Personal Militar Superior, en el lapso comprendido entre el 8 de marzo y el 10 de julio de 1966;

Que como medida de agilidad de procedimientos y como exigencia estrictamente impostergable motivada por la

urgencia de la prestación de los servicios del causante, la aludida Secretaría de Estado de Marina procedió a autorizar la suscripción del correspondiente contrato de locación "ad referendum" de la aprobación posterior del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de locación de servicios celebrada entre la ex Secretaría de Estado de Marina (Dirección de Armamento de Personal Naval) y el señor Capitán de Navío (R.E.) D. Carlos Alberto Ibarra.

Art 2º — Autorízase el pago de la suma de m$n. 193.212, (Ciento noventa y tres mil doscientos doce pesos moneda nacional), correspondiente a la prestación de los servicios concertados, a que se hace referencia en la parte expositiva de este decreto.

Art. 3º — El pago de la suma precedentemente indicada se imputará a la partida para el Ejercicio 1966, equivalente de la 2, 1, 62, 9, 369, 7, 40, 276, "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del Ejercicio 1965.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa interino y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando de Operaciones Navales).

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Benigno I. Varela.

Ministerio del Interior

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Adscripción

DECRETO Nº 4.264. — Bs. As., 12|12|66

VISTO el expediente número 70.902 del año 1966, atento lo solicitado por la Provincia de Jujuy, la conformidad prestada y lo establecido por el decreto Nº 1.121|66,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Adscríbese a la Provincia de Jujuy, al agente del Banco Industrial de la República Argentina, doctor José Pascual.

Artículo 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 4.265. — Bs. As., 12|12|66

VISTO el expediente Reservado Nº 49 del año 1965, en el que el ex agente del Ministerio del Interior, Roberto Durán, interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio para ante la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, contra la medida que dispuso su exoneración, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fue exonerado del cargo Clase "A" Grupo IV. de que era titular en el citado Ministerio por decreto Nº 2606|66, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera oportunamente:

Que en su presentación, no aporta nuevos elementos de juicio que puedan hacer variar lo resuelto:

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (decreto-ley Nº 6.666|57), ratificado por Ley 14.467,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el ex agente del Ministerio del Interior, Clase "A" Grupo IV, Roberto Durán.

Art. 2º. — Remítase a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, el recurso de apelación interpuesto por el ex agente Roberto Durán, con los antecedentes que determinaron la medida recurrida.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.266. — Bs. As., 12|12|66

VISTO que oportunamente el señor Gerente Técnico de la Junta Nacional de Granos, Ingeniero Agrónomo Federico Guillermo Dussel, fue designado presidente del Consejo Internacional del Trigo y del Comité Ejecutivo del mismo para el período 1966|67, con sede en la ciudad de Londres (Inglaterra), y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la importancia y el carácter del cargo conferido al citado funcionario, resulta necesario asignarle una suma determinada en dólares estadounidenses para que pueda hacer frente a erogaciones que se produzcan en las oportunidades en que deba agasajar a miembros representativos de países que asistan a las reuniones convocadas por el Consejo Internacional del Trigo, como así también en retribución de atenciones que reciba en su condición de titular de dicho organismo mundial;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Asígnar al Ingeniero Agrónomo, Federico Guillermo Dussel, la suma de dos mil (2.000) dólares estadounidenses, la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, con el fin de afrontar erogaciones que se originen por agasajos y retribución de atenciones que su condición de Presidente del Consejo Internacional del Trigo estime corresponde ofrecer mientras dure su mandato, debiendo en cada oportunidad efectuar la pertinente relación de gastos.

Art. 2º. — La Junta Nacional de Granos atenderá dicha suma imputándola a la partida: 2 — 5 — 200 — 31 — 36 — 9 — 0 — 7 — 121 — 1943 — 0 "Gastos de atención, recepción y cortesía" de su presupuesto en vigor.

Art. 2º. — La Junta Nacional de Granos será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Lorenzo A. Raggio. — Francisco R. Aguilar.

Comando de Operaciones Navales

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Bajas con calidad de exoneración.

DECRETO Nº 4.715. — Bs. As., 26|12|66

VISTO las constancias obrantes en el Expediente X.D.P.2. Nº 732-I-"R"-966, lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución recaída en el orden administrativo, que obra a fojas 44 del Expediente A-5306-"R"-965 y a raíz de la gravedad del hecho, se dispuso la baja con "calidad de cesantía" del entonces Marinero (Seguridad 1169) Carlos Del Blanco con fecha 16 de enero de 1966, sin que la justicia se hubiere expedido respecto a su situación en la causa que por el delito de contrabando se le seguía;

Que según constancia obrante a fojas 47 del expediente citado, S.S. el señor Juez Federal Dr. U. Benci Rapelli, dispuso condenar al ex Marinero Del Blanco a la pena de "un año de prisión de cumplimiento efectivo, con más la de inhabilitación especial perpetua, comiso irredimible de la mercadería en infracción y pago de una multa igual a cuatro veces el valor de la misma, fijada en doce mil seiscientos pesos moneda nacional" (Ley de Aduana, artículos 187, inciso b, 191 y 196), como autor responsable del delito de contrabando; sentencia que acorde a lo informado por el citado Magistrado a fojas 51 de dichos actuados, se encuentra firme;

Que tal condena lo inhabilita para el desempeño de todo empleo, cargo o función en la Administración Pública:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en baja con calidad de exoneración, la baja con calidad de cesantía del ex Marinero de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "B" - Cuerpo General) (Seguridad-1169) Carlos Del Blanco, Cl. 1943, D. M. 23, M. I. Nº 5.382.323, C. I. Nº 6.708.185 expedida por la Policía Federal, que fuera dispuesta con fecha 16 de enero de 1966, por Expediente A-5306-"R"-965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa interino y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando de Operaciones Navales (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Benigno I. Varela.

DECRETO Nº 4.716 — Bs. As., 26|12|66

VISTO las constancia obrantes en el Expediente X.D.P.2. Nº 802-I-"R"-966, lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias sumariales administrativas —Expte. O-791-"R"-965—, se comprueba que los Marineros (Seguridad-1237) Nelson Norberto Bellavia y (Seguridad-1534) Francisco Oscar Ferlich, han observado una conducta reñida con su condición de agentes de la Prefectura Nacional Marítima;

Que según constancia obrante a fojas 26 del citado expediente, el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del señor Juez Federal Dr. Jorge Alberto Aguirre, informa que los Marineros Bellavia y Ferlich fueron condenados a la pena de seis meses de prisión, de cumplimiento en suspenso, condenas confirmadas mediante el fallo de la Excma. Cámara del Fuero respectivo de fecha 29 de julio de 1966, imputándoseles el delito de robo;

Que dichas condenas los inhabilitan para continuar revistando en los cuadros de la referida Institución y para el ejercicio de todo cargo, empleo o función en la Administración Pública; por carecer en forma total de responsabilidad y conducta, situación prevista en los artículos 45, inciso d) 68 y 69 del reglamento de Disciplina de esa Autoridad Marítima;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja con calidad de "exoneración" a partir del primero (1º) de noviembre de 1966, a los Marineros del Escalafón Seguridad de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "B" - Cuerpo General) (1237) Nelson Norberto Bellavia, Cl. 1944 D. M. 68, M. I. Nº 4.606.647; C. I. Nº 2.156.452 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires y (1534) Francisco Oscar Ferlich, Cl. 1943, D. M. 24, M. I. Nº 5.496.888; C. I. Nº 2.221.079 expedida por la misma Autoridad Policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa interino y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando de Operaciones Navales (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Benigno I. Varela.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Tratamiento arancelario para diversos productos.

RESOL. Nº 516. (DCA) - Bs. As., 18|1|67.

Expediente Nº 478.725 de 1966

VISTO que la firma Oscar Alberto Rico, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un equipo para alimentación de supertelares, marca Memo, cuyo folleto adjunta y que se utiliza para el corte de chapas de granito y mármoles, operación que realiza suministrando agua mezclada con grosella, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5 que atento lo determinado por las Notas Explicativas de la N. A. B. en el punto b) de la partida 84.48, el equipo en consulta corresponde despacharse por la posición 84. 48. 04.00 con recargo de 95 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Equipo para alimentación de supertelares, marca Memo, para el corte de chapas de granito y mármoles", debe despacharse por la posición 84.48.04.00, con recargo de noventa y cinco por ciento (95 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduanas; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 517. (DCA) - Bs. As., 18|1|67.

Expediente Nº 463.606 de 1966

REF.: Máquina tipográfica impresora rotativa denominada Autobobina 49.000 B.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Rábajoli y Solsona, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una máquina tipográfica impresora rotativa denominada Autobobina 49.000 B, constituida por prensas a platino (contra-tambor cilíndrico) de entintamiento cilíndrico para clisé en relieve, plegadora, perforadoras, numeradoras, intercalador de papel carbónico, para imprimir sobre bobinas de papel de 50 cm., cuyos folletos y traducción adjunta;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5 que de conformidad con lo estipulado en el punto c) de las Notas Explicativas de la N. A. B. para la partida 84.35, el despacho de la máquina en consulta corresponde efectuarse por la posición 84.35.00.90 (recargo 75 %) por no hallarse mencionada en los otros ítems de dicha partida;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Máquina tipográfica impresora rotativa denominada Autobobina 49.000 B", debe despacharse por la posición 84.35.00.90 con recargo de setenta y cinco por ciento (75 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Direc. Nac. del Reg. Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 518. (DCA) - Bs. As., 18|1|67

Expediente Nº 482.325 de 1966.

REF.: Carda para máquina cigarrillera

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma González Ferro S. R. L. despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una carda para máquina cigarrillera que se importará en rollos de hasta 90 m, de longitud para seccionarlos en trozos de 1,20 m. y ser colocados en los tambores de la máquina, los cuales giran en un solo sentido, efectúan el cardado del tabaco, cuya muestra acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 3, que de acuerdo con lo establecido en la Nota 2, inc. b) de la Sección XVI de la N. A. R. I., el despacho corresponde efectuarse, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 2 por la posición 84.59.09.99, con recargo de 95 %, en el concepto de partes y piezas sueltas de máquinas para industria del tabaco;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Carda para máquinas cigarrillera", debe despacharse por la posición 84 59.09.99 con recargo de noventa y cinco por ciento (95 %).

Pase a la Div. Mesa Gral. de Entradas Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Direc. Nacional del Reg. Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduanas; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos finiquitado archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno. Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 519 (DCA). - Bs. As., 18|1|67

Direc. Coord. Gral.

Expediente Nº 481.114 de 1966

VISTO que la firma Néstor Adolfo Jáureguy, despachante de aduana solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado "Concentrado Tectyl 511-M" acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-373.329 obrante a fs. 2; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido oleoso, de color pardo rojizo, fluorescencia verdosa y olor

algo pronunciado habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Peso específico a 15-15°C, 0,937; Punto de inflamación Cleveland, 116°C; Insaponificable, 96,0 o|o; Aceite mineral, 57,1 o|o; Saponificable, 0,7 o|o; Cenizas, 2,5 o|o: Azufre, contiene; Sodio, contiene: Ceras del petróleo, contiene; Fenoles, contiene; concluyendo que se trata de una mezcla de aceite mineral (57,1 por ciento), ceras del petróleo, compuestos orgánicos del azufre y sodio y derivados fenólicos;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6 que, en su condición de preparado antiherrumbre, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la posición 38.19.01.99, con recargo de 220 o|o, ya que por su composición no se encuentra expresamente comprendido en otros ítems de dicha posición;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Concentrado Tectyl 511-M", mezcla de aceite mineral (57,1 o|o), ceras del petróleo, compuestos orgánicos del azufre y sodio y derivados fenólicos (preparado antiherrumbre), debe despacharse por la posición 38.19.01.99, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 por ciento).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 520 (DCA). - Bs. As., 18|1|67
Direc. Coord. Gral.
Expediente Nº 481.113 de 1966

REF.: "Concentrado Tectyl 502-C", mezcla de aceite mineral (19,3 por ciento), ceras de petróleo, compuestos orgánicos del azufre, cloro, sodio y derivados fenólicos (preparado antiherrumbre).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Néstor Adolfo Jáuregui, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado "Concentrado Tectyl 502-C", acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-373.132, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un producto graso, semisólido, homogéneo, de color pardo rojizo, olor algo pronunciado y fluorescencia verdosa, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Punto de inflamación Cleveland, 182°C; Cenizas, 2,6 o|o; Azufre, contiene; Cloro, contiene; Sodio, contiene; Fenoles, contiene; Cera mineral, contiene; Aceite mineral, 19,3 o|o; concluyendo que se trata de una mezcla de aceite mineral (19,3 o|o) ceras de petróleo, compuestos orgánicos del azufre, cloro, sodio y derivados fenólicos;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6 que, en su condición de preparado antiherrumbre, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la posición 38.19.01.99, con recargo de 220 o|o, ya que por su composición no se encuentra expresamente comprendido en otros items de dicha posición;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Concentrado Tectyl 502-C", mezcla de aceite mineral (19,3 o|o), ceras de petróleo, compuestos orgánicos del azufre, cloro, sodio y derivados fenólicos (preparado antiherrumbre), debe despacharse por la posición 38.19.01.99, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 521 (DCA). - Bs. As., 18|1|67
Direc. Coord. Gral.
Expediente Nº 480.862 de 1966

REF.: Barra elíptica, constituida por 79,8 o|o de cobre y 20,2 o|o de zinc.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una barra elíptica, acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-374.064, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un trozo metálico de sección elíptica con la siguiente composición química:

Cobre en Cu .... 79,8 o|o
Zinc en Zn .... 20,2 o|o

Que la Junta del ramo expresa a fs. 3 que teniendo en cuenta lo determinado por el rubro 74.01 de las Notas Explicativas de la N. A. B. (pág. 618) se considera que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la posición 74.01.04.99, con recargo de 185 o|o;

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina afs. 4 que dicho material no puede considerarse cobre refinado de la posición 74.01.04.00 y participando de las características de las aleaciones a que se refieren las Notas Explicativas de la N. A. B., para la partida 74.02, su despacho corresponde efectuarse por la posición 74.02.00.00, con recargo de 185 o|o, juicio éste que es compartido por el Presidente de la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Barra elíptica, constituida por 79,8 o|o de cobre y 20,2 o|o de zinc", debe despacharse por la posición 74.02.00.00, con recargo de ciento ochenta y cinco por ciento (185 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduanas; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 522 (DCA). - Bs. As., 18|1|67
Direc. Coord. Gral.
Expediente Nº 480.511 de 1966

REF.: Manómetro en el cual la presión se mide a través de la fuerza ejercida sobre una superficie determinada (fija) de manera que la escala exprese directamente la presión.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Nicolás I. Puentes, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un Manómetro en el cual la presión se mide a través de la fuerza ejercida sobre una superficie determinada (fija) de manera que la escala exprese directamente la presión, cuyo folleto ilustrativo acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6 que la mercadería en consulta (manómetro) si bien posee un mecanismo de balanza con pesas equilibradoras, no puede considerarse un aparato de este tipo ya que su fin no es medir pesos sino fuerzas no gravitatorias; por lo que, al no tratarse de un manómetro patrón —puesto que si bien pueden calibrarse otros es susceptible de usarse como manómetro en cualquier caso—, su despacho corresponde efectuarse por la posición 90.24.01.09, con recargo de 210 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Manómetro en el cual la presión se mide a través de la fuerza ejercida sobre una superficie determinada (fija) de manera que la escala exprese directamente la presión", debe despacharse por la posición 90.24.01.99, con recargo de doscientos diez por ciento (210 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduanas; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 523 (DCA). - Bs. As., 18|1|67
Direc. Coord. Gral.
Expediente Nº 480.497 de 1966

VISTO que la firma Esteban Alejandro Loustau, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado "Azul de metileno", cuya fórmula es: (C16 M18 N3 SCI) 2 CI2 Zn H2O; y CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 3 que el producto en consulta es un colorante tiacínico que de acuerdo con lo determinado por las Notas Explicativas de la N. A. B., en el punto 6) de la partida 32.05, corresponde despacharse por la posición 32.05.01.80, con recargo de 70 o|o tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 2;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Azul de metileno", debe despacharse por la posición 32.05.01.80, con recargo de setenta por ciento (70 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduanas; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 524 (DCA). Bs. As., 18|1|67
Direc. Coord. Gral.
Expediente Nº 480.496 de 1966

VISTO que la firma Esteban A. Loustau, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado "Azul de metileno", cuya fórmula es: C16 H18 N3 ClS 3H2O, y CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 3 que el producto en consulta es un colorante tiacínico que de acuerdo con lo determinado en las Notas Explicativas de la N.A.B. en el punto 6) de la partida 32.05, corresponde despacharse por la posición 13.05.01.80, con recargo de 70 o|o tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 2;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Azul de metileno", debe despacharse por la posición 32.05.01.80, con recargo de setenta por ciento (70 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 525 (DCA). Bs. As., 18|1|67.
Direc. Coord. Gral.
Expediente Nº 480.195 de 1966

REF.: Trampa de Inter-Etapa de tipo vertical cilíndrico destinada a colectar el condensado de los interenfriadores de los hipercompresores.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma D.A.L.E., S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una trampa de Inter-Etapa de tipo vertical cilíndrico construido en acero laminado, destinada a colectar el condensado de los interenfriadores de los hipercompresores; acompañando a tal fin planos del mismo;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6 que el elemento en consulta cumple la función de purgador por lo que teniendo en cuenta lo determinado en las Notas Explicativas para la partida 84.61, punto 10, corresponde despacharse por la posición 84.61.01.99 (recargo 175 o|o) por no encontrarse expresamente mencionado en otros ítems de dicha partida;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería —Trampa de Inter-Etapa de tipo vertical cilíndrico destinada a colectar el condensado de los interenfriadores de los hipercompresores— debe despacharse por la posición 84.61.01.99 con ciento setenta y cinco por ciento de recargo (175 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 526 (DCA). Bs. As., 18|1|67.
Direc. Coord. Gral.
Expediente Nº 479.885 de 1966

REF.: "El Ay 13635" químicamente: 4, pregneo, 6, alfa, 9, alfa, difluoro, 11, beta, hidroxi, 16, alfa, 17, alfa, iso, propilidendioxi, 3, 20, diona.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Gregorio B. Sa e Hijo, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a la droga denominada "El Ay 13635", cuya fórmula desarrollada y demás características se consignan a fs. 1|2;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4 que el producto en consulta, por ser derivado de la hidrocortisona, corresponde despacharse por la posición 29.39.06.19 con recargo de 185 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia, "El Ay 13635", químicamente: 4, pregneno, 6, alfa, 9, alfa, difluoro, 11, beta, hidroxi, 16, alfa, 17, alfa, isopropilidendioxi, 3, 20, diona, debe despacharse por la posición 29.39.06.19, con recargo de ciento ochenta y cinco por ciento (185 por ciento).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 527 - Bs. As., 18|1|67
Expediente Nº 479.686 de 1966
Direc. Coord. Gral. (DCA).

VISTO que la firma González Ferro S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a la mercadería que de acuerdo a su presentación es una máquina secadora y humedecedora de tabacos, constituída por alimentador, secador, cintas transportadoras, equipo de calefacción y ventiladores;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 7, por la Junta del ramo, dictamina a fs. 8 que, por su función la máquina en consulta encuadra en la partida 84.17 de las Notas Explicativas de la N. A. B., mientras que considerando la indus-

tria a la que se destina es susceptible de clasificarse en la partida 84.59, debiendo incluirse en la primera de dichas posiciones por imperio de la Nota 2 del Capítulo 84 de la N. A. R. I.; correspondiendo en consecuencia despacharse por la posición 84.17.01.90 (recargo 175 o|o) al no encontrarse mencionada en los otros items de esa partida;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas

Se Resuelve:

La mercadería de referencia -Máquina secadora y humedecelera de tabacos- debe despacharse por la posición 84.17.01.90 con ciento setenta y cinco por ciento de recargo (175 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la persente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga el Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 528 - Bs. As., 18|1|67
Expediente Nº 479.499 de 1966

Direc. Coord. Gral. (DCA).

REF.: "Kleen Strip 473", mezcla de ésteres de ácidos orgánicos, polialcoholes y compuestos fosforados.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Bobassi & Campi S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Kleen Strip 473", acompañando a tal fin copia del certificado Nº C-366.696 expedido por la Dirección Nacional de Química y que obra a fs. 4;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, oleoso, de color amarillento, olor algo pronunciado, emulsionable en agua, con propiedades tensioactivas, que presenta los siguientes caracteres analíticos:

Peso específico a 15º|15ºC, 0,980. Punto de inflamación Pensky Martens, 133ºC; Viscocidad Saybolt Universal a 37,8ºC superior a 200 s; Indice de acidez 16,8; Indice de saponificación, 138; Cenizas, 1,2 o|o;

Reacción sobre el producto de hidrólisis: Caracterización de ácidos orgánicos, positiva; Caracterización de polialcoholes, positiva; Caracterización de ésteres del ácido fosfórico, positiva; concluyendo que se trata de una mezcla de ésteres de ácidos orgánicos, polialcoholes y compuestos fosforados;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5, por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6 que el producto en consulta, por su denominación comercial y composición, corresponde despacharse por la posición 38.19.01.08, con recargo de 95 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Kleen Strip 473", mezcla de ésteres de ácidos orgánicos, polialcoholes y compuestos fosforados, debe despacharse por la posición 38.19.01.08 con noventa y cinco por ciento de recargo (95 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la persente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 529 - Bs. As., 18|1|67
Expediente Nº 479.496 de 1966

Direc. Coord. Gral. (DCA).

VISTO que la firma Bobassi & Campi S. R. L., despachantes de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Kleen Strip 485-H", acompañando a tal fin copia del certificado del análisis Nº C-366877 expedido por la Dirección **Nacional de Química y que obra a fs. 4;**

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, oleoso, de color amarillento y olor pronunciado que presenta los siguientes caracteres analíticos;

Peso específico a 15º|15ºC, 0,924; Punto de inflamación Pensky Martens, 156ºC; Viscocidad Saybolt Universal a 37,8ºC, 74 s; Indice de acidez, 1,9; Indice de saponificación, 232,5; Cenizas, 0,6 o|o;

Reacción sobre el producto de hidrólisis: Caracterización de ácidos orgánicos positiva; Caracterización de polialcoholes, positiva; Caracterización de ésteres del ácido fosfórico, positiva; concluyendo que se trata de una mezcla de ésteres de ácidos orgánicos con polialcoholes y compuestos fosforados;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5, por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6 que el producto en consulta por su designación comercial y composición, corresponde despacharse por la posición 38.19.01.08 (recargo 95 o|o);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería denominada "Kleen Strip -485-H", mezcla de ésteres de ácidos orgánicos con polialcoholes y compuestos fosforados, debe despacharse por la posición 38.19.01.08 con setenta y cinco por ciento de recargo (75 o,o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la persente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno. Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 530. — Bs. As., 18|1|67
Direc. Coord. Gral. (DCA)
Expediente Nº 472.051 de 1966

REF.: "TMR. 6872" aditivo para aceites lubricantes constituido a base de ácidos grasos, ésteres glicéricos de ácidos grasos, glicerina y pequeña cantidad de una alcanolamina.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Miguel Angel D'Ippolito, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado "TMR. 6872", acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-371.395, obrante a fojas dos:

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es una pasta fluída, amarillenta, de olor característico, emulsionable con agua, soluble en éter etílico, cloroformo y benceno, parcialmente soluble en etanol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Cenizas, nulas; Pérdida a 100º, 105ºC, 0,9; Indice de ácido, 109; Indice de saponificación, 188; Indice de éster, 79; Caracterización de ácidos grasos, positiva; Caracterización de ésteres glicéricos de ácidos grasos, positiva; Caracterización de glicerina, positiva; Caracterización de alcanolaminas, positiva.

Que el Tribunal de Clasificaciones, dictamina a fs. 9 que de acuerdo con el resultado de dicha pericia técnica y la literatura agregada por el interesado, la mercadería en consulta es un aditivo preparado para aceites lubricantes por lo que, tal como lo informa la Junta del ramo a fs. 8, corresponde despacharse por la posición 38.14.01.01 con recargo de 45 o|o;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "TMR. 6872" aditivo para aceites lubricantes constituido a base de ácidos grasos, ésteres glicéricos de ácidos grasos, glicerina y pequeña cantidad de una alcanolamina, debe despacharse por la posición 38.14.01.01, con recargo de cuarenta y cinco por ciento (45 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas. Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría de Clasificaciones y a los Departamentos de Oorganización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 531. — Bs. As., 18|1|67
Direc Coord. Gral. (DCA)
Expte. Nº 470.930 de 1966

REF.: "Hormigonera de 6.000 litros de capacidad para montar sobre camion.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Laura Odisio, despachante de aduana, solicita se establezca la posicion arancelaria pertinente a una hormiguera de 6.000 litros de capacidad para montar sobre camión, consultándose a la vez se aclare qué se entiende arancelariamente por camiones hormigoneras;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por las Juntas de ramo de Máquinas, Automotores y Medios de Transportes a fs. 2 y 2 vta., respectivamente, dictamina a fs. 3 que en lo que respecta a la hormigonera para montar sobre camión, dado su capacidad, debe despacharse por la posición 84.56.03.99, con recargo de 75 o.o y en cuanto a los vehículos hormigoneras a que se refiere la posición 87.03.00.03, tal como surge de las notas explicativas de la N.A.B. en la partida respectiva, se entiene por tales a los camiones en los que se ha montado en forma permanente una hormigonera de tal manera que constituyen un conjunto indivisible;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Hormigonera de 6.000 litros de capacidad para montar sobre camión", debe despacharse por la posición 84.56.03.99, con recargo de setenta y cinco por ciento (75 o|o), quedando aclarado con lo expresado en el penúltimo considerando qué se entiende arancelamiente por camiones hormigoneras.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana: vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría de Clasificaciones y a los Departamentos de Oorganización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos: finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno,

RESOL. Nº 532. — Bs. As., 18|1|67
Direc. Coord. Gral. (DCA)
Expediente Nº 488.637 de 1966

VISTO que la firma S. y B. de Abarca S.R.L., despachantes de aduana, solicitan se establezca la posición arancelaria pertinente a "Máquinas utilizadas en la fabricación de piezas de porcelana", cuyos folletos ilustrativos y traducción acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que la mercadería en consulta son cuatro máquinas, a saber: 1) máquina para el acabado mecanicoautomático de los bordes de platos de **porcelana fina, llamada bordadora; 2) máquina para acabado mecanicoautomático de tazas** y pocillos de **porcelana fina; 3) termo automático para la fabricación de tazas y pocillos de porcelana fina, y 4) máquina automática para quitar excesos de esmalte a las piezas de porcelana fina; cuyas características se detallan en los folletos acompañados; que en concordancia con lo determinado por las Notas Explicativas de la N.A.B.** en el apartado II, **punto B) de la partida 84.56, dichas máquinas corresponden despacharse por la posición 84.56.04.99, con recargo de 75 o o;**

Por ello y en virtud de lo dispuesto **por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.**

Se resuelve:

La mercadería de referencia "1) máquina para el acabado mecanoautomático de los bordes de platos de porcelana fina, llamada bordadora; 2) máquina para acabado mecánico automático de tazas y pocillos de porcelana fina; 3) torno automático para la fabricación de tazas y pocillos de porcelana fina; y 4) máquina automática para quitar excesos de esmalte a las piezas de porcelana fina", deben despacharse por la posición 84.56.04.99, con recargo de setenta y cinco por ciento (75 o|o).

Pase a la División Mesa General de **Entradas. Salidas y Archivo para su** notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación: cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución remítanse copias a la División Secretaría de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno.

RESOL. Nº 533 (DCA). - Bs. As., 18|1|67
Direc. Coord. Gral.
Expediente Nº 433.176 de 1966

VISTO que la firma Carlos J. A. Dobal, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un "Cuadro de mando automático por fichas perforadas, mediante un sistema de palpación, de uso en fábricas de forrajes mixtas", cuyo folleto ilustrativo acompaña: y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5 que de conformidad con lo establecido en el punto III de las Consideraciones Generales de la Sección XVI y en el apartado VI de las Notas Explicativas de la N.A.B. para la partida 85.19, el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la posición 85.19.06.00, con recargo de 220 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Cuadro de mando automático por fichas perforadas, mediante un sistema de palpación", debe despacharse por la posición 85.19.06.00, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias de la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese en el Departamento mencionado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subsecretario Nacional de Aduanas.

RESOL Nº 534 (DCA). - Bs. As., 18|1|67
Direc. Coord. Gral.
Expediente Nº 462.104 de 1966

REF.: **Máquina desbastadora de veso piedra.**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Marcelo M. San Juan e Hijo y Cía., despachantes de aduana, solicitan se establezca la posición arancelaria pertinente a una "Máquina desbastadora de yeso piedra, que se utiliza para el desbaste de los moldes hechos con dicho material y que sirven de base para la confección de dentaduras artificiales, cuyo folleto ilustrativo acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 7, que la máquina en consulta es del tipo de las mencionadas por las Notas Explicativas en el apartado I, punto C) de la partida 84.46, corespondiente en consecuencia, despacharse por la posición 84.46.00.99, con recargo de 175 por ciento; en el concepto de "las demás";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Máquina desabastadora de yeso piedra", debe despacharse por la posición 84.46.00.99, con recargo de ciento setenta y cinco por ciento (175 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias de la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento mencionado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subsecretario Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 535 (DCA). - Bs. As. 18|1|67
Direc. Cord. Gral.
Expediente Nº 457.381 de 1966
REF.: Máquina automática Industrial para burletear la superficie de los colchones, marca Spuhl tipo NK. 201.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Roberto O. Guardone, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria que corresponde asignar a la mercadería que de acuerdo con lo expresado en su presentación y el folleto agregado, es una máquina automática industrial para burletear la superficie de los colchones, marca Spuhl tipo NK. 201, con mesa de trabajo ajustable según la altura del colchón y acoplamiento embragable y desembragable para avance de la máquina de coser, que es giratoria mediante un huso o eje provisto al efecto;

Que la minoría de la Junta del ramo emite su opinión señalando a fs. 6 que entiende que la posición asignable es 84.41.01.03, con recargo de 120 o|o, por cuanto interpreta que la mercadería de que se trata debe conceptuarse máquinas industriales para trabajos específicos de costura, no incluida en la posición 84.41.02.99;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 8 que en base al antecedente aportado por el Presidente de la Junta del ramo (quien manifiesta constituye el temperamento adoptado en la Aduana de la Capital para establecer el distingo entre las máquinas de coser de las posiciones 84.41.01.03 y 84.41.02.00 hasta tanto se expida la Comisión de Aranceles), dicha máquina corresponde despacharse por la posición 84.41.02.99 con 75 o|o de recargo tal como lo informa la Mayoría de esa Junta;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia —Máquina automática industrial para burletear la superficie de los colchones, marca Spuhl, tipo NK. 201— debe despacharse por la posición 84.41.02.99 con setenta y cinco por ciento de recargo (75 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento mencionado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subsecretario Nacional de Aduanas.

RES. Nº 536 (D.C.A.) — Bs. As., 18|1|67
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 454.560 de 1966

VISTO que la firma José Muschitiello, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una "Hoja constituída por pasta química de madera (20 %), adherida a una cubierta plástica a base de cloruro de polivinilo con plastificante del tipo ftálico (80 %), acompañando muestra y copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-364.462, obrante a fs. 2; y CONSIDERANDO:

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es una hoja con una cara de color azul imitando tela, y la otra blanco grisácea, lisa, habiendo dado su análisis el siguiene resultado:

Determinaciones efectuadas:

Espesor: 0,21 mm; Peso por m2: 189 g; Caracterización de cloruro de polivinilo: positiva; Caracterización de plastificante ftálico: positiva; Caracterización de pasta química de madera: positiva.

Espectrograma I. R. Nº 446

Composición aproximada:

Cubierta plástica .... 80 %
Base de papel .... 20 %

concluyendo que la muestra analizada está constituída por una hoja de pasta química de madera, adherida a una cubierta plástica a base de cloruro de polivinilo con plastificante de tipo ftálico;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 7, que la mercadería analizada se trata de una manufactura de material plástico, sin que su condición de tal se altere por la presencia del papel ya que el mismo hace las veces de soporte para un uso determinado, por lo que su despacho corresponde efectuarse por la posición 39.07.02.99, con recargo de 220 %, en el concepto de "las demás" por no hallarse específicamente mencionada en otros ítems de dicha partida;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Hoja constituída por pasta química de madera (20 %), adherida a una cubierta plástica a base de cloruro de polivinilo con plastificante del tipo ftálico (80 %), debe despacharse por la posición 39.07.02.99, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 537. — Bs. As., 18|1|67
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 451.094 de 1966
REF.: Máquina formadora o acanaladora de chapas.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Kaiser Aluminio S.A.I.C. y F., solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una "Máquina formadora o acanaladora de chapas", cuya fotografía acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6, que la máquina en consulta posee 20 pares de rodillos formadores, y guillotina regulada automáticamente con la velocidad de trabajo, lo que permite efectuar el acanalado, ondulado u otras formas, en chapas de cualquier longitud sin necesidad de parar la máquina; siendo del tipo mencionado en el Grupo B, apartado 8) de la Partida 84.45 de las Notas Explicativas de la N.A.B., correspondiendo despacharse por la posición 84.45.11.20, con recargo de 75 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Máquina formadora o acanaladora de chapas", debe despacharse por la posición 84.45.11.20., con recargo de setenta y cinco por ciento (75 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 538. — Bs. As., 18|1|67
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 429.710 de 1966
REF.: "Láminas de doble faz constituídas por pasta química de madera al sulfato (Kraft) y fibras de vidrio aglomerado con un material adhesivo.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Res. Gral. Nº 285 del 28 de julio ppdo., se estableció que la mercadería "Láminas de doble faz, constituídas por pasta química de madera al sulfato (Kraft) y fibras de vidrio aglomerados con un material adhesivo" debe despacharse por la posición 48.07.02.99, con recargo de 220 %;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 14 que frente a las disposiciones de la Nota 4 del Capítulo 48 de la N.A.R.I., es conveniente aclarar dicha resolución dejando establecido que cuando las referidas láminas vengan en anchos de hasta 15 cm., corresponden despacharse por la posición 48.15.00.99, con recargo de 220 %; mientras que de ser mayor ancho por la posición 48.07.02.99 con recargo de 220 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t.o. 1941), según texto dado por el Decreto 16.138|54,

Se Resuelve:

Aclárase la Res. Gral. Nº 285 del 28 de julio ppdo., dejando establecido que cuando las láminas de referencia vengan en anchos de hasta 15 cm., corresponden despacharse por la posición 48.15.00.99, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 o|o) mientras que de ser de mayor ancho por la posición 48.07.02.99, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 o|o.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación, cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; fecho, remítanse copias a la División Secretaría de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. Nº 539 D. C. A. - Bs. As., 18|1|67
Expediente Nº 424.126 de 1966
REF.: Generador de corriente equipado con imanes planos, para la fabricación de equipos probadores de líneas telefónicas.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Héctor Jorge Constenla, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un "Generador de corriente equipado con imanes planos, para la fabricación de aquipos probadores de líneas telefónicas", cuya muestra acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la posición 85.01.00.30, con recargo de 95 %, siempre que los imanes planos sean "Alnico 5" como lo establece dicha posición;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Generador de corriente equipado con imanes planos "Alnico 5", para la fabricación de equipos probadores de líneas telefónicas, debe despacharse por la posición 85.01.00.30, con cargo de noventa y cinco por ciento (95 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. Nº 540 D. C. A. - Bs. As., 18|1|67
Expediente Nº 421.732 de 1966
REF.: Fresas de carburo de tungsteno utilizadas exclusivamente en turbinas de uso dental.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Cámara del Comercio e Industria Dental, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a unas fresas de carburo de tungsteno, cuyo prospecto adjunta;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 por la Facultad de Odontología, dictamina a fs. 9 que la mercadería en consulta es de exclusiva utilización en turbinas de uso dental y que conforme a lo estipulado en la nota 3 b) del capítulo 90 de la N. A. R. I., corresponde despacharse por la posición 90.17.02.99, con recargo de 60 %, en su condición de accesorios de dichas turbinas.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la ye de Aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia fresas de carburo de tungsteno utilizadas exclusivamente en turbinas de uso dental, debe despacharse por la posición 90.17.02.99, con recargo de sesenta por ciento (60 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduna; vigente la resolución remítanse copias a la División Secretaría d Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. Nº 541 D. C. A. - Bs. As., 18|1|67
Expediente Nº 407.897 de 1966
REF.: "Sapamina KW", químicamente sulfometilato de p. estearilamino fenil trimetil amonio.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente al producto denominado "Sapamina KW", cuya muestra se acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-358.427 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, cuya fórmula declarada dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo: Se comprobó reacciones funciones de sulfometilato de p. esterilaminofenil trimetilamonio.

Análisis cuantitativo: Residuo por incineración: Nitrógeno total: Calculado: 5,8 g %. Hallado: 5.3 g %, concluyendo que los datos hallados en el análisis concuerdan con los declarados;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 7 que el producto en consulta al presentar en su estructura química una función ácida, en orden a lo establecido por la nota 3 del Capítulo 29 de la N. A.R.I. corresponde despacharse por la posición 29.25.02.99, con recargo de 65 %, o 20 % si se destina a la elaboración de productos químicos-farmacéuticos o para la medicina humana o veterinaria;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Sapamina KW", químicamente sulfometilato de p. estearilamino fenil trimetil amonio", debe despacharse por la posición 29.25.02.99, con recargo de sesenta y cinco por ciento (65 % o veinte por ciento (20 %) si se destina a la elaboración de productos químicos-farmacéuticos o para la medicina humana o veterinaria.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, cumplido en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 542 (DCA) — Bs. As., 18|1|67
Direc. Coord. Gral.
Expediente Nº 421.731 de 1966
REF.: Mandriles para uso dental (porta discos), que se utilizan exclusivamente en tornos dentales.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Cámara Argentina del Comercio e Industria Dental, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a unos mandriles para uso dental (porta discos), cuyos folletos adjunta;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 9 por la Junta del ramo y de acuerdo con lo informado a fs. 5 por la Facultad de Odontología, dictamina a fs. 10 que los mandriles en consulta son accesorios de exclusiva aplicación en tornos dentales y de acuerdo con lo estipulado en la Nota 3 b) del Capítulo 90, corresponden despacharse por la posición 90.17.02.02, con recargo de 155 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se resuelve:

La mercadería de referencia "Mandriles para uso dental (porta discos) que se utilizan exclusivamente en tornos dentales", debe despacharse por la posición 90.17.02.02, con recargo de ciento cincuenta y cinco por ciento (155 o|o);

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese e nel Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 543 (DCA) — Bs. As., 18|1|67
Direc. Coord. Gral.
Expediente Nº 472.197 de 1966

VISTO el recurso de apelación que la firma Raúl J. Herrera, despachante de aduana, interpone ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación contra la Resol. Gral. Nº 397|66 recaída en el Expte. Nº 405.582, anexo, por la que esta Dirección Nacional dispuso que el "Conjunto de piezas que vienen en un solo envase de venta directa y tiene aplicación en la reparación de partes distin-

tas de motores de máquinas y vehículos", al hallarse constituídos por piezas heterogéneas que tienen distintas posiciones arancelarias, deben despacharse por las partidas específicamente determinadas por la Nomenclatura Arancelaria y recargos de Importación para cada uno de los elementos componentes;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941), según texto dado por el Decreto Nº 16.138|54,

So resuelve:

Concédese el recurso de apelación interpuesto.

Por el Departamento Clasificación Arancelaria (Sección Despacho), notifíquese por telegrama colacionado a las firmas interesadas y remítase copia a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; fecho, pase a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones para su toma de razón; cumplido, elévese a consideración de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 544 (DCA) — Bs. As., 18|1|67
Direc. Coord. Gral.
Expediente Nº 476.284 de 1966

REF.: Napsilato de propoxifeno, químicamente: alfa-D-G-dimetilamino-1,2-difenil-3-metil-2-propionoxibutano 2-naftaleno sulfonato, monohidrato (sal de amonio cuaternario) (Revisión Resol. General 431|66).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Elanco Argentina S. A. I. C. y F., solicita la revisión de la Resolución General Nº 431.966, que establece que la mercadería "Napsilato de propoxifeno, químicamente: alfa—D—4—dimetilamino—1, 2—difenil—3—metil-2-propionoxibutano, 2-naftaleno sulfonato monohidrato (sal de amonio cuaternario), debe despacharse por la posición 29.24.00.99, con recargo de 95o|o;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6, que la posición fijada comprende a las bases y sales de amonio cuaternario no especificadas en items precedentes, y si bien se trata de un compuesto de ese tipo, como se desprende de su fórmula desarrollada, considera que la posición 29.23.01.47, con recargo de 20 o|o es específica para el mismo al referirse al producto comercial Propoxifeno y sus sales, por lo que estima debe modificarse en tal sentido la Resolución General Nº 431 de 1966;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Napsilato de propoxifeno, químicamente: alfa—D—4—dimetilamino—1, 2—difenil—3—metil—2—propionoxibutano, 2—naftaleno sulfonato monohidrato (sal de amonio cuaternario), debe despacharse por la posición 29.23.01.47, con recargo de veinte por ciento (20o|o), quedando modificada en tal sentido la norma establecida por la Resolución General Nº 431 de 1966.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco Mario García, Jefe Departamento Clasificación Arancelaria.

Secretaría de Hacienda
Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Tratamiento arancelario para diversa mercadería.

RESOLUCION Nº 668 — Bs. As., 25|1|67
Direc. Coord. Gral. (DCA)
Expediente Nº 422.642 de 1966

VISTO que por Resolución General Nº 479 del 10 de octubre último se clasificó por la posición 84.19.00.90 una "máquina automática para llenar con tinta los tanques para bolígrafos e insertar la bolilla en el extremo de los mismos", y

CONSIDERANDO:

Que la firma interesada solicita a fs. 7 vuelta y 9, que se modifique la denominación asignada a la mercadería, por cuanto considera que en realidad corresponde decir "máquina automática para el llenado e inserción de punta en tanques para bolígrafos";

Que la Junta del Ramo de Máquinas —de cuya información obrante a fs. 5 se extrajo en su oportunidad el nombre de la mercadería— informa a fs. 10 que no existe inconveniente alguno para que se efectúe la modificación solicitada;

Que de los considerandos de la resolución recurrida surge que, efectivamente, la máquina es apta para insertar puntas de diferentes modelos;

Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana,

Se Resuelve:

Dejar establecido que la verdadera denominación de la mercadería clasificada por Resolución General Nº 479 del 10 de octubre de 1966, es "Máquina automática para el llenado e inserción de punta de tanques para bolígrafos" y no como figura en la mencionada resolución.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, remítanse copias a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; fecho, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno. — Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 669 — Bs. As., 25|1|67
Direc. Coord. Gral. (DCA)
Expediente Nº 437.285 de 1966

VISTO que la firma Miguel A. Damasco, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un "Aparato calentador eléctrico con cinta transportadora, tipo M-55-20, cuyo folleto ilustrativo y traducción acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fojas 8 por la Junta del ramo, dictamina a fojas 9, que el aparato en consulta se utiliza para mantener piezas de celuloide a temperaturas elevadas y constantes durante el proceso de elaboración de dicho material, que en su carácter de aparato electrotérmico de uso industrial, el calentador de referencia encuadra en la partida 25.11 de las Notas Explicativas de la N. A. D., correspondiendo despacharse por la posición 85.11.00.90, con recargo de 175%;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia Aparato calentador eléctrico con cinta transportadora, tipo M-55-20", debe despacharse por la posición 85.11.00.80, con recargo de ciento setenta y cinco por ciento (175%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno. — Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 670 — Bs. As., 25|1|67
Direc. Coord. Gral. (DCA)
Expediente Nº 464.342 de 1966

VISTO que la firma Eduardo Agostini, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a un 'Estuche conteniendo: 1 reloj colgante de metal común; 6 cubre-biseles y 6 pulseras de material plástico para relojes", cuya muestra acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fojas 3 por la Junta del ramo, dictamina a fojas 4, que en orden a lo expresamente establecido por las Notas Explicativas de la N. A. B., para la partida 91.01, el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse separadamente de la siguiente manera: Reloj colgante de metal común: Posición 91.01.00.03 (15 por ciento de recargo); Cubre-biseles: Posición 91.11.00.99 (215 por ciento de recargo) en el concepto de "las demás" partes y piezas sueltas para relojería; Pulseras de material plástico para relojes: Posición 39.07.03.99 (220 por ciento de recargo) atento su material constitutivo y el estuche, por la posición 42.02.00.00 (320 por ciento de recargo);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

Se Resuelve:

La mercadería de referencia debe despacharse de la siguiente forma: Reloj colgante de metal común, por la posición 91.01.00.03, con recargo de quince por ciento (15%); Cubre-biseles, por la posición 91.11.00.99, con recargo de doscientos quince por ciento (215%) en el concepto de "las demás" partes y piezas sueltas para relojería; y en cuanto a pulseras de material plástico para relojes, por la posición 39.07.03.99, con recargo de doscientos veinte por ciento (220%); Estuche, por la posición 42.02.00.00, con recargo de trescientos veinte por ciento; dejando aclarado que la importación de estos dos últimos artículos se halla suspendida de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.632 de 1966.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la Ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno. — Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 671 — Bs. As., 25|1|67
Direc. Coord. Gral. (DCA)
Expediente Nº 472.934 de 1966

VISTO que la firma "Carl Zeiss Argentina S. A." despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a una lámpara incandescente de 6 voltios, 15 watts con un aditamento especial soldado a su zócalo para ser utilizado en microscopio, cuyo prospecto acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo dictamina a fs. 4 que la mercadería en consulta es una lámpara no comprendida en las posiciones referidas a lámparas especiales, por lo que corresponde despacharse en el concepto de las demás, por la posición 85.20.01.90, con recargo de 280%;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "lámpara incandescente de 6 voltios 15 watts, con un aditamento especial soldado a su zócalo para ser utilizado en microscopios", debe despacharse por la posición 85.20.01.90, con recargo de doscientos ochenta por ciento (280%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación, cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco José Maldonado Moreno. — Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 672. — Bs. As., 25|1|67.
Direc. Coord. Gral. (DCA)
Expediente Nº 474.406 de 1966

VISTO que la firma E. A. T. Loustou, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a "Correas sinfín de caucho vulcanizado, con inserción de tela, utilizadas en máquinas destinadas a la fabricación de centros de píldoras", cuya muestra y fotografía adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que la mercadería en consulta consiste en correas sinfín, que si bien intervienen en el proceso de formación de los aludidos centros, su función principal en la máquina es el de transportar el material en elaboración por lo que, corresponde despacharse por la posición 40.10.00.050, con recargo de 220 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Correas sinfín de caucho vulcanizado, con inserción de tela, utilizadas en máquinas destinadas a la fabricación de centros de píldoras", debe despacharse por la posición 40.10.00.50, con recargo de doscientos veinte por ciento (220 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 673. — Bs. As., 25|1|67.
Direc. Coord. Gral. (DCA)
Expediente Nº 477.149 de 1966

VISTO que la firma Antonio Bianco, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a la mercadería que según lo manifiesta en su presentación se trata de un equipo denominado "Unidad dental ultrasónica Dentsply Cavitron", integrado por: a) generador eléctrico alojado en un gabinete de mesa, que produce la energía requerida para el funcionamiento del equipo, y entibia el agua que inyecta simultáneamente en la zona operada; b) un conjunto de manipulación, formado por un portainsertos con su cable eléctrico y enchufe de conexión con el cual se empuñan los distintos insertos de punta profiláctica, y que cumple la misión de convertir la energía eléctrica suministrada por el generador de vibraciones microscópicas que activan los insertos, y a través de éstos, las puntas profilácticas; c) un juego de insertos profilácticos intercambiables que se calzan en el manipulador, provistos de distintas puntas diseñadas de modo de poder operar en todas las áreas de la cavidad bucal; y d) un dispositivo de control operado a pedal, que permite activar o desconectar el equipo; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5 que la unidad en consulta no constituye un aparato de electromedicina ya que en el mismo la electricidad actúa únicamente como fuerza motriz, por lo que su despacho corresponde efectuarse por la posición 90.17.02.99 (recargo 60 o|o), al no estar específicamente mencionado en los otros items de la subpartida respectiva;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Unidad Dental Ultrasónica Dentsply Cavitron", debe despacharse por la posición 90.17.02.99 con sesenta por ciento de recargo (60 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 674. — Bs. As., 25|1|67.
Direc. Coord. Gral. (DCA)
Expediente Nº 477.150 de 1966

VISTO que la firma Julio José Bustos e Hijo S. R. L., despachantes de aduana, solicitan se establezca la posición arancelaria pertinente a "Perfiles de acero especial (aleado) inoxidable, menores de 80 mm. sin trabajar", cuya muestra acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 3, que la mercadería en consulta son perfiles de acero especial de sección trapezoidal, uno de 41 mm. de ancho, 2 mm. en su parte media y 0,5 mm. en sus bordes y el otro de 20 mm. de ancho, 2 mm. de uno de sus bordes y 0,5 mm. en el otro, los que, de acuerdo con lo establecido por las Notas Explicativas de la N.A.B. para la partida 73.11, corresponden despacharse por la posición 73.15.14.90, con recargo de 50 o|o siempre que se hallen constituídos en acero inoxidable;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

Se Resuelve:

La mercadería de referencia "Perfiles de acero especial (aleado) inoxidable, menores de 80 mm. sin trabajar", debe despacharse por la posición 73.15.14.90, con recargo de cincuenta por ciento (50 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la regla-

mentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remitanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado.
Francisco J. Maldonado Moreno. Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. Nº 675 D. C. A. - Bs. As., 25|1|67
Expediente Nº 478.785 de 1966
VISTO que la firma Antonio José Patricola, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde designar a un equipo para el llenado y sellado de latas y frascos de aerosoles integrado por los siguientes elementos: cargador de propelente; manguera para conexión de nitrógeno; cerradora de latas, cerradora para botellas y frascos pequeños; calibrador de cerrado para rápido chequeo, equipo para test visual y adaptador de tambor; y
CONSIDERANDO:
Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo dictamina a fs. 5 que de acuerdo con lo determinado por las Notas Explicativas de la N. A. B., el despacho del equipo en consulta corresponde efectuarse por la posición 84.19.00.90. (recargo 75 %) en el concepto de "las demás" por no hallarse específicamente mencionado en otros items de dicha partida;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana
Se Resuelve:
La mercadería de referencia "Equipo para el llenado y sellado de latas y frascos de aerosoles" debe despacharse por la posición 84.19.00.90 con recargo de setenta y cinco por ciento (75 %).
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución remítanse copias a la División Secretaría de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos: finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.
Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 676 D. C. A. - Bs. As., 25|1|67
Expediente Nº 479.498 de 1966
VISTO que la firma Bobassi & Campi S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a la mercadería denominada "KS-2600" acompañando a tal fin copia del certificado Nº C-371.394 de análisis expedido por la Dirección Nacional de Química y que obra a fs. 4; y
CONSIDERANDO:
Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un producto pastoso, de olor pronunciado y color pardo oscuro, que presenta los siguientes caracteres analíticos:
Indice de acidez, 11,4; Indice de saponificación, 34,0; Punto de inflamación Pensky Martens, 215º C; Cenizas (sulfato de bario), 14,0 o|o; Aceite mineral, 26,3 %; Caracterización de aminas, positiva; Caracterización de grupo sulfónico, positiva; Caracterización de ácidos grasos, positiva; Espectogramación infrarrojo Nº 510: se observa curvas características de aceite mineral, aminas, ácidos grasos y compuestos sulfonados; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de una mezcla de aceite mineral (26 3 %) sales de bario de compuestos sulfonados, aminas y ácidos grasos;
Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6 que el producto en consulta por su condición de preparado antiherrumbre corresponde despacharse por la posición 38.19.01.99, (recargo 220 o|o) ya que por su composición no se encuentra expresamente comprendido en otros items de dicha partida;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.
Se Resuelve:
La mercadería de referencia KS-2600, mezcla de aceite mineral (26,3 %), sales de bario de compuestos sulfonados, aminas y ácidos grasos (preparado antiherrumbre), debe despacharse por la posición 38.19.01.99, con doscientos veinte por ciento de recargo (220 %).
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.
Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 677 D.C.A. - Bs. As., 25|1|66
Expediente Nº 484.806 de 1966
VISTO que la firma Esteban Alejandro T. Loustau, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinete a un "Aparato detector de humedad C-M", cuyo folleto ilustrativo acompaña; y
CONSIDERANDO:
Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs 4, que el aparato en consulta determina el porcentaje de agua contenida en los materiales de construcción y que consiste en una botella de acero de boca ancha con cierre hermético en el que se halla ubicado un manómetro, tratándose de un aparato para análisis físicos de la partida 90.25 que al no hallarse expresamente mencionado en los items específicos de la misma, el despacho correspondo efectuarse en el concepto de "los demás" por la posición 90.25.00.90, con recargo de 60 %;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
Se Resuelve:
La mercadería de referencia "Aparato detector de humedad C-M", debe despacharse por la posición 90.25.00.90, con recargo de sesenta por ciento (60 %).
Pase a la División Mesa General de Entradas Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduna; vigente la resolución, remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento mencionado en primer término.
Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 678. — Bs. As., 25|1|67.
Direc. Coord. Gral. (DCA)
Expediente Nº 486.516 de 1966
VISTO que la firma Mosso Hnos., despachantes de aduana, solicitan se establezca la posición arancelaria pertinente a una revista titulada "The International Enamelist", impresa en idioma inglés y destinada para el personal especializado de la firma que la edita, cuya muestra acompaña a fs. 2; y
CONSIDERANDO:
Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que la revista en consulta es una publicación periódica para distribución privada, que en orden a lo estipulado en el párrafo quinto y apartado 2) de la partida 49.02. — Notas Explicativas de la N.A.B.—, corresponde despacharse por la posicin 49.02.00.00. libre de recargo;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
Se Resuelve:
La mercadería de referencia "Revista "The International Enamelist" de publicación periódica para el personal especializado de la firma que la edita", debe despacharse por la posición 49.02.00.00, libre de recargo.
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, remítase al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución remitanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas, para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.
Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 679. — Bs. As., 25|1|67.
Direc. Coord. Gral. (DCA)
Expediente Nº 189.617 de 1966
VISTO que la firma Héctor J Contenla, despachante de aduana, solicita se establezca la posición arancelaria pertinente a la mercadería denominada "Conmutadores de uso en equipos acondicionadores de aire", acompañando a tal fin la muestra respectiva; y
CONSIDERANDO:
Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo dictamina a fs. 3 que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la posición 85.19.01.60 (recargo 220 o|o) en el concepto de "demás conmutadores" por no hallarse expresamente mencionados en otros items de dicha partida;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
Se Resuelve:
La mercadería de referencia "Conmutadores de uso en equipos acondicionadores de aire", debe despacharse por la posición 85.19.01.60 con doscientos veinte por ciento (220 o,o) de recargo
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; vigente la resolución remítanse copias a la División Secretaría Tribunal de Clasificaciones y a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas, para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese en el Departamento citado en primer término.
Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

Secretaría de Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Reforma de Estatutos.

RESOL. P. J. Nº 212 - Bs. As., 29|11|66.
Visto el expediente N-798|2|66, en el que la sociedad "Banco de Galicia y Buenos Aires, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por el Banco Central de la República Argentina y la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Estado de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas mil doscientos tres (1.203) a mil doscientos cuatro vuelta (1.204 vta.) y mil trescientos veintiuno (1.321), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Banco de Galicia y Buenos Aires, Sociedad Anónima", por las asambleas celebradas el 30 de agosto de 1966 y el 28 de octubre del mismo año.
Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 213 - Bs. As., 9|12|66.
Visto el expediente N-9.826|1|66, en el que la sociedad "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A.", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Estado de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos ochenta y seis vuelta (486 vta.) a cuatrocientos ochenta y ocho (448), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A.", por la asamblea celebrada el 17 de febrero de 1966.
Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 214 - Bs. As., 9|12|66.
Visto el expediente N.16.051|2|66, en el que la sociedad "Compañía Argentina de Te, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.
El Secretario de Estado de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y seis (46), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Te, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 16 de septiembre de 1966.
Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 217 - Bs. As., 9|12|66.
Visto el expediente N-5.958|1|66, en el que la sociedad "Pascotto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Estado de Justicia
Resuelve:
Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y nueve vuelta (189 vta.) a ciento noventa (190), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pascotto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 18 de agosto de 1966.
Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 218 - Bs. As., 9|12|66.
Visto el expediente N.3493|2|65, en el que la sociedad "Fiore, Paniza y Torrá, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Estado de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 396 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos setenta y seis (576) a quinientos ochenta y dos vuelta (582 vta.), con la modificación de fojas seiscientos (600), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Fiore, Paniza y Torrá, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", sancionado por la asamblea celebrada el 26 de octubre de 1965.
Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 222. — Bs. As., 9|12|66
VISTO el Expediente N. 6.490|1|66, en el que la sociedad "Anilinas Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y cinco y vuelta (175 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Anilinas Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, por la asamblea celebrada el 25 de agosto de 1965.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 223. — Bs. As., 9|12|66.
VISTO el Expediente N.3.889|1|66, en el que la sociedad "Sarlo", Sociedad Anónima, Rioplatense, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.
El Secretario de Justicia.
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintidós (122) a ciento veintitrés (123), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sarlo", Sociedad Anónima Rioplatense, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial por la asamblea celebrada el 16 de diciembre de 1965.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 224. — Bs. As., 9|12|66.
VISTO el Expediente N. 7.066|1|66, en el que la sociedad Fravega, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que

se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos doce (212), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Frávega, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 6 de agosto de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 226. — Bs. As., 9|12|66

VISTO el Expediente N-3.949|2|65, en el que la sociedad "Nottebohm", Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 dle Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y cinco (185) a ciento ochenta y seis vuelta (186 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nottebohm", Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial, por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 231. — Bs As., 9|12|66.

VISTO el Expediente N.12.169|1|66, en el que la sociedad "Viuda de Agusti, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Importación y Exportación", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento diecisiete vuelta (117 vta.) y ciento veinte vuelta (120 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1966, en el estatuto de la sociedad "Viuda de Agusti, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Importación y Exportación", la que, en lo sucesivo se denominará Agusti, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera de Importación y Exportación. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 233. — Bs. As., 9|12|66

Visto el expediente N-7.489|1|66, en el que la sociedad "Laboratorios Mar-V. Martínez Uria", S.A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y dos (182) a ciento ochenta y tres vuelta (183 vta.), con las modificaciones de fojas ciento ochenta y nueve y vuelta (189 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1966, en el estatuto de la sociedad "Laboratorios Mar-U. Martínez Uria", S.A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria la que, en lo sucesivo, se denominará "V. Martínez Uria", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 237. — Bs. As., 9|12|66

Visto el expediente N. 10.081|1|66, en el que la sociedad "Riofrío", Sociedad Anónima, Marítima y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y cinco (65) a sesenta y ocho vuelta (68 vta.), con la modificación de fojas setenta y seis (76), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1966, en el estatuto de la sociedad "Río-frío", Sociedad Anónima, Marítima y Comercial", la que en lo sucesivo se denominará Riofrío, Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 239. — Bs. As., 9|12|66

Visto el expediente N. 15.747|1|66, en el que la sociedad "Araya, Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos", solicita aprobación de la reforma introcida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y nueve (69) a setenta y uno (71), con las modificaciones de fojas setenta y seis (76) a setenta y siete vuelta (77 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Araya, Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos", por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1966.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchobarne.

RESOL. P.J. Nº 243. — Bs. As., 9|12|66

Visto el expediente N-6.400|1|66, en el que la sociedad Cristalería Mayboglas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cinco (205) a doscientos ocho (208), con la modificación de fojas doscientos quince y vuelta (215 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cristalería Mayboglas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1966.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 244. — Bs. As., 9|12|66

Visto el Expediente N-19.651|1|66, en el que la sociedad "Pili", Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y uno (41), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28 de julio de 1966, en el estatuto de la sociedad "Pili", Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria, la que en lo sucesivo se denominará "Satepar", Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RES. P. J. Nº 000245 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente N. 14.555|1|66, en el que la sociedad "Buena Vista, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Buena Vista, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RES. P. J. Nº 000246 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente N. 16.656|1|66, en el que la sociedad "La Primera Belgrano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y tres y vuelta (33 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Primera Belgrano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 25 de agosto de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RES. P. J. Nº 000247 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente N-18.345|1|66, en el que la sociedad "Fincor Fertilizantes Sociedad Anónima, Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintinueve vuelta (29 vta.) a treinta y seis vuelta (36 vta.), con la modificación de fojas cincuenta y seis (56), el nuevo texto del estatuto sancionado por la asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1965 para la sociedad "Fincor Fertilizantes, Sociedad Anónima, Comercial", la que, en lo sucesivo, se denominará "Fincor Fertilizantes S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RES. P. J. Nº 000252 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente N-20.478|1|66, en el que la sociedad "Fiume, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y ocho (58) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fiume, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria y Mandatos", por la asamblea celebrada el 10 de junio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos

Etchebarne

RES. P. J. Nº 000253 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente N-17.120|1|66, en el que la sociedad "Rovafarm Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y vuelta (50 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rovafarm Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 31 de enero de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 254 - Bs. As., 9|12|66.

Visto el expediente N.15.945|1|66, en el que la sociedad "Bumar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y uno vuelta (81 vta.) a ochenta y dos (82), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bumar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 23 de septiembre de 1966.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 255 - Bs. As., 9|12|66.

Visto el expediente N-7.834|1|66, en el que la sociedad "Las Moras, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta (130), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Las Moras, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 2[illegible] de septiembre de 1966.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 258 - Bs. As., 9|12|66.

Visto el expediente N-3.964|1|66, en el que la sociedad "Cuyoil Aceitera de Cuyo, S. A. Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Có-

digo de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y tres vuelta (233 vta.) a doscientos treinta y siete vuelta (237 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cuyoil Aceitera do Cuyo, S. A. Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1966.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 261 - Bs. As., 9|12|66.

Visto el expediente N-3.090|1|66, en el que la sociedad "Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio, S. A. (C. A. M. E. A.), solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos doce y vuelta (312 y vta.) y trescientos dieciocho (518), con la modificación de fojas trescientos treinta y dos (332), la reforma introducida por las asambleas celebradas el 19 de octubre de 1965 y el 26 de abril de 1966, en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio, S. A. (C.A.M.E.A.)", la que, en lo sucesivo, se denominará Camea, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 262 - Bs As., 9|12|66.

Visto el expediente N.15.835|1|66, en el que la sociedad "Pulsa Propaganda, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta (40), con la modificación de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) a cuarenta y nueve (49), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pulsa Propaganda, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 14 de mayo de 1966.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 264 - Bs. As., 9|12|66.

VISTO el expediente N 8.961|1|66, en el que la sociedad Thermotron S. A. Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.) a cincuenta y ocho (58), con las modificaciones de fojas sesenta y tres (63) a sesenta y cuatro vuelta (64 vta.) y sesenta y siete (67) a sesenta y ocho (68), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Thermotron S. A. Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 10 de febrero de 1966.

Art. 2º. — Publíquesse, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 265 - Bs. As., 9|12|66.

VISTO el expediente N 12.822|1|66, en el que la sociedad "H. S. Helou e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y tres (83) a ochenta y cuatro (84) y noventa y cinco y vuelta (95 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "H. S. Helou e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por las asambleas celebradas el 30 de abril y 30 de setiembre de 1966.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 269 - Bs. As., 9|12|66.

VISTO el expediente N 1902|1|64, en el que la sociedad "Villa Sahores" Sociedad Anónima de Fomento y Edificación solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y dos vuelta (132 vta.) a ciento treinta y cuatro (134), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y ocho (148) a ciento cuarenta y nueve vuelta (149 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1964 en el estatuto de la sociedad "Villa Sahores" Sociedad Anónima de Fomento y Edificación, la que en lo sucesivo se denominará Villa Sahores Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1923, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 272 - Bs. As., 9|12|66.

VISTO el Expediente Nº 13.602|1|66, en el que la sociedad "Termac" Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento uno vuelta (101 vta.) a ciento dos (102), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Termac" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30 de julio de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 273 - Bs. As., 9|12|66.

VISTO el Expediente Nº 11.747|2|66, en el que la sociedad "Editorial Sigmar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial solicita aprobación de la reforma intdoducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y cuatro (134) a ciento treinta y siete (137), con la modificación de fojas ciento cuarenta (140), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Editorial Sigmar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RES. P. J. Nº 000283 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente N-5.306|1|66, en el que la sociedad "Imema, Industrias de Metales y Maderas, Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictamina por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos setenta y tres vuelta (273 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Imema. Industrias de Metales y Maderas, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 28 de julio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RES. P. J. Nº 000284 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente N-9.578|1|66, en el que la sociedad "Zoltan Balog, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y nueve (169), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1965 en el estatuto de la sociedad "Zoltan Balog, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" la que, en lo sucesivo se denominará "Balog, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RES. P. J. Nº 000285 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente N-20.043|2|66, en el que la sociedad "Italmotor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 296 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y nueve (49), con la modificación de fojas sesenta y uno (61), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 22 de julio de 1966 en el estatuto de la sociedad "Italmotor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" la que, en lo sucesivo se denominará "Automotores Liguria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RES. P. J. Nº 000289 — Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente N-14.848|1|66, en el que la sociedad "Editorial Huemul, Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y siete (137), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Editorial Huemul, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P.J. Nº 292 — Bs. As., 9|12|66

Visto el expediente N.16.475|1|65, en el que la sociedad Cané Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 de Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas ochenta y cuatro y vuelta (84 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cané Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 23 de junio de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 294. — Bs. As., 9|12|66

Visto el expediente N.18.919|1|66, en el que la sociedad "Cachari Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y uno y vuelta (51 y vta.), con la modificación de fojas cincuenta y cuatro (54), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 21 de [illegible] de [illegible] el estatuto de la sociedad "Cachari Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará "Cachari Sociedad Anónima, Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 295. — Bs. As., 9|12|66

VISTO, el expediente N.2.274|1|66, en el que la sociedad "Grafa, Grandes Fábricas Argentinas Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos setenta y cuatro vuelta (574 vta.) a quinientos setenta y seis vuelta (576 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Grafa, Grandes Fábricas Argentinas Sociedad Anónima" por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1966

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAP. FEDERAL
Cde. Exp. Nº 54.402/66

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848/63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 interinamente a cargo del Dr. Leonardo Jorge Areal, Secretaría Nº 13 del Dr. Marcos T. Muñiz, iniciados entre los años 1952 a 1955

Las partes interesadas en la conservación y o desglose de [illegible] agregados a los referidos expedientes, podrán soli-

tario ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, debiendo justificar previamente el interés legítimo que les asista.
e.8|2-Nº 1.035-v.10|2|67

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO REMATARA
Con Base — Sin Comisión
Expte. 318.664|66

Automotores varios usados, el día 23 de febrero de 1967 a partir de las 15 horas.

Automóviles: Chevrolet Impala 1959 - M. Menz 300, mod. 1962 — Kaiser Manhattan 1955 — Oldsmóbile 1946 — Chevrolet 1946, 1951, 1958 — Kaiser Carabela 1960 — Peugeot 403 m. 1961 — Camionetas: Rural Chevrolet 1961 — Ford Courrier Rural 1953 — Furgón M. Benz 170, m. 1952 — Camiones: Chevrolet 1940, 1946, y 1947 — Ford Volcador 1947 — Aguatero International KB5, m. 1946 — Jeeps: Willys 1946, 1947 — Chevrolet Pick-up 1947 — Omnibus: Fiat 1947.

Lugares de Exhibición: Lotes 1 al 5 y 7 al 30 y 32 en Jerónimo Salguero 3457, casi esq. Av. Costanera Norte, Cap de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — T. E.: 72-4535 — Lotes 6 y 31 en Av. Tte. de Fragata Benito Correa 1194, Dársena Sud, Cap., de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición indicados y en la Dirección General de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., de 12.30 a 19 horas. — T. E.: 37-9051. Int.: 22, 32 y 50.

Lugar de la Subasta: En la D. Gral. de Suministros del Estado, 1er. piso.
e.31|1 Nº 826 v.15|2|67

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el 15 de marzo de 1967.

Nº 462 - Expte. Nº 61.572: Fuentes calibradas Alfa, Beta y Gamma. Hora: 9.

Nº 463 - Expte. Nº 61.573: Réplica de carbono reticulada de difracción, grillas de plata y de cobre, etc. Hora: 9.15.

Nº 464 - Expte. Nº 61.575: Cronodotos y totalizador de tiempo. Hora: 9.30.

Nº 465 - Expte. Nº 61.578: Unión gradiente y flexible en vidrio Pyrex. Hora: 9.45.

Nº 466 - Expte. Nº 61.580: Hornos eléctricos y crisoles fundidos. Hora: 10.

Nº 468 - Expte. Nº 61.582: Soplete y polariscopio portátil de mesa, etc. Hora: 10.15.

Nº 469 - Expte. Nº 61.584: Torno de vidriero. Hora: 10.30.

Nº 470 - Expte. Nº 61.585: Máquina de ensayos de impacto combinada. Hora: 10.45.

Pliegos en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, 2do. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 9 a 12 horas, sin cargo. Se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera en todos los casos. — El Gerente de Economía.
e.8|2-Nº 981 v.10|2|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 45

Fíjase el día 20 de febrero de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 45 "para el servicio de mantenimiento y conservación de las radioestaciones instaladas en las Delegaciones de esta Policía Federal en Bahía Blanca, Corrientes, Paso de los Libres, Córdoba, Comodoro Rivadavia, Santa Fe, Rosario, Mendoza, Posadas, Viedma, Formosa, San Luis, Jujuy y Río Gallegos, durante el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 1967".

Informes y Pliego de Condiciones en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, Capital y Delegaciones mencionadas precedentemente.
e.8|2-Nº 982 v.10|2|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 46

Fíjase el día 20 de febrero de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 46 "para el reacondicionamiento del sistema de antenas instalado en la radioestación de la Delegación Neuquén de esta Policía Federal, calle Santiago del Estero Nº 136, Provincia de Neuquén".

Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, Capital y Delegación mencionada precedentemente.
e.8|2-Nº 983 v.10|2|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 64

Fíjase el día 15 de febrero de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 64 "para la reparación de alternadores y reguladores Motorola y adquisiciones de válvulas QK 531, cable coaxil 200 ohms de impedancia y cable de cobre de 7 hilos, especial para bajada de antena, con destino a la Dirección Comunicaciones".
e.8|2-Nº 984 v.10|2|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 65

Fíjase el día 15 de febrero de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 45 "para la adquisición de rodillos para caballetes para selectores de central telefónica Ericsson, llave para conmutador Ericsson, pilas 1,5 volts tipo Eveready o similar, cable termoplástico de dos conductores, cinta aisladora color negro, etc., con destino a la Dirección Comunicaciones".
e.8|2-Nº 985 v.10|2|67

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Adquisiciones y Suministros
Expediente DNM-82.671|66.
Licitación Pública Nº 1|67.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, por el término de 3 (tres) días para contratar la provisión de Rollos de Películas de Roentgen-Catastro Pulmonar, marca Kodak, con destino al Departamento de Sanidad de esta Dirección Nacional.

La apertura tendrá lugar en la División Administrativa, Adquisiciones y Suministros - Of. 109, Avda. Antártida Argentina 1355, Dársena Norte, el próximo 20 de febrero de 1967, a las 17 horas.

Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la dirección arriba indicada, diariamente de 13 a 18.30 horas.
e.8|2-Nº 986 v.10|2|67

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 40|67.

Objeto de la Licitación: Adquisición de Revistas Internacionales.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de "Revistas Internacionales" a cuyo efecto se podrán retirar sin cargo pliego de Condiciones en: Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Pozos 230, 2º piso, de 8 a 20 horas.

Apertura: 1º|3|67, Hora: 16.
e.8|2-Nº 1.038 v.10|2|67

Secretaría de Cultura y Educación

Llámase a Licitación Pública Nº 671, para el día 21 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la provisión de colchones y almohadas de espuma de poliuretano éter, con destino a la Vivienda del Director del Hospital Escuela "José de San Martín". Pliego: m$n. 100.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de Tesorería de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu Nº 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, febrero 8 de 1967. — El Secretario Administrativo.
e.8|2-Nº 1.037 v.10|2|67

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
LICITACION PUBLICA Nº 1|67
Actuación Nº 61.861

Llámase a Licitación Pública, por primera vez, para resolver la adquisición de 2.000 resmas de papel alisado blanco y color tamaño oficio con destino al Departamento de Secretaría General (División Despacho).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse sin cargo, a partir de la fecha en la División Adquisiciones, Paraguay 2053, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|2|67 a las 17 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.
e.8|2 Nº 990 v.10|2|67

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
LICITACION PUBLICA Nº 2|67
Actuación Nº 61.893

Llámase a Licitación Pública, por primera vez, para resolver la adquisición de reactivos, elementos para bacteriología y material de vidrio con destino al Instituto de Bioquímica Clínica.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse sin cargo, a partir de la fecha en la División Adquisiciones, Paraguay 2053, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21|2|67 a las 17 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.
e.8|2 Nº 991 v.10|2|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
ENET Nº 1 San Nicolás (Bs. Aires), Gral. Ing. Manuel N. Savio

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de materiales, cambio instalación eléctrica.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de febrero de 1967, a las 9.

Entrega de pliegos de condiciones, presentación y apertura de propuestas en la ENET Nº 1, San Nicolás (Bs. Aires) Gral. Ing. Manuel N. Savio, calle B. Moreno Nº 74. De 8 a 10 horas, entrega de pliegos.
e.8|2 Nº 992 v.10|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario

Lámase a Licitación Pública por la provisión de los artículo que más abajo se detallan, para la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, cuyas listas pueden ser solicitadas en la División Compras, Depto. Contaduría de la Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Lic. Nº 2 — Expte. Nº 14.129|67. Prov. de un equipo refrigerador de agua en circuito cerrado. Sec. Arquitectura Facultad de Cs. Médicas. Fecha: 17|2|67, 9.30 horas.

Lic. Nº 3 — Expte. Nº 13.854|66. Prov. de un aparato cortador de vidrio. Cátedra de Histología Normal. Fac. de Cs. Médicas. Fecha: 17|2|67, 10 hs.

Lic. Nº 4 — Expte Nº 13.552|65|67. Prov. de leche en polvo y Babeurre simple. Sala 8. Hospital Centenario. Fecha: 17|2|67, 10.30 hs.

Lic. Nº 5 — Expte. Nº 13.805|1|67. Prov. de material para encuadernación, Biblioteca Facultad de Cs. Médicas. Fecha: 17|2|67. 11 hs.

Apertura de Propuestas: En la fecha y horas indicadas para cada licitación.
e.8|2 Nº 998 v.10|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 55, por la provisión de impresos y formularios varios, para uso de este Organismo.

Retiro de Pliegos: Lima 319|25, Piso 8º, Oficina 802, Capital Federal.

Apertura de Propuestas: 13 de febrero de 1967, a las 16 horas.
e.8|2 Nº 1.041 v.10|2|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Cárcel de Posadas (U. 8)
C.E.... "E"... 243|66| P.C. (U.8)

Llámase a Licitación Pública Nº 4, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1967, a las 10 horas, en la Cárcel de Posadas (U. 8), para resolver la adquisición de artículos de almacén y panadería, a proveerse durante el trimestre Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Informes y Pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo (U. 8), Ayacucho 451, Posadas (Mnes.), en el horario de 6 a 13 horas.

El Jefe Administrativo.
e.8|2 Nº 987 v.10|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Cárcel de Posadas (U.8)
C.E.... "E"... 244|66. C.P. (U.8)

Llámase a Licitación Pública Nº 5, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1967, a las 10 horas, en la Cárcel de Posadas (U. 8), para resolver la adquisición de carne vacuna y de capón, a proveerse durante el trimestre de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Informes y Pliegos: Dirigirse al Servicio Adminisrativo (U.8), Ayacucho 451, Posadas (Mnes.), en el horario de 6 a 13 horas.

El Jefe Administrativo.
e.8|2 Nº 988 v.10|2|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 17.752|67

Llámase a Licitación Pública Nº 59|67, para el día 15 del mes de febrero de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Solicita levantamiento de cosecha de maíz y sorgo, con destino al: Instituto "Angel T. de Alvear", durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle número 2083, 1er. piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. — El Director de Administración.
e.8|2-Nº 989-v.10|2|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 98.136|67
Licitación Pública Nº 19|67

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de febrero de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de cintas para máquina tabuladora I. B. M. y carbónicos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal.

El Director General.
e.8|2-Nº 994-v.10|2|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.018|67
Licitación Pública Nº 18|67

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de febrero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de alimentos para aves y conejos, con destino a la Estación Avícola de Castelar (Castelar, Pcia. de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Producción y Fomento Ganadero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal, y en la citada Estación.

El Director General.
e.8|2-Nº 995-v.10|2|67

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 15|67, para la adquisición de algodón, tela adhesiva, gasas y vendas. Apertura: 20|2|67, a las 16 horas, en Instituto de Obra Social, Sección Suministros, Paseo Colón 974 —Altos Comedor— Capital.
e.8|2-Nº 996-v.10|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 12|67

Llámase a Licitación Pública Nº 12|67, para el día 1º de marzo de 1967, a las 10 horas, para la adquisición de noventa y cuatro mil (94.000) kilogramos Superfosfato triple con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 —Ruta Nac. 226— Balcarce, Provincia de Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en le dependencia mencionada, donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados.

La Dirección.
e.8|2-Nº 997-v.21|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para contratar el suministro de 10.000 kilogramos aprox. de hierro fundido según modelos, período 1º|3 al 31|12|1967,

de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: 15 de febrero de 1967, a las 10 horas, en la División precitada.

Rosario, 8 de febrero de 1967. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para adquirir un cargador automático de baterías; alambre de cobre esmaltado y barniz aislante sintético, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: 15 de febrero de 1967, a las 11 horas, en la División precitada.

Rosario, 8 de febrero de 1967. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.8|2-Nº 998-v.10|2|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 28 A-67

Llámase a Licitación pública, para la adquisición de: Utiles de Escritorio. — Apertura: 20 de febrero de 1967, a las 10 horas. — Consultar Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7,30 a 11,30 horas. — Precio del Pliego: m$n. 100.

e.8|2 Nº 999 v.10|2|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expte. Nº 315.181|67)

Llámase a licitación pública para la prov. de ficheros tipo PRONT-O 400 — Cont. Grat.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1967, a las 14.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.8|2 Nº 1.000 v.10|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expte. Nº 315.166|66)

Llámase a licitación pública para la prov. de un automotor nuevo, último modelo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1967, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.8|2 Nº 1.001 v.10|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expte. Nº 51.242|66)

Llámase a licitación pública para la prov. de grabadores tipo Lugavox Acec, de 3 velocidades — TF.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1967, a las 13.40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.8|2 Nº 1.002 v.10|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expte. Nº 51.140|66)

Llámase a licitación pública para la prov. de drogas industriales, elementos para laboratorio — Cont. y Adm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1967, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.8|2 Nº 1.003 v.10|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expte. Nº 7.550|66)

Llámase a licitación pública para la provisión de textos varios — E. e Invest.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1967, a las 13.50 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.8|2 Nº 1.004 v.10|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de gas refrigerante freon 12.

Apertura: 20|2|67 a las 14 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras. — Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 410.

e.8|2 Nº 1.005 v.10|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan: Sucursal Monte: Reparación Casa Contador, Fecha de Apertura: 20|2|67, Valor del Pliego: pesos 600; Sucursal Bahía Blanca: Ejec. Instalaciones Fijas, Fecha de Apertura: 27|2|67, Valor del Pliego: pesos seiscientos; Sucursal Tartagal: Instalación Ramal de Fuerza Motriz, Fecha de Apertura: 27|2|67, Valor del Pliego: pesos 400; Sucursal Ayacucho: Reparación General y Pintura, Fecha de Apertura: 28|2|67, Valor del Pliego: $ 1.200; Sucursal: Cañada de Gómez: Ejec. Inst. Fijas, Fecha de Apertura: 28|2|67, Valor del Pliego: $ 800.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2 piso, oficina 231, Capital Federal.

e.8|2 Nº 1.006 v.10|2|67

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 6 para el día 28 de febrero de 1967 a las 16 horas, para la adjudicación de las tareas de carga, descarga, apile, traspile, cambio de bolsas y demás manipuleos de la mercadería para el Mercado Nacional de Papas, dependiente del Departamento Mercados, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avd. Julio A. Roca 651, 3r. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.8|2 Nº 1.007 v.21|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 357|67 para la adquisición de: Materiales para Laboratorio Fotográfico e Impresiones.

Apertura: 27 de febrero de 1967, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

—Marcelo E. Corbella, Subgerente de Finanzas, Int.

e.8|2 Nº 1.008 v.10|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 8|67, para el día 15 de febrero de 1967 a las 14 horas, para la adquisición de "Dos Puentes de conductividad para medir la composición química del agua (Contenido en sales).

Pliegos de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651: piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.8|2 Nº 1.009 v.10|2|67

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
15 de febrero de 1967.

Licitación Pública Nº 8|67: a las 12 horas: Aditivo para fuel-oil.

Licitación Pública Nº 9|67: a las 12.15 horas: Soda cáustica, sal común, hidrazina, morfolina, sulfato de aluminio y tripolifosfato de sodio.

Licitación Pública Nº 10|67: a las 12.30 horas: Equipo soldadura oxiacetilénica, equipo soldadura eléctrica, torno de banco, plato universal, morsas para caños, agujereadora y torno monopolea.

21 de febrero de 1967.

Licitación Pública Nº 11|67: a las 12 horas: Trapos y estopa.

L. Pública Nº 12|67: a las 12.15 horas. — Cinta transportadora de goma.

L. Pública Nº 13|67: a las 12.30 horas. Cinta aisladora, tapones fusibles.

27 de febrero de 1967.

L. Pública Nº 14|67: a las 12 horas. Seccionadores y disyuntores.

L. Pública Nº 15|67: a las 12.30 horas. Fundir y mecanizar cuerpo de bomba de circulación para turbina Franco Tosi y modelos y cajas de noyos p|fundir el cuerpo de la bomba.

L. Pública Nº 16|67: a las 13 horas. Postes de palma o de eucaliptus.

7 de marzo de 1967.

L. Pública Nº 17|67: a las 12 horas. Repuestos para motor Fiat.

L. Pública Nº 18|67: a las 12.30 horas. — Aparejo móvil sobre monorriel y un perfil I con elementos de sujeción que será el monorriel del aparejo.

L. Pública Nº 19|67: a las 13 horas. — Reacondicionamiento de un reductor de velocidad de una turbina a gas General Electric tipo Package de 10.500 kilowats.

L. Pública Nº 20|67: a las 13.30 horas. Tubos portafusibles para interceptores, repuestos para interceptores fusibles y cabezas para fusibles Kearney.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros (Licitaciones) calle Lavalle 1527 2º piso, Cap. Fed. todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Lavalle 1554, P. baja, Capital Federal.

e.8|2 Nº 1.010 v.10|2|67

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 47.961 1966.

Ventiladores centrífugos manuales de seguridad.

17|2|1967, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.8|2 Nº 1.011 v.10|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 158, hasta el día 7 de marzo de 1967, a las 11 (once) horas, para la compra de: Piedra Granítica (220 Toneladas).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 35 081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la Orden "S.E.O.P. Vías Navegables".

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: $ 50.— m|n.

Franqueo: $ 45.— m|n.

e.8|2-Nº 1.012 v.10|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 157, hasta el día 6 de marzo de 1967, a las 11 (once) horas, para la compra de: Lámparas Eléctricas Filamento Tungsteno (c|u. 2.101).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 35 081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la Orden "S.E.O.P. Vías Navegables".

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: $ 50.— m|n.

Franqueo: $ 45.— m|n.

e.8|2-Nº 1.013 v.10|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 161, hasta el día 3 de marzo de 1967, a las 11 (once) horas, para la Compra de: Oxígeno Industrial (2.100 m3.).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 35.081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la Orden "S.E.O.P. Vías Navegables".

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: $ 50.— m|n.

Franqueo: $ 45.— m|n.

e.8|2-Nº 1.014 v.10|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.509 hasta el día 22 de febrero de 1967, a las 15.30 horas, para la Adquisición de: Minio, para pintura; Pigmento Oxido de Hierro Natural y Pintura en Pasta de óxido de hierro mineral (Según Norma IRAM) (kgs. total 15.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 200.— m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.8|2-Nº 1.015 v.10|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.508 hasta el día 22 de febrero de 1967, a las 15.15 horas para la Adquisición de: Cables de Alambre de Acero Galvanizado, sin preformar, torsión normal a la derecha, según normas IRAM (de diversas medidas) (kgs. total 2.364).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 8, Capital Federal

Pliego: $ 100.— m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.8|2-Nº 1.016 v.10|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.507 hasta el día 22 de febrero de 1967, a **las 15 horas para la Adquisición de:** Repuestos para Grúa Trackson C.T. 9.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.8|2-Nº 1.017 v.10|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4506 hasta el día 21 de febrero de 1967, a las 15,30 horas para la adquisición de: Curupay de origen fluvial, en vigas aserradas, de primera calidad (m3. 55).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200.— m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.8|2 Nº 1.018 v.10|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.505, hasta el día 21 de febrero de 1967, a las 15,15 horas para la Adquisición de Arena gruesa (oriental), en un todo de acuerdo a la norma IRAM 1512, Nº 3 (m3 500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.8|2 Nº 1.019 v.10|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública **Nº 4.504, hasta el día 21 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la Adquisición de:** Pinturas al aceite para exteriores, varios colores, según Normas IRAM (Kilogramos 24.500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.8|2 Nº 1.020 v.10|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 5-DPS|1967, hasta el día 22 de febrero de 1967, a las 11 horas, para la provisión de: 20.000 kilos de carbón de piedra para fragua.

Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la D. N. C. P. y V. N., sito en Avenida del Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Depósito de garantía de oferta: 1 % de su importe. — Valor del pliego: $ 50 m|n. — Destino: Departamento Paraná Superior.

e.8|2 Nº 1.021 v.10|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 34-0, hasta el día 15 de febrero de 1967, a las 16 horas, provisión y colocación de revestimiento "Kenitex" en casa de Gobierno (Balcarce 50) por "unidad de medida".

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Avenida 9 de Julio **Nº 1925, piso 21. — Valor del pliego: m$n. 550.**

e.8|2 Nº 1.022 v.10|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de obras básicas del camino principal y de los empalmes con calles transversales y pavimentación de estos últimos con calzada de hormigón armado, en

el primer tramo (Sección km. 0,586 4,965) del Acceso Sud Este a la Capital Federal en la Provincia de Buenos Aires. — $ 510.733.965. — Depósito de garantía: $ 5.107.340. — Presentación propuestas: 8 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|2 Nº 1.023 v.28|2|67

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública Nº 0.67|3 15 de marzo de 1967 a las 13.30 horas.

Estación Once: Mejoras y modificaciones en edificios, andenes y vías: Puente sobre calle Jean Jaurés (para vías Nº 1-2 y 3-4).

Presupuesto oficial: 18.883.350.

Precio del pliego: m$n. 3.000.

Obtención de pliegos e informes en Bmé. Mitre 2815, 2º piso, oficina (Presupuestos y Licitaciones).

e.8|2 Nº 1.036 v.21|2|67

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Contrataciones)
Avda. del Libertador Nº 2264
T. E. 83 - 6192
Licitación Pública Nº 5|1967

Provisión diaria de panes (tipo Felipe).

Apertura: 15 de febrero de 1967, a las 12 horas.

Para retirar pliegos y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas.

El Jefe del Departamento Administrativo.

e.8|2 Nº 1.024 v.10|2|67

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 — T. E. 89116 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 3, con apertura para el día 20 de febrero de 1967, a las 12 horas por la provisión de: Torno revólver con torre exagonal a eje vertical.

Licitación Pública Nº 4, con apertura para el día 20, de febrero de 1967, a las 12,10 horas, por la provisión de: Piezas plástico poliamidas ultramid BMK, grillón o similar.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.8|2 Nº 1.025 v.10|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán, Pcia. Santa Fe. — T. E. 39-1507 y 39-3744 — Rosario

Llámase a Licitación Pública número 2|67 para el día 20 de febrero de 1967, a las 12,30 horas para la provisión de: Plomo puro en lingotes.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 hs. o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Div. Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.8|2 Nº 1.026 v.10|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
C. Pellegrini 5830. — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 1.124.

Fecha de apertura: 21 de febrero de 1967, a las 10 horas.

Por repuestos compresor Atlas: Repuestos para grupo electrógeno y reparación de cabezas de cilindros.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $ 75.—.

e.8|2 Nº 1.027 v.10|2|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO DE FARMACOLOGIA Y DE NORMALIZACION DE DROGAS Y MEDICAMENTOS
Expediente Nº 34|67

Llámase a Licitación Pública número 2|67, para el día 16 del mes de febrero de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio general de limpieza de locales, pisos, escaleras, baños, vidrios, etc., del edificio ocupado por el Instituto de Farmacología y de Normalización de Drogas y Medicamentos y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. — El Director General de Administración.

e.8|2 Nº 1.028 v.10|2|67

REVISTA ARGENTINA DE LEPROLOGIA

Llámase a Licitación Pública número 1|67, para el día 15 de febrero de 1967, a las 16 horas, para contratar la adquisición de papel, cartulina y clisés, destinados a la impresión, grabados, fotografías, etc., para la Revista Argentina de Leprología, editada por esta Dirección de Lucha Dermatológica para el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de la citada Dirección, Ayacucho 1477, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Secretaría y|o Departamento de Contrataciones (Sec. Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a "Impresiones y Publicaciones".

Buenos Aires, 25 de enero de 1967. — El Director de Lucha Dermatológica.

e.2|8 Nº 1.029 v.10|2|67

HOSPITAL CENTRAL EN RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 3/67, para el día 16 de febrero de 1967, a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se determinan, con destino al Hospital Central en Río Cuarto y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Central en Río Cuarto, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital. Las necesidades se refieren a: frutas, verduras y huevos de gallina.

e.8|2 Nº 1.030 v.10|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN LA PROVINCIA DE CHUBUT
(Expte. Interno Nº 260/67)

Llámase a Licitación Pública Nº 3/67, para el día 16 de febrero de 1967, a las 11, para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural, en Río Mayo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle Julio A. Roca 555, Rawson, Chubut, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la misma o al Hospital Rural antes citado.

Las necesidades se refieren a: adquisición de víveres para el período marzo a diciembre de 1967. — Rawson, febrero 8 de 1967. — El Interventor.

e.8|2 Nº 1.031 v.10|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 6 de marzo de 1967, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Monte Carlo, Misiones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, sito en la calle San Martín 118, Posadas, Misiones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. La necesidad se refiere a la adquisición de alimentos y combustibles (gas y leña). — El Interventor.

e.8|2 Nº 1.033 v.10|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 20 de febrero de 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central Dr. Ramón Madariaga, Posadas, Misiones, con cargo al ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, sito en la calle San Martín 118, Posadas, Misiones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. La necesidad se refiere a la adquisición de carne vacuna. — El Interventor.

e.8|2 Nº 1.032 v.10|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 1º de marzo de 1967 a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Eldorado, Misiones, con cargo al ejercicio 1967. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, sito en la calle San Martín 118, Posadas, Mns., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. Las necesidades se refieren a leña y alimentos incluyendo carne de vaca y galletas.

e.8|2-Nº 1.034-v.10|2|67

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 15 del corriente a las 14 hs., para la provisión de 40.000 perchas y 3 zorreras con destino a la Cámara Frigorífica de la Sucursal Nº 8.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo, por la Gerencia de Administración (Mesa de Entradas), Suipacha y Viamonte, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 16 hs.

e.8|2-Nº 1.040-v.10|2|67

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
Dirección de Administración y Presupuesto - Departamento de Contrataciones y Suministros Balcarce 50 2do. piso - T. E.: 33-9152 - Capital
LICITACION PUBLICA Nº 287

Llámase a licitación pública para el 17 de febrero de 1967, a las 15.30 horas, a los efectos de contratar la provisión e instalación de cuatro (4) acondicionadores de aire para frío y calor, en las dependencias de la Casa de Gobierno.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, lugar donde tendrá efecto el acto de apertura.

e.3|2-Nº 972-v.9|2|67

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO
Departamento de Contrataciones y Suministros
Balcarce 50, 2º piso, T. E. 33—9152. Capital
Licitación Pública Nº 286

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1967, a las 15 hs., a efectos de contratar la provisión de uniformes varios.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.2|2 Nº 896 v.8|2|67

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Oficina de Contrataciones y Suministros
Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, Oficina 831
Capital — Teléf. 34.8547, 33-8815 y 33-1262
Licitación Pública Nº 62

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 15 de febrero, a las 15 horas, para contratar la adquisición de uniformes para ordenanzas.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá retirarse en la Oficina 831, de 11 a 17 horas, donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.2|2 Nº 928 v.8|2|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones públicas para el 13 de marzo de 1967

Nº 467 - Expte. Nº 61.581: Microscopio electrónico para uso metalúrgico, hora 9 (nueve).

Nº 478 - Expte. Nº 61.600: Equipos para difracción de Rayos X, tubos de Rayos X, etc., hora 9,30 (nueve y treinta).

Pliegos en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, 2do. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 9 a 12 horas, sin cargo. Se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera en ambos casos.

El Gerente de Economía.

e. 1º|2 — Nº 844 — v. 16|2|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 63

Fíjase el día 14 de febrero de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 63 "para la adquisición de papel heliográfico línea violeta y transparente doble faz y papel transparente 70|75 gramos, con destino al Gabinete Planimétrico".

e.3|2 Nº 931 v.9|2|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 62

Fíjase el día 14 de febrero de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 62, para la adquisición de limas planas, corte fino y grueso, de distintas medidas, y limas 1/2 caña, corte fino y grueso, de distintas medidas, con destino a la sección Talleres. — El Director de Administración.

e.2|2 Nº 897 v.8|2|67

Secretaría de Gobierno
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 7, para el día 14 de febrero de 1967, a las 16 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión de diversos elementos de electricidad, con destino a esta Secretaría de Estado.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma.

El Director General de Administración.

e.3|2-Nº 930-v.9|2|67

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 41|67

Objeto de la licitación: Adquisición de revistas italianas.

Llámase a licitación pública para la "Adquisición de revistas en idioma italiano", a cuyo efecto se podrán retirar sin cargo pliego de condiciones en: Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Pozos 230, 2º piso, de 8 a 20 horas.

Apertura: 27|2|67. Hora 16.

e.3|2-Nº 964-v.9|2|67

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 37|67

Objeto de la licitación: Adquisición de revistas españolas.

Llámase a licitación pública para la "Adquisición de revistas en idioma español" a cuyo efecto se podrán retirar sin cargo pliego de condiciones en: Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Pozos 230, 2º Piso, de 8 a 20 horas.

Apertura: 21|2|67. Hora: 16.

e.3|2-Nº 965-v.9|2|67

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 39|67

Objeto de la licitación: Adquisición de revistas francesas.

Llámase a licitación pública para la "Adquisición de revistas en idioma francés" a cuyo efecto se podrán retirar sin cargo pliego de condiciones en: Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Pozos 230, 2º Piso, de 8 a 20 horas.

Apertura: 23|2|67. Hora: 16.

e.3|2-Nº 966-v.13|2|67

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 38|67

Objeto de la licitación: Adquisición de revistas inglesas.

Llámase a licitación pública para la "Adquisición de revistas en idioma inglés" a cuyo efecto se podrán retirar sin cargo pliego de condiciones en: Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Pozos 230, 2º Piso, de 8 a 20 horas.

Apertura: 28|2|67. Hora 16.

e.3|2-Nº 967-v.13|2|67

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento
(DIVISION COMPRAS)
Expediente Nº 8|D|67
Licitación Pública Nº 5|67

Llámase a licitación pública por el término de tres días hábiles a partir del 8|2|67, para resolver la adquisición de

papel continuo (300.000 hojas), con destino a: Equipo I. B. M. de la División Servicios Mecanizados del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 20 de febrero de 1967, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 de enero de 1967.

e.3|2 Nº 932 v.9|2|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Abastecimiento (División Compras)
Licitación Pública Nº 3/67
Expediente Nº 0003/D/67

Llámase a licitación pública, por el término de tres días hábiles, a partir del 2|2|67, para resolver la adquisición de material de electricidad y electrobombas centrífugas, con destino a Dirección General de Arquitectura del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 17 de febrero de 1967, a las 15, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de enero de 1967. — El Subdirector General.

e.2|2 Nº 898 v.8|2|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Abastecimiento (División Compras)
Licitación Pública Nº 4/67
Expediente Nº 20911/P/66

Llámase a licitación pública, por el término de tres días hábiles, a partir del 2|2|67, para resolver la adquisición de 19 cubiertas (4 de 560 x 13, 10 de 710 x 15 y 5 de 750 x 14), con destino a automotores del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 17 de febrero de 1967, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de enero de 1967. — El Subdirector General.

e.2|2 Nº 899 v.8|2|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOPITAL ESCUELA
"José de San Martín"
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente Nº 535.335|67
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de febrero de 1967, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: alcohol puro de 96º con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas ne los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Directora de Administración.

e.3|2 Nº 933 v.9|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández
Expediente Nº 2-D-67
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para la provisión de carnes y derivados, con destino al servicio de alimentación del Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las propuestas: 17 de febrero de 1967, a las 9.

e.3|2 Nº 934 v.9|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández
Expediente Nº 3-D-67
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para la provisión de verduras y frutas frescas, con destino al servicio de alimentación del Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citdao Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las propuestas: 17 de febrero de 1967, a las 11.

e.3|2 Nº 935 v.9|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández
Expediente Nº 5-D-67
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, con destino al servicio de alimentación del Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital. División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las propuestas: 17 de febrero de 1967, a las 12.

e.3|2 Nº 936 v.9|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández
Expediente Nº 4-D-67
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de granja, con destino al servicio de alimentación del Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital. División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las propuestas: 20 de febrero de 1967, a las 9.

e.3|2 Nº 937 v.9|2|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. G 60|67 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 27, cuya apertura tendrá lugar el día 14|2|67, a las 15 hs., en la División Contrataciones (I. P.), Paso 550 p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Acondicionadores de Aire.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

3|2-Nº 938 v.9|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a Licitación Pública Nº 26, cuya apertura tendrá lugar el día 14|2|67, a las 14 hs., en la División Contrataciones (I. P.), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Televisores.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.3|2-Nº 940 v.9|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. C.3.041|66 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 25, cuya apertura tendrá lugar el día 15|2|67, a las 14 hs., en la División Contrataciones (I. P.), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Materiales de Construcción (Sanitarios, electricidad, chapas, pintura, motobombeador, etc.).

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.3|2-Nº 941 v.9|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, 1er. Lldo.), cuya apertura tendrá lugar el día 15|2|67, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne de vacuno faenada, libre de garrón y cogote b|calidad para atender el racionamiento de Empleados e Internos del Instituto Correccional Abierto de General Pico, La Pampa durante el segundo trimestre del corriente año.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones I. P., Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes, en el horario de ocho a doce horas. — El Jefe Administrativo.

e.3|2-Nº 942 v.9|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE NEUQUEN
Expediente "E" 357|66

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67 (1er. llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 15 de febrero de 1967, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos frescos y verduras, con destino al racionamiento general del Establecimiento.

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Neuquén (U 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, (Neuquén) en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, pliegos etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 6, a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.3|2-Nº 929 v.9.2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE VIEDMA (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 13|2|67, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U.12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12) División Administrativa, calle Alem 117, Viedma, Provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.2|2 Nº 900 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente D. 1.205|66 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 13 de febrero de 1967, a las 10 horas. con el objeto de resolver la adquisición de víveres frescos y secos, verduras, frutas, con destino al racionamiento general d. la Unidad.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Norte (U. 7), Sección Compras, calle Av. Las Heras Nº 1555, Resistencia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables, de 6 a 13 horas.

El Jefe Administrativo.

e.2|2 Nº 901 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE VIEDMA (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 13|2|67, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de harina de panificación, con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12) División Administrativa, calle Alem 117, Viedma Provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.2|2 Nº 903 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE VIEDMA (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 13|2|67, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne de vaca y capón con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12) División Administartiva, calle Alem 117, Viedma Provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.2|2 Nº 902 v.8|2|67

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 2.368 MC|56

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de febrero de 1967, a las 11, en el Distrito 3º, Mercedes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal 2 - Junín", dependiente del mismo.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director General de Administración.

e.2|2 Nº 904 v.8|2|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25|67

Llámase a Licitación Pública para adquirir "aguarrás mineral, trementina, barniz, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1967, a las 18 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1967.

e.3|2 Nº 943 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26|967

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Un colector para motor Otis".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1967, a las 18,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.). 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1967.

e.3|2 Nº 944 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27|967

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Plomo en Lingotes".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1967, a las 18,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires 3 de febrero de 1967

e.3|2 Nº 945 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 1
Expte. 4.014|OS|64

Llámase a Licitación Pública hasta el 28 de febrero de 1967, a las 11, para la contratación de un Sanatorio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Retiro y consulta de pliegos, de lunes a viernes, de 10 a 17, en el Departamento Administrativo (Compras), Posadas 1084, 2º piso, Capital, donde se realizará la apertura el día y hora indicados. — Buenos Aires, 31 de enero de 1967.

$ 1.680 — e.3|2-Nº 59.970 v.20|2|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 159|66
Licitación Pública Nº 17|67

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de repuestos para helicópteros "Bell", modelo 47 G 2 A., con destino a Subsecretaría, Departamento de Aviación, División Reparaciones y Mantenimiento, Av. Pedro Díaz, parada Los Ciervos, camino a Radio Belgrano, Dependencia INTA (Castelar, Pcia. de Buenos Aires).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal y en la División Reparaciones y Mantenimiento.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración — El Director General.

e.2|2 Nº 905 v.8|2|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1.139|66

Llámase a Licitación Pública número 1.278. "Aquisición de tres (3) tractores sobre orugas, Tres palas (3) topadoras angulares y tres (3) Cabinas metálicas cerradas" para los Parques Nacionales. Apertura: El 18 de Febrero de 1967 a las 17 horas en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: Sin cargo en la mencionada dirección. — Director de Contaduría.

e.3|2 Nº 947 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 6.254|63

Llámase a Licitación Pública número 1.279, "Impresión y provisión folletos desplegables, fiesta de la pesca deportiva". Apertura: El 17 de febrero de 1967 a las 16 horas, en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. Pliegos sin cargo e informes: En dicha dirección — Director de Contaduría.

e.3|2 Nº 973 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Exp. Nº 75|67

Llámase a Lic. Pública Nº 1270. — "Arriendo" Hotel Cataratas del Iguazú", en jurisdic. del Parque Nac. Iguazú. — Apertura: El 20 febrero 1967, a las 18 hs., en Santa Fe Nº 690, 2º piso; Capital. — Garantía propuesta: pesos 300.000 m|n., según pliego. — Pliegos $ 1.000 m|n. A retirar en dicha dirección en la Int. del Parque Nac. Iguazú. — Director Contaduría.

e.2|2 Nº 906 v.8|2|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expte. 70|67

Llámase a licitación pública Nº 1.277. — "Impresión de 14.000 afiches en 4 temas distintos s|prev. c|incendios". — Apertura: El 17 de febrero de 1967, a las 15 horas, en Santa Fe 690, 2º piso. Cap. Federal. — Pliegos: Sin cargo en la mencionada dirección. — Director de Contaduría.

e.2|2 Nº 907 v.8|2|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Postérgase la apertura de las licitaciones públicas Nº 1.272, 1.273 y 1.270: "Arriendo Catedral Ski Hotel", "Arriendo Hotel Iguazú" y "Arriendo Hotel Cataratas del Iguazú", que debía efectuarse el 20 febrero 1967, a las 15, 17 y 18 hs., correspondientemente, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital, para el 28 de dicho mes, bajo idénticas condiciones, en la misma dirección y horas indicadas. — Director Contaduría.

e.2|2 Nº 929 v.9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 587
Expediente Nº 108.097 66

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra "Perforación y Equipo Bombeo", en la Estación Experimental Agropecuaria de Rama Caída, Provincia de Mendoza, presupuesto oficial m$n. 4.104 000.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 - Capital Federal, al precio de m$n. 2.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 41.040. (Horario para adquirir pliegos, de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e.26|1 Nº 680 v.10|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
(INTA)
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 583
Expediente Nº 108.080|66

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de febrero de 1967 a las 10, para la ejecución de la obra "Invernáculos" en las Estaciones Experimentales Agropecuarias Rama Caída, La Consulta, Provincia de Mendoza y Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en los mencionados Establecimientos y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n 10.000, cada pliego, debiendo los oferentes cotizar en forma separada para cada una de las localidades indicadas, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 492.000. (Horario para consulta y venta de pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e.18|1 Nº 408 v.9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 585
Expediente Nº 108.083/66

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de febrero de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra: modificaciones, ampliaciones y cisterna en el edificio central, en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. Presupuesto oficial, pesos moneda nacional 21.334.480.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 7.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 213.345. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — La Dirección de Administración.

e.23|1 Nº 577 v.14|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 584
Expediente Nº 108.079|66

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1967, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio azucarero", en la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e. f.), Provincia de Tucumán, presupuesto oficial m$n. 23.563.060.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración, de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 6.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 235.631 (horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e. 18|1 — Nº 407 — v. 9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 5|67

La Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce llama a licitación pública, para el día 17 de febrero de 1967, a las 10 horas, para vender aproximadamente nueve mil cuarenta (9.040) kilogramos de lana de distintas calidades.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada (Km. 74 - Ruta Nac. 226 - Balcarce, Provincia de Buenos Aires), donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.25|1 Nº 654 v.9|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 18, P|67, para la adquisición de chapas de hierro y acero y vidrio armado, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 14 de febrero del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1967.

e.3|2 Nº 946 v.9|2|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1967 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.506|66 Cont. y Adm., a las 13 hs., vidrios varios y vitrea p| escritorio;

Expte 318.578|66, a las 13,10 hs., zapatos, alpargatas, botas.

Informes y pliegos: en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.3|2 Nº 948 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.157|67 Cont. y Adm. Apert. el 16|2|67, a las 13,20, artículos de tapicería;

Expte. Nº 318.510|67 Apert. el 17|2|67, a las 13,20 hs., limas, Maq. Agujereadora, Mechas, Canillas, etc.

Informes y pliegos: en la D. Gral de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.3|2 Nº 949 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.579|66 Cont. y Adm., a las 13,20 hs., artículos de ferretería;

Expte. Nº 318.507|66, a las 13 30 hs., artículos varios para automotores.

Informes y pliegos: en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.3|2 Nº 950 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 362.065|66

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1967, a las 13,40 horas, por el carrozado integral de una camioneta.

Informes y pliegos: en el Casino Central de Mar del Plata y en la Dirección General de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051, Int. 50.

Apertura de las propuestas: en la Dirección General de Suministros del Estado, 1º piso. Salón de Licitaciones.

e.3|2 Nº 951 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 316.844|66

Llámase a licitación pública para la prov. de un turbo-bomba, bujes de bronce, etc. DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1967 a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.3|2 Nº 952 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 16 de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.503 66, Cont. y Adm., a las 13 hs.,: Material eléctrico (cable, alambre de cobre, lámparas, etc.).

Expte. Nº 318.502|66, a las 13.10 hs.: Repuestos p|máq. de escribir y de sumar.

de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

e. 2|2 Nº 908 v.8|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 370.170|67 LBNC, a las 14 horas: Papel de diario.

Expte. Nº 370.270|67 LBNC, a las 14.10 horas: Reparación Integral de una máquina guillotina.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.

e.2|2 Nº 909 v.8|2|67

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.281|66

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de 1.482 archivos metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de febrero de 1967, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 6º piso, Capital.

e.35|1 Nº 657 v.9|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros diversos. Apertura: 15|2|67, a las 14 hs. en a Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.3|2 Nº 953 v.9|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas. Apertura: 16|2|67, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración - Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.2|2 Nº 910 v.8|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del nuevo edificio de la Sucursal Wilde. — Apertura: 8|3|67 a las 15 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración. — Retirar la documentación en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Piso 2º. Ofic. 231, Capital Federal. — Valor Pliegos: $ 6.000.—.

e.30|1-Nº 772-v.14|2|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 16|967, Apertura: 23|febrero|1967, 16: adquisición uniformes año 1967.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas:

División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.3|2 Nº 954 v.9|2|67

Secretaría de Industria y Comercio

ANEXO A LA NOTA Nº 114

La Dirección General de Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio llama a licitación pública Nº 1|67 para el día 13 de febrero de 1967 a las 17 horas para la adquisición de películas radiográficas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración. División Adquisiciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 1er. subsuelo, Capital, dentro del horario de 8 a 18 horas.

e.3|2 Nº 955 v.9|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.

Llámase a Licitación Pública P.576 para la adquisición de cuerpos moledores, en aleación Ni-Hard.

Apertura: 14 de febrero de 1967, a las 15 horas.

Pliegos: De lunes a viernes de 13 a a 19 horas en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.3|2 Nº 974 v.9|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.

Llámase a Licitación Pública P.60: para la adquisición de botines de seguridad.

Apertura: 14 de febrero de 1967, a las 18 horas

Pliegos: De lunes a viernes de 13 a 19 horas en Av. Julio A. Roca 651 1er. piso, Capital.

e.3|2 Nº 975 v.9|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.

Llámase a Licitación Pública P.567 para la adquisición de Cadenas para molinos de cemento.

Apertura: 17 de febrero de 1967, a las 14 horas.

Pliegos: De lunes a viernes de 13 a a 19 horas en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.2|2 Nº 976 v.13|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.

Llámase a Licitación Pública P.585 para la adquisición de Soda Cáustica, Fosfato Trisódico, Sulfito de Sodio.

Apertura: 14 de febrero de 1967, a las 14 horas.

Pliegos: De lunes a viernes de 13 a a 19 horas en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.3|2 Nº 977 v.9|2,67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.

Llámase a Licitación Pública P.600 para la adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: 14 de febrero de 1967, a las 16 horas.

Pliegos: De lunes a viernes de 13 a a 19 horas en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.3|2 Nº 978 v.9|2|67

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Postérgase para el día 11 de abril de 1967, a las 14 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 95|66 - Centrífugas para secado de carbón. - Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.3|2 Nº 968 v.20|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
CONCURSO Nº 70|67

Para la ejecución de la obra "Tercera ampliación Destilería Luján de Cuyo"

Yacimientos Petrolíferos Fiscales recibirá ofertas el día 17 de abril próximo a fin de seleccionar un contratista que tome a su cargo la ejecución de la ingeniería mecánica y de detalle, la provisión y transporte de los materiales y el montaje de las instalaciones destinadas a aumentar en 9.000 m3. de la capacidad operativa integral de la destilería sita en Luján de Cuyo, Mendoza.

Las ofertas deberán ser presentadas a las 12 horas en el Salón de Actos "General Belgrano", sito en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal.

Las firmas interesadas en participar en este Concurso, pueden requerir informes en la Oficina Nº 615, 6º piso de la dirección antes mencionada.

Precio del Pliego: m$n. 50.000.

e.3|2 Nº 971 v.20|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

600|67 — Construcción del conducto, Provisión y montaje de Estaciones de Bombeo, Plantas de Almacenaje y sistema de Comunicaciones del Poliducto Mendoza - Córdoba - Buenos Aires. (Dispuesta para el día 16|2|67, 10 hs.), se prorroga su apertura para el día 18 de abril de 1967, a las 10 horas.

Precio del Pliego. m$n. 60.000.

Venta: S. Ctral. (Copia de Planos - 7º piso), Cap. Fed.

Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

Consultas Técnicas: S. Ctral. (Oleoductos, 6º piso), Cap. Fed.

e.3|2 Nº 970 v.9|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

40|67: Realización de trabajos de explotación y de recuperación secundaria de petróleo en los Yacimientos de "El Sauce" y "Cerro Bandera" (Prov. de Neuquén).

Fecha de apertura sobre "A" día 30 de marzo 1967 sobres "B" 13 de abril de 1967, respectivamente ambas tendrán simultaneidad en EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 12 hs. Argentina. Precio del pliego m$n. 50.000.

Venta: Sede Ctral. (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.

Consultas: Sede Ctral. (Minería y Geología de Explotación, Of. 802, Sarmiento 778) y Sala de Apertura.

e. 1º|2 — Nº 893 — v. 16|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

CE — 439 — Petróleo crudo.

Fecha de apertura para el día 15 de febrero de 1967 a las 11,30 hs.

50|67 — Contratación transportes de mercaderías y materiales en todo el país.

Fecha de apertura: Para el día 24 de febrero de 1967, simultáneamente en las Divisionales Mendoza, Córdoba, Rosario, Bahía Blanca, coincidentemente a las 11,30 hs.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

52|67.— Tambores nuevos, pinceletes lubricantes de 200 lts.

Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1967 a las 11,30 hs.

Venta: Sede Central (Ofic. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.

Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.

e.25|1 Nº 673 v.9|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

54|67 — Arcillas para tratamiento de aceites lubricantes.

Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1967, a las 11,30 hs.

57|67 — Caños de acero.

Fecha de apertura para el día 27 de febrero de 1967, a las 11 hs.

Precio del Pliego: m$n. 5.000.

58|67 — Chatarra de acero.

Fecha de apertura para el día 27 de febrero de 1967, a las 11 hs.

60|67 — Equipo de punzamiento y mediciones eléctricas para pozos petrolíferos.

Fecha de apertura para el día 13 de marzo de 1967, a las 10 hs.

Venta: Sede Ctral. (Of. Copia de Planos, 7º piso).

Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.27|1-Nº 758-v.13|2|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.606: Adq. accesorios para cañerías. Apertura: 22|2|67, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.609: Adq. pistones motrices para motocompresores. Apertura 24|2|67, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e. 1º|2 — Nº 861 — v. 16|2|67

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.603: Contratación vehículos livianos para prestar servicios en Rosario, Prov. Santa Fe. — Apertura: 17|2|67, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.604: Contratación de un camión de 5 toneladas para prestar servicios en Rosario, Prov. Santa Fe. — Apertura: 17|2|67, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e. 30|1 Nº 807 v.14|2|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6 602: Recauchutaje de cubiertas. — Apertura: 14|2|67, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e. 24|1 Nº 639 v.8|2|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.605: Adq. mangueras para incendios. Apertura: 20|2|67, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.607: Contratación vehículo liviano para servicios en Cap. Fed. Apertura 20|2|67, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e. 1º|2 — Nº 862 — v. 9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 6|67, para el día 13 de febrero de 1967 a las 14 horas, para la adquisición de "Cincuenta mil tubos pastilleros con tapa a presión, de material plástico y mil tapones o guarniciones plásticas".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca número 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.3|2 Nº 956 v.9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 7|67, para el día 18 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la "Reparación de un motor marca "Waukesha" Nº 706-271, modelo 6MZA-60B perteneciente a un equipo de perfilaje eléctrico".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca número 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.3|2 Nº 957 v.9|2|67

Secretaría de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 14 de febrero de 1967, a las 14.30 horas, a fin de contratar la provisión de papel mimeógrafo.

Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras), Avd. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.3|2 Nº 958 v.9|2|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.064, para la adquisición e instalación de tres escaleras mecánicas rodantes para el "Puente Nicolás Avellaneda". $ 30.000.000. Presentación propuestas: 28 de Febrero a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|2 Nº 959 v.20|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.068, para la venta de un avión "Aerocommander" modelo 500 B y un lote de repuestos para el mismo, propiedad de la Repartición — La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de febrero de 1967, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3 Planta Baja, Capital. Consulta y retiro del pliego ($ 200 m|n.) en la División Compras - Planta baja, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 16.15.

e.3|2 Nº 960 v.20|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.060, para la adquisición de repuestos para motoniveladoras Adams mod. 330-440, de importación, existencia en plaza o de fabricación nacional. $ 600.000. — Presentación propuestas: 22 de febrero a las 13 30 en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.2|2 Nº 914 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 5.059

Para la adquisición de repuestos para camión Dodge, mod. D-400. — Pesos 425.000. — Presentación propuestas: 22 de febrero, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e. 2|2. — Nº 915 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 5.058

Para la adquisición de ficheros metálicos rotativos y separadores. — Pesos 418.000. — Presentación propuestas: 20 de febrero, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja Capital.

e. 2|2. — Nº 916 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 5.063

Para la adquisición de repuestos para tractor International, mod. TD-20, de importación, existencia en plaza o de fabricación nacional. — $ 3.600.000. — Presentación propuestas: 24 de febrero, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e.2|2. — Nº 917 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de carpeta bituminosa tipo arena-asfalto en la Sección: Barranqueras - Puerto Antequera del tramo: Resistencia - Arroyo Iné en la R. 16, Prov. del Chaco — $ 55.591.090.

Depósito de garantía: $ 555.917.

Presentación propuestas: 7 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|1 Nº 787 v.21|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4.511 hasta el día 14 de febrero de 1967, a las 15.15 horas, para la adquisición de: Papel para copias heliográficas, semihúmedo, de líneas negras (rollos 600).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|2 Nº 912 v.8|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4.410 hasta el día 14 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la Adquisición de: Cuero flor para tapicería, color natural, de primera calidad m2. 175).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|2 Nº 913 v.8|2|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cal natural aérea hidratada en polvo. — Expediente: 53.689|66. — Apertura: 14|2|67, a las 10, en el distrito Córdoba, calle Humberto 1º Nº 725. — Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.2|2 Nº 911 v.8|2|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 13.116/1964

La licitación pública para la contratación del proyecto y la construcción de la Estación Elevadora "Lanús", a financiar parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo, a realizarse el 3|2|1967, a las 15, ha sido postergada hasta el 7|3|1967, a la misma hora.

Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y distrito Lanús (Buenos Aires). Depósito de garantía: pesos 7.150.000 m|n.

e.23|1 Nº 586 v.14|2|67

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Ley 17.097
LICITACION PUBLICA Nº 45|67

Venta buques bajo condición de desgüace. — Fecha de apertura: 1º de marzo de 1967, a las 15 horas.

Lugar de apertura y venta de pliegos: en Corrientes 389, 5º piso, Capital, de 10 a 16 horas. — Valor del pliego: m$n. 5.000.

e. 2|2. — Nº 918 v.17|2|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 43|67: Adquisición repuestos motores propulsores instalados en las Motonaves "Ciudad de Formosa" y "Ciudad de La Plata".

Fecha de apertura: 24 de febrero de 1967, a las 10 horas.

Lugar de apertura y venta de pliegos: Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes), de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 500.

e.1º|2 Nº 875 v.16|2|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 44|67: Por servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias de esta Flota Fluvial.

Fecha de apertura: 23 de febrero de 1967, a las 10 horas.

Lugar de apertura y entrega de pliegos: En Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes), de 10 a 16 horas

e.31|1 Nº 839 v.15|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 153|67: Estaño puro en lingotes. — Apertura 3|3|67, 14 horas. Pliego $ 1.500.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza Santos Lugares, F.C.G.S.M., de 8 a 11 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113. Capital.

e.26|1 Nº 696 v.10|2|67

Ferrocarriles Argentinos
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO VIA Y OBRAS
Al C.P. Nº 10 67

Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 24.311,68 para la adjudicación del proyecto y construcción de un puente de 50 m. de luz libre total, constituido por tres tramos, sobre el Arroyo Coronda del Medio en su nueva progresiva Km. 55|410 F.1, incluso remoción del existente y ejecución de trabajos complementarios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de marzo de 1967, a las 13 horas en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal.

Consultas. En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras, Rosario, sito en Boulevard 27 de Febrero Nº 599 de esa Ciudad, y Santa Fe (SF), calle San Luis Nº 2950, Santa Fe, en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 5.000 m|n. — La Gerencia.

e.30|1 Nº 808 v.14|2|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO VIA Y OBRAS
Al C.P. Nº 9|67

Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 23.000 65 para la ejecución de la pavimentación de concreto y carpeta asfáltica de la calle de acceso a la zona de galpones Nº 2; en la Playa Retiro Norte, Apeadero Saldías, Capital Federal. — La apertura de propuestas se efectuará el día 2 de marzo de 1967, a las 13 horas en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en el Distrito Vía y Obras Retiro, calle Godoy Cruz 2460, Boulogne Sur Mer en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 3.000 m|n. — La Gerencia.

e.24|1 Nº 642 v.8|2|67

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(DIVISION CONTRATACIONES)
Av. del Libertador 2264 - T.E. 83-6191
LICITACION PUBLICA Nº 4|967

Provisión diaria de leche pasteurizada envasada en botellas de un litro, período: 1-III-67, al 31-XII-67. Apertura: 14 de febrero de 1967, a las 12 horas.

Para retirar pliego y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e. 2|2. — Nº 919 v.8|2|67

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION - DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

15|II|67. Nº 23|67, a las 10.30, por Vidrios. — 21|II|67. Nº 25|67, a las 10 y 30, por Patrón de dureza - penetradores. Juegos de letras. — 21|II|67. Nº 26|67, a las 10,45, por Caucho ahumado - Caucho crepe. — 24|II|67. Nº 27|67, a las 10,30, por Papel esmeril para pulido metalográfico. — 28|II|67. — Número 20|67, a las 10.30 horas, por Refractarios - Calcio Silicio. — 24|II|67 Nº 24|67, a las 10,45, por Collar de rodillos - Juegos de platinas.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e. 2|2. — Nº 920 v.8|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 20|67 para el día 28 de febrero de 1967, a las 10,30 por la provisión de refractarios y calcio silicio.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.2|2 Nº 921 v.17|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito 950 Avellaneda
Tel. 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 14|67 para el día 7 de marzo de 1967 a las 11 horas, por la provisión de: Construcción, provisión e instalación de una subestación eléctrica de transformación (subestación T.G.).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200) valor de la respectiva documentación. (Valor presupuesto oficial: $ 11.500.000)

e.3|2 Nº 961 v.20|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 1.125.

Fecha de apertura: 17 de febrero de 1967, a las 10 hs.

Por: Reparaciones de tres (3) baldes de colada.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: De lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 50.

e.2|2 Nº 926 v.8|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Cba.)

Licitación Pública de Compra Nº 3|67

Fecha de apertura: 24 de febrero de 1967, a las 11 horas. — Por la provisión de: 350 (trescientos cincuenta) toneladas de Linters de Algodón.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María, o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.1º|2 Nº 878 v.16|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA - CORDOBA

Licitación Pública de Compra Nº 1|67

Fecha de apertura: 17 de febrero de 1967, a las 11 horas.

Por la provisión de: 50.000 (Cincuenta mil) Envases de Hojalata Litografiados, para pólvora de caza, capacidad cien gramos en un todo de acuerdo a plano f.5892. — 50.000 (Cincuenta mil) Idem, Idem, en un todo de acuerdo a plano S.T.3170.F.

Consulta y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María (Córdoba) o en Sede Central Avenida Cabildo número 65, de la Capital Federal.

e.25|1 Nº 665 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitación Pública de Compras Nº 6|67. — Apertura: 3|3|67. — Hora: 11. — Por 229.500 piezas de material refractario sílico-aluminoso para placa de colada y 2.000 tapones de grafito calidad Morgan o similar.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) Sección Compras.

Consultas y pliegos: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy), o en la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo Nº 65 — Buenos Aires.

e.3|2 Nº 969 v.20|2|67

Comando de Operaciones Navales

ARMADA ARGENTINA
ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la provisión e instalación en el Astillero Río Santiago, de un horno para tratamiento térmico de metales ferrosos, de acuerdo con las especificaciones técnicas agregadas a la misma — Fecha de apertura: 17 de marzo de 1967, a 10 horas. — Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.30|1 Nº 792 v.14|2|67

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
División Compras
Nº 37 - Letra: X.D.A.4
Expte. D-1420 c.v 67

Llámase a Licitación Pública Nº 6|67, para el día 20 de febrero de 1967, a las 10 horas, para contratar la construcción de (3) tres galpones de hierro (tinglado), medidas: ancho 12 mts., largo 27 mts. y alto 3,60 mts., aproximadamente. Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso de 8.30 a 12.30 horas.

e. 26|1 — Nº 699 — v. 10|2|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.630|67

Confección prendas vestuario personal navegante femenino.

Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 20 de febrero de 1967, a las 11 horas.

e.2|2 Nº 922 v.17|2|67

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nro. 1.626|67

Llámase a licitación pública para contratar la locación de un depósito de mampostería de 1.600 a 2.000 mts.2. de superficie aproximadamente, con o sin instalaciones para carga y descarga, dentro del radio Plaza Mayo-Boca.

Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 16 de febrero de 1967, a las 15 horas.

e.31|1 Nº 841 v.15|2|67

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.629|37

Ejecución de la obra: Reemplazo cubierta techado asfáltico en hangares 2, 3 y 4, Talleres, Edificio Administrativo, Base Ezeiza.

Presupuesto oficial: m$n. 17.754.000.

Consulta de pliegos en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 2.500.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 17 de febrero de 1967, a las 15 horas.

e.1º|2 Nº 894 v.16|2|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 8|67
Expte. Nº 203.181 — Asuntos Varios

Llámase a licitación pública Nº 8|67, para el día 17 de febrero de 1967, a las 14.30 horas, para la impresión de formularios continuos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, División Compras, Tucumán 480|500, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario administrativo.

e.3|2 Nº 979 v.9|2|67

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 7|67
Expte: 203.182 — Asuntos Varios

Llámase a licitación pública Nº 7|67 para el día 17 de febrero de 1967, a las 14 horas, para la impresión de formularios.

Por pliegos de condiciones, muestras y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario. División Compras, Tucumán 480|500, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario administrativo.

e.2|3 Nº 980 v.9|2|67.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 593|67.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|67, para el día 23 del mes de febrero de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Adq. de materiales de herrería; para revestimientos; y de carpintería necesarios para la construcción de escritorios, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Director Gral. de Administración.

e.30|1-Nº 796 v.14|2|67

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 43.909|66.

Llámase a licitación pública Nº 18|67 para el día 15 de febrero de 1967 a las 14,50 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa la División Contable (Sección Adquisiciones) Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal y|o a la División de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas) Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la reparación de: elásticos de camas y arreglo de: Máquinas de escribir.

e.3|2 Nº 962 v.9|2|67

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 28.405|65.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|67, para el día 14 de febrero de 1967, a las 14,50 horas para subvenir las necesidades que más abajo se refiere con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social, durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo en el lugar que ocupa la División Contable, Sección Adquisiciones, Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas) Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de una cocina y dos anafes a gas.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967. — El Interventor (I) del Consejo Nacional de Asistencia Social.

e.2|2 Nº 923 v.8|2|67

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 45 132|66

Llámase a Licitación Pública Nº 15|67 para el día 15 de febrero de 1967, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social, para Hogares ubicados en las Provincias de Buenos Aires y Entre Ríos.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa la División Contable, Sección Adquisiciones, Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas) Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la contratación de Servicios de Peluquería.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967. — El Interventor (I) del Consejo Nacional de Asistencia Social.

e.2|2 Nº 924 v.8|2|67

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 40.223|60

Llámase a Licitación Pública Nº 16|67 para el día 14 de febrero de 1967, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino a Consejo Nacional de Asistencia Social, durante el ejercicio financiero 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo en el local que ocupa la División Contable, (Sección Adquisiciones) Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas) Paseo Colón 329; 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Viruteado, limpieza general, encerado y lustrado de pisos.

Buenos Aires, 2 de enero de 1967. — El Interventor del Consejo Nacional de Asistencia Social.

e.2|2 Nº 925 v.8|2|67

Secretaría de Salud Pública

SANATORIO ABERASTURY
Expediente Nº 853.707|67.

Llámase a licitación pública Nº 2|67 para el día 17 de febrero de 1967 a las 10 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Aberastury. — Isla de Cerrito (Chaco), durante el ejercicio 1967. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de administración del Sanatorio Aberastury en Isla del Cerrito (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo en la siguiente dirección postal: "Casilla de Correo 44 — Corrientes", las necesidades se refieren a víveres frescos.

e.3|2 Nº 963 v.9|2|67

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

YVIRA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, comparece: don Alfredo Enrique José Mollard, soltero, con domicilio en la calle Lavalle número mil quinientos sesenta y nueve, octavo piso, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Mario De Carolis, italiano, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y nueve y doña Ana Dora Timcke de De Carolis, paraguaya, con cédula de identidad número cinco millones quinientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro, ambos domiciliados en la calle Charlone número mil ochocientos treinta y nueve; don Ernesto Marsili, casado en primeras nupcias con doña Argia Mognol, italiano, transportista, con cédula de identidad número un millón diecisiete mil quinientos quince, con domicilio en la calle Bolaños número ciento setenta y dos; don Humberto De Carolis, divorciado de sus primeras nupcias por sentencia judicial dictada el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Juzgado en lo Civil de Primera Instancia número dos de la Ciudad de La Plata, Secretaría veintiséis, argentino, empleado, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Juan Pablo Duarte número cuatro mil novecientos setenta y cinco; don Pedro Favalo, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos dos mil doscientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Castro Barros número doscientos cincuenta y cuatro; don Angel Nardini, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Cádida Munari, empleado, italiano, con cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Hortiguera número doscientos cincuenta cuatro; don Emilio Vega, casado en primeras nupcias con doña Antonia Sánchez, comerciante, argentino, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y siete mil ochenta, con domicilio en la calle Darwin número setecientos cincuenta y nueve; doña Francisca Margarita Parapugna, soltera, empleada, argentina, con cédula de identidad número tres millones seiscientos cincuenta mil cincuenta y siete, domiciliada en la calle Hortiguera número doscientos setenta y dos; don Pedro Parapugna, casado en primeras nupcias con doña Emma Josefina Schmitz, comerciante, argentino, con cédula de identidad número un millón quinientos noventa y un mil ochocientos ocho expedida como todas las anteriores por la Policía Federal, con domicilio en la calle Arenales número mil trescientos ochenta y cinco y don Roberto Munari, casado en primeras nupcias con doña Clara Urquiza de quien se encuentra separado de he-

ciño desde hace diecinueve años, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento número dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Hortiguera número doscientos cincuenta y cuatro, todos de este vecindario, a mérito del poder especial conferido al efecto con fecha siete de octubre próximo pasado, ante mí, el autorizante, al folio dos mil catorce de este Protocolo, cuya plena vigencia me asegura el compareciente, y en tal carácter invocado y acreditado, dice: Que viene por la presente a elevar a escritura pública la constitución definitiva de "Yvira" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" de la que sus nombrados mandantes son accionistas constituyentes, cuyos estatutos y demás actuaciones pertinentes surgen del expediente número veintidós mil ochocientos veintiséis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciado ante la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas uno a seis obra el acta constitutiva celebrada por la ya relacionada escritura pública de fecha siete de octubre último, con las modificaciones de fojas trece a catorce vuelta y fojas veinte vuelta, sus estatutos de fojas catorce a dieciocho, con la modificación de fojas veinte, todo lo que transcripto íntegramente y por su orden, dice así: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: Acta Constitutiva: Art 1º, inc. a) — La sociedad se denominará "YVIRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 50 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportacion, distribución y venta de maderas en general, materiales derivados de la misma industria en todas sus clases y estados, materias primas, productos y mercaderías nacionales y extranjeras y produc- y|o actividades agrícolas-ganaderas. — Industriales: mediante la fabricación o elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas y|o actividades agricola-ganaderas. — Financiera: mediante el aporte o inversión de capitales a particualres, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, excluyendo las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción y modificación en general de bienes inmuebles urbanos o agrícolas-ganaderas, así como la subdivisión y urbanización de tierras en el Gran Buenos Aires o fuera de él. — La edificación de locales y casa de renta y la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operacionen que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (10.000.000. m$n.) representado por mil acciones de m$n. 10.000. de valor nominal cada una y dividido en 5 series de m$n. 2.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción e Integración: Mario De Carolis, Ana Timcke de De Carolis, Ernesto Marsili, Humberto De Carolis, Pedro Favale, Angel Nardini, Roberto Munari, Emilio Vega, Francisca Margarita Parapugna, y Pedro Parapugna, suscriben veinte acciones ordinarias al portador de un voto por un monto de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno y que integran un 10 o|o en dinero efectivo, dejándose constancia que la señora Ana Dora Timcke de De Carolis lo hace con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Roberto Munari, Vicepresidente, Mario De Carolis, Vocales, Ana Dora Timcke de De Carolis y Angel Nardini. Síndico Titular. Matías Rabasa. Síndico Suplente Osvaldo Juan Loisl. — Cuarto: Confieren poder especial en favor de los señores Constantino Juan Botana, contador público nacional y Alfredo Enrique José Mollard, abogado, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman, doy fe. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1966. Visto: Lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329-63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3 329-63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comerrio, a la sociedad "Yvira Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el día 7 de octubre de 1966 ,cuya acta constitutiva obra desde fs. 1(fojas uno) a fojas. 6 (fojas seis), con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece) a 14 vta. (fojas catorce vuelta) y fojas 20 (veinte) y sus estatutos de fojas 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs.18 (fojas dieciocho), con la modificación de fs. 20 (fojas veinte). 2. Registrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 4.000. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Está conforme con los documentos originales del respectivo decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que obra a fojas veintidós del relacionado expediente, que he tenido para este acto a la vista, de que certifico. — Y el compareciente continúa diciendo: —Que habiendo dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio para la formación de la sociedad de referencia y dando cumplimiento a lo ordenado en el referido decreto y lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por este acto a dejar elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad denominada "Yvira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", dejándola definitivamente constituída, la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome a mí, el Escribano autorizante, expida testimonio de la presente escritura a los efectos legales consiguientes. — En su testimonio así lo otorga y previa lectura manifiesta su conformidad por ante mí, doy fe. — Antonio Spinelli, (Escribano). Escritura Número Mil ciento dieciséis. Sobraspado: 50 Vale.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.680 e. 8|2 Nº 60.285 v. 8|2|67

PYDAG

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3573 — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Isaac León Fainman, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos setenta y tres, primer piso, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe; como de que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en su carácter de apoderado de: Alberto Simón Geier, argentino, casado; Lucía Fainman de Geier, argentina, casada; ambos domiciliados en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, de esta Capital; Natalio Ladovsky, argentino, casado; María Tarabur de Ladovsky argentina, casada; ambos domiciliados en la calle Córdoba sesenta y ocho de la localidad de San Martín; Ariel Recondo, argentino, casado, domiciliado en la Avenida General Paz número setecientos ochenta y uno de la localidad de Florida; Mordco Rabinowicz, polaco, casado; Miguel Rabinowicz, argentino, soltero, nacido el diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ambos domiciliados en la calle Victoriano de la Plaza número doscientos once, de la localidad de Villa Lynch; Elsa Dominga Bracco de Aspron, argentina, casada, y Antonio Fidel Aspron, español, casado, ambos domiciliados en la calle Córdoba número mil doscientos treinta y cinco de la localidad de Martínez; los siete últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, cuya personería se acredita con el Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron con fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y seis, por ante mí, al folio veintinueve, de este mismo Registro número sesenta y tres de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por documento privado de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco, constituyó conjuntamente con sus representados la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "PYDAG, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARA"; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número veinte mil trescientos sesenta, en el que luego de los trámites legales de estilo se dictó la resolución número ciento veintitrés de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto, a solicitar de mí el autorizante transcriba en este Registro de mi adscripción el acta Constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos que han de regir a la Sociedad, y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia antes indicada, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los Señores: Natalio Ladowsky, María Tarabur de Ladovsky, Antonio Fidel Aspron, Elsa Dominga Bracco de Aspron, Alberto Simón Geier, Lucía Fainman de Geier, Isaac León Fainman, Ariel Recondo, Miguel Rabinowicz y Mordco Rabinowicz, éste último padre de Miguel Rabinowicz, lo autoriza por este acto a ejercer el comercio de acuerdo a lo prescripto por el Art. 11 del Código de Comercio, obligándose a otorgar la Escritura de autorización correspondiente antes de la constitución definitiva de esta Sociedad y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: Pydag, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. (Art. 1º — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — c) la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representación de artículos metalúrgicos, de maderas, plásticos, textiles y materiales de construcción en general. — b) Industriales: Fabricación, confección y transformación de artículos metalúrgicos, de madera plásticos y textiles en todos sus aspectos y modalidades. c) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo: aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y rios y|o recibir, otorgar, transferir y cemás derechos reales activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios yo recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley, no se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta ,explotación, locación, arrendamiento ,administración y construcción de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Art. 3º). — E) El capital social autorizado se fija en m$n. 8.000.000 (Ocho millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional); valor nominal cada una y dividido en 10 (diez) series iguales de 8.000 (ocho mil) acciones cada una. — (Art. 4º). — F) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año (Art. 7º). — G) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de 5 (cinco) votos. — De las series emitidas se suscriben 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de 5 (cinco) votos que se integran según se detalla a continuación. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones Suscriptas Clase "A". — Capital Suscripto Clase "A". — Neto Integrado: Natalio Ladovsky: 2.000, 200.000, 20.000; María Tarabur de Ladovsky: 2.000, 200.000, 20.000; Antonio Fidel Aspron: 3.000, 300.000, 30.000; Elsa Dominga Bracco de Aspron: 500, 50.000; 5.000; Alberto Simón Geier: 1.500. 150.000, 15.000; Lucía Fainman de Geier: 500, 50.000, 5.000; Isaac León Fainman 2.000, 200.000, 20.000; Ariel Recondo: 500, 50.000, 5.000; Miguel Rabinowicz: 2.000, 200.000, 20.000; Mordco Rabinowicz: 2.000, 200.000, 20.000. — 16.000. — 1.600.000. — 160.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo: Las señoras: María Tarabur de Ladovsky, Elsa Dominga Bracco de Aspron, Lucía Fainman de Geier, realizan sus aportes con dineros propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente: Natalio Ladovsky, Vicepresidente: Antonio Fidel Aspron, Directores: Alberto Simón Geier y Miguel Rabinowicz, Síndico Titular: Isaac León Fainman, Síndico Suplente: Ariel Recondo. — Cuarto: Autorizar a los señores Natalio Ladovsky e Isaac León Fainman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente; inclusive a la denominación. — I. L. Fainman; Elsa D. B. de Aspron; N. Ladovsky; A. Recondo; A. F. Aspron; M. Rabinowicz; M. Rabinowicz; L.ª F. de Geier; M. T. de Ladovsky; A. S. Geier. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número sesenta y tres de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de don Isaac León Fainman, Elsa Dominga Bracco de Aspron, Natalio Ladovsky, María Tarabur de Ladovsky, Alberto Simón Geier, Lucía Fainman de Geier, Ariel Recondo, Mordco Rabinowicz, Miguel Rabinowicz y Antonio Fidel Aspron y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Estatutos Sociales para Pidag, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Pidag, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representación de artículos metalúrgicos, de maderas, plásticos, textiles y materiales de construcción en general. — b) Industriales: Fabricación, confección y transformación de artículos metalúrgicos, de madera, plásticos y textiles en todos sus aspectos y modalidades. — c) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo; aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades para negocios realizados o a realizarse; aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento

de documentos, prendas o en cualquier otra de las permitidas por la Ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la Adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales; así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de propiedad horizontal y sus Decretos y disposiciones complementarias. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo 4º: El Capital Social autorizado se fija en m$n. 8.000.000 (ocho millones de pesos moneda nacional) representado por Acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 10 (diez) series iguales de m$n. 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional) cada serie. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin eso derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el Contrato de Suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 10 (diez), con mandato por 1 (uno) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso que se produzcan vacantes en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y, en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los Art. 1.881 del Código Civil y Art. 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar, en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusivo para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por Asamblea o por el Directorio, "ad referéndum" de aquélla. — Artículo 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 (cinco) días con 10 (diez) días de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 (tres) días con 8 (ocho) de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en Primera Convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del Capital Suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo 11º: El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento (2 o|o) como mínimo hasta alcanzar el (10 o|o) diez por ciento del Capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad a los 3 (tres) años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12º: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — I. L. Fainman. — Elsa D. B. de Aspron. — A. F. Aspron. — A. Recondo. — M. Rabinowicz. — N. Ladovsky. — M. Rabinowicz. — L. F. de Geier. — M. T. de Ladovsky. — A. S. Geier. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número sesenta y tres de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de don Isaac León Fainman. — Elsa Dominga Bracco de Aspron, Natalio Ladovsky, María Tarabur de Ladovsky. — Alberto Simón Geier, Lucía Fainman de Geier, Ariel Recondo, Mordco Rabinowicz, Miguel Rabinowicz, Antonio Fidel Aspron y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Buenos Aires, 18 Nov. 1966. — Visto el expediente N. 20.360|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Pydag Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Pydag Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 2 de junio de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 000123". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que obran de fojas uno a siete vuelta y a fojas veinte, del expediente número veinte mil trescientos sesenta de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta, el otorgante por sí y por sus representados deja definitivamente constituida la Sociedad "Pydag Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Esta escritura sigue a la otorgada bajo el número mil seiscientos ochenta y nueve, de este mismo Registro de Contratos Públicos número sesenta y tres de mi adscripción. — I. L. Fainman. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil quinientos setenta y tres del Registro sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números: siete millones, cincuenta y ocho mil setecientos noventinueve; siete millones, cincuentiocho mil ochocientos; siete millones, setentidós mil, quinientos uno; siete millones, setentidós mil, quinientos dos; siete millones, setentidós mil, quinientos seis; siete millones, setentidós mil, quinientos cuatro; siete millones, setentidós mil, quinientos cinco; y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Fdo.: Luis A. Beruti - Escribano.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.000.— e.8|2 Nº 60.141 v.8|2|67

KIER SPORT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1324. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los veinte y nueve días de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isidro Chulak, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Victoria Safarti, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, primer piso, de la Capital Federal, que es el domicilio de la sociedad que representa, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto a mérito del Poder Especial otorgado a su favor por los socios fundadores, integrantes y accionistas de la sociedad "KIER SPORT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con fecha cuatro de octubre del corriente año, otorgado al folio mil ochenta y seis del presente Registro y protocolo a mi cargo, cuyos otorgantes fueron los señores: Motel Dancykier, Natalio Kisilevsky, Dora Libersohn de Dancykier, Felisa Kotkownik de Kisilevsky, Natalia Feld, Gregorio Filozof, Lorenzo Lomoro, Elena Rosenfeld de Filozof, Simón Noe Faigenbaum, Alberto Horacio Feld e Isidro Chulak, quienes constituyeron domicilio en el indicado precedentemente y lo facultaron al compareciente para este otorgamiento. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, dice: Que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diez y nueve, ambos del Código de Comercio viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Kier Sport Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza para funcionar como tal constan en el expediente "Kier Sport Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", tramitado por ante el Ministerio de Educación y Justicia, bajo el número veintidós mil seiscientos ochenta y ocho, que yo la autorizante tengo a la vista, y cuyo texto es el siguiente: "Acta constitutiva de "Kier Sport Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de 1966, se reúnen los señores Motel Dancykier Natalio Kisilevsky, Dora Libersohn de Dancykier, Felisa Kotkownik de Kisilevsky, Natalia Feld., Gregorio Filozof, Lorenzo Lomoro, Elena Rosenfeld de Filozof, Simón Noé Faigenbaum, Alberto Horacio Feld e Isidro Chulak y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Kier Sport Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" (Art. 1º); b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, transformación, elaboración y explotación de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales y todo cuanto se relacione con las industrias de la indumentaria, textiles y plásticos. — Comerciales: En general: importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial el comercio por mayor y menor de todo cuanto se relacione con las industrias de la indumentaria, textiles y plásticos. Representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, cesión, explotación, urbanización, construcción, arrendamiento, administraciones y constitución de hipotecas de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512, sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, empresas y personas físicas o jurídicas existentes o a crearse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas, créditos, avales, préstamos de dinero, valores y bienes, operaciones y cauciones sobre valores mobiliarios públicos o privados, nacionales o extranjeros. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 ni toda otra que requiera concurso del público. — Agropecuarias: Explotación, adquisición, arrendamiento, administración, permuta y cualquier clase de operaciones sobre campos, estancias, montes y establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas de granja y forestales, en todas sus formas, ya sea directamente o por intermedio de terceros para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art 3º); d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000, representado por 60.000 acciones, m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 5 series de m$n. 1.200.000 cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas Acciones Clase Monto; Motel Dancykier 5.000 Ord. 5 vot. 500.000; Natalio Kisilevsky 5.000 Ord. 5 vot. 500.000; Dora Libensohn de Kisilevsky 300 Ord. 5 vot. 30.000; Felisa Kotkownik de Kisilevsky 300 Ord. 5 vot. 30.000; Natalia Feld 300 Ord. 5 vot. 30.000; Gregorio Filozof 300 Ord. 5 vot. 30.000; Lorenzo Lomoro 300 Ord. 5 vot. 30.000; Elena Rosenfeld de Filozof 200 Ord. 5 vot. 20.000; Simón Noe Faigenbaum 100 Ord. 5 vot. 10.000; Alberto Horacio Feld 100 Ord. 5 vot. 10.000; Isidro Chulak 100 Ord. 5 vot. 10.000. — Totales: 12.000 — 1.200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en el 10 por ciento del capital suscripto por cada accionista. El aporte efectuado por las accionistas señoras Dora Lebensohn de Dancykier, Felisa Kotkownik de Kisilevsky y Elena Ro-

senfeld de Filozof, es realizado con capital propio de las mismas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo fiscalizador: Presidente: Motel Dancykier; Vicepresidente: Natalio Kisilevsky; Vocales Titulares: Gregorio Filozof, Natalio Feld; Lorenzo Lomoro, Síndico Titular: Cont. Púb. Nac. Isidro Chulak; Síndico Suplente: Alberto Horacio Feld — Cuarto: Autorizar a los señores Cont. Púb. Nac. Isidro Chulak, Eberto Elías Iarguindeguy, Motel Dancykier y Natalio Kisilevsky, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Motel Dancykier. N. Kisilevsky. D. L. de Dancykier. Felisa K. de Kisilevsky. Natalia Feld. G. Filozof. L. Lomoro. Elena R. de Filozof. S. N. Faigenbaum. Alberto Horacio Feld. I. Chulak. — La Escribana autorizada Nº 106 que suscribe, certifica que las firmas que antoceden son auténticas de los señores Motel Dancykier, Natalio Kisilevsky, Dora Libersohn de Dancykier, Felisa Kotkownik de Kisilevsky, Natalia Feld, Gregorio Filozof, Lorenzo Lomoro, Elena Rosenfeld de Filozof, Simón Noe Faigenbaum, Alberto Horacio Feld e Isidro Chulak, que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1966. Elba P. B. de Fisch, Elba P. B. de Fisch Escribana. Autorización Nº 106. N. 22388. Buenos Aires, noviembre 14 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Kier Sport Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 30 de setiembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 3824. Está el sello del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Lo relacionado y transcripto está conforme con las actuaciones del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente en el carácter continúa diciendo: Que deja de este modo definitivamente constituída la Sociedad "Kier Sport Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y da por emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos de un valor de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal. — Y yo, la Escribana autorizada, dejo debidamente protocolizado los Estatutos, Acta Constitutiva de la mencionada sociedad y la emisión de la primera serie, por la que se abonará en el testimonio de la presente el impuesto fiscal correspondiente. — Leída que le fue se ratifica en su contenido, firmando como acostumbra por ante mí, de que doy fe. — Victoria Elena Rotman (Escribana). — Buenos Aires, diciembre 27 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.- e.8|2 Nº 60.185 v.8|2|67

ANTA DEL DORADO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña María Máxima Acosta, soltera, con Cédula de Identidad 3.179.769, vecina de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Anta del Dorado, Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Industrial y Comercial", especialmente autorizada para este acto según consta en la escritura pasada ante mí, con fecha 2 de septiembre de 1966, al folio 1.055 de este mismo Registro. Y en tal carácter, el compareciente dice: Que por la citada escritura del 2 de septiembre del corriente año, al folio 1.055 del protocolo corriente, se otorgó el acta constitutiva de la sociedad citada, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329, del año 1963. — Que por expediente número 22.584 del año 1966, tramitado ante la Inspección General de Justicia, se solicitó la aprobación de los mismos, la que fue concedida por resolución número 3.708, de fecha 20 de octubre de 1966. — Que viene por la presente a transcribir el acta constitutiva, y a elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad, así como la resolución por la que se le autoriza para funcionar como sociedad anónima, todo lo que íntegramente transcripto dice: "Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luis Héctor Alvarez de Toledo, casado en primeras nupcias con Teodelina de Alvear, argentino, de cincuenta y cuatro años, hacendado, con Cédula de Identidad 291.112, domiciliado en Ocampo 2839, de esta Capital; don Esteban Arpad Takacs, casado en primeras nupcias con Martha Elba Casal, argentino, de treinta y siete años, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad 3.066.204, domiciliado en Vallejos 3379, de esta Capital; don Oscar Moretti, casado en primeras nupcias con María Teresa Epstein, argentino, de cincuenta y tres años de edad, ingeniero agrónomo, domiciliado en Humberto Primero 1274, de esta Capital, con Cédula de Identidad 926.953; don Fernando Alberto Alvarez de Toledo, casado en primeras nupcias con Blanca Bombal, argentino, de cincuenta y siete años, Doctor en Ciencias Políticas, con Cédula de Identidad 291.111, domiciliado en Arenales 875, segundo piso, B, de esta Capital; don Alberto Juan Medrano, casado en primeras nupcias con María Paz López, argentino, de treinta y ocho años, abogado, con Libreta de Enrolamiento 7.023.331, domiciliado en Viamonte 650, de esta Capital; don José Antonio Pérez López, casado en primeras nupcias con María Vargas Maldonado, español, de cincuenta y seis años, agricultor, con Cédula de Identidad de la Provincia de Tucumán 99.635, domiciliado en Viamonte 650, de esta Capital; don Rafael José Beláustegui, casado en segundas nupcias con Ana María Keller, argentino, de treinta y ocho años, abogado, con Cédula de Identidad número 2.405.111, domiciliado en Cerviño 3840, piso décimo, de esta Capital; don Luis Mariano Ramón Michi, casado en segundas nupcias con María Isabel Alós, argentino, de cincuenta y tres años, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad 767.351, domiciliado en Arenales 947, de esta Capital; don Jorge Rodolfo Gonzalo Alvarez de Toledo, argentino, casado en segundas nupcias con Luisa Cristina Miranda, de cuarenta y siete años, comerciante, con Cédula de Identidad 737.301, domiciliado en Arenales 1647, de esta Capital; doña Ana María Keller de Beláustegui, casada en primeras nupcias con Rafael José Beláustegui, argentina, de treinta y un años de edad, ocupada en quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad 2.128.936, domiciliada en Cerviño 3840, piso décimo, de esta Capital; doña Martha Elba Casal de Takacs, casada en primeras nupcias con Esteban Arpad Takacs, argentina, de treinta y seis años, ocupada en quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad 2.860.130, domiciliada en Vallejos 3379, de esta Capital; y doña María Máxima Acosta, soltera, argentina, de treinta y tres años, empleada, con Cédula de Identidad 3.179.769, domiciliada en Paraguay 4175, piso quinto, departamento 15, de esta Capital; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANTA DEL DORADO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) agropecuarias, por la explotación de la ganadería, la agricultura y granjas; 2) forestales, por la forestación, plantaciones y viveros; 3) industriales, por la elaboración, producción y transformación de artículos alimenticios, de almacén, de plantaciones frutales y la explotación de obrajes y aserraderos; 4) comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno al quince, de Un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias nominativas clase "A" de cinco votos, suscribiéndose las tres primeras series, según se detalla a continuación: Luis Héctor Alvarez de Toledo, ochocientos ochenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; Esteban Arpad Takacs trescientos noventa y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; Oscar Moretti, trescientos un mil quinientos pesos moneda nacional; Fernando Alvarez de Toledo, trescientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional; Alberto Juan Medrano, trescientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; José Antonio Pérez López, trescientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; Rafael José Beláustegui, trescientos mil pesos moneda nacional; Luis Mariano Ramón Michi, seis mil pesos moneda nacional; Jorge Rodolfo Gonzalo Alvarez de Toledo, dos mil pesos moneda nacional; Ana María Keller de Beláustegui, dos mil pesos moneda nacional; Martha Elba Casal de Takacs, dos mil setecientos pesos moneda nacional; y María Máxima Acosta, dos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular, resultando así un capital suscripto de tres millones de pesos moneda nacional, e integrado en trescientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Luis M. Michi; Vicepresidente: Don Jorge Rodolfo Gonzalo Alvarez de Toledo; Director titular: Doña María Máxima Acosta; Síndico titular: Don Osvaldo J. Tovo; Síndico suplente: Doña Ana María Keller de Beláustegui. — Cuarto: Autorizar al directorio a adquirir una fracción de finca rural que originariamente fuera parte integrante en mayor extensión de la propiedad "Monasterio del Dorado", hoy fracción Sud, designada como "Anta del Dorado", según plano 216 inscripto en la Dirección General de Inmueble, ubicada en la provincia de Salta, partido de Río del Valle, departamento de Anta, con una superficie de cuatro mil ciento sesenta y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos cinco metros cuadrados, cuatro mil ochocientos treinta y dos decímetros cuadrados, y partida número 3.385, en la oportunidad, y forma de pago, incluso en acciones, que estime convenientes, debiendo en su caso comunicarlo a la primera Asamblea de Accionistas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Conferir poder especial a los señores Luis Mariano Ramón Michi y María Máxima Acosta, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Luis H. Alvarez de Toledo. — E. A. Takacs. — O. Moretti. — F. Alvarez de Toledo. — A. J. Medrano. — José Pérez. — Rafael Beláustegui. — Luis M. R. Michi. — J. Alvarez de Toledo. — Ana M. K. de Beláustegui. — Martha Takacs. — M. Acosta. — Hay un sello. — Ante mí: Julio A. Orueta. — Primer testimonio fotográfico de su matriz que pasó ante mí al folio 1055 año 1966 en el Registro 445 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Julio A. Orueta. — Estatutos de "Anta del Dorado, Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Industrial y Comercial". La sociedad anónima constituida con el nombre de "Anta del Dorado, Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años... 4) El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en quince series iguales... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia número 22.584. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 12; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anta del Dorado, Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 2 de septiembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (foja 1) a fs. 4 (foja cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho). 2º — Regístrese: diríjase nota al Banco de la Nación Argentina. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Enrique Zaldívar, Inspector de Justicia. Resolución Nº 3.708. Es copia fiel de sus originales, doy fe. Leída y ratificada, la firma la compareciente como acostumbra, todo por ante mí doy fe. María Acosta. Ante mí: Julio A. Orueta, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 15.200 e.8|2 Nº 60.045 v.8|2|67

VITRO INDUSTRIAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C[illegible] Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Elido Bautista Borio, domiciliado en la calle Güemes número tres mil quinientos veintisiete, Capital Federal; doña Blanca Quiroga Méndez, domiciliada en el mismo domicilio que el anterior compareciente; don Kenneth Erskine Bridger, domiciliado en El [illegible]no número tres mil ciento nueve, Capital Federal; doña Graciela Amelia Schiele de Bridger, domiciliada en la misma finca que el anterior compareciente; José María Goez, domiciliado en la calle Matienzo número ciento cinco Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Norma Angela Saldañas de Gómez con el mismo domicilio que el anterior compareciente; Raúl Ruperto Marturet domiciliado en el Pasaje El Cardenal seis mil ochocientos treinta y seis, Capital Federal; doña Margarita Inés Marks de Marturet, domiciliada en Pasaje El Cardenal seis mil ochocientos treinta y seis: don Lucio Rodolfo López, domiciliado en la calle Alsina trescientos treinta, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Betty Mabel Sal[illegible], domiciliada en la calle Cangallo cuatro mil ciento diez y nueve, piso sexto, departamento veinte; Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de julio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Vitro Industrial", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia el Señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, por resolución de fecha treinta y uno de octubre del actual año autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima previo cumplimiento de lo prescripto en el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a

la vista en el expediente N—veintidós mil seiscientos setenta y seis de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva". — Vitro Industrial, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a el primer día del mes de Julio de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores: Elido Bautista Borio, Blanca Quiroga Méndez, Kenneth Erskine Bridger, Graciela Amalia Schiele de Bridger, José María Goez, Norma Angela Saldañas de Goez, Raúl Ruperto Marturet, Margarita Inés Marks de Marturet, Lucio Rodolfo López y Betty Mabel Said; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VITRO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: La explotación de establecimientos químicos y fabricación de esmaltes y pigmentos para cerámica y enlozado. — Comerciales: En general, importación, exportación, compra; venta de bienes muebles, mercaderías; materias primas y productos elaborados o no. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos cada une. — c) El Directorio estará compuesto de Cinco a Siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

— (Art. 11º). — Segundo: Del Capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, según el siguiente detalle: Accionistas — Acciones Suscriptas — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Elido B. Borio. — 3.000. — 300.000. — 30.000 — Blanca Q. Méndez. — 3.000 300.000. — 30.000. — Kennethe E. Bridger. — 6.000. — 600.000. 60.000. — Graciela A. S. de Bridger. — 6.000. — 600.000. — 60.000. — José M. Goez. — 500. — 50.000. — 5.000. — Norma A. S. de Goez. — 400. — 40.000. — 4.000. — Raúl R. Marturet. — 500. — 50.000. — 5.000. — Margarita I. M. de Marturet. — 400. — 40.000. — 4.000. — Lucio R. López. — 100. — 10.000. — 1.000. — Betty Mabel Said. — 100. — 10.000. — 1.000. — Totales: 20.000. — 2.000.000. — 200.000. — La integración se realiza totalmente en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Elido Bautista Borio; Vicepresidente: Kenneth Erskine Bridger; Directores: Raúl Ruperto Marturet; José María Goez; Síndico Titular: Lydia Elena Castellari de Said; Síndico Suplente: Lucio Rodolfo López. — Cuarto: Autorizar a los señores Elido Bautista Borio y Raúl Ruperto Marturet, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. B. Borio. — Blanca Quiroga Méndez. — K. E. Bridger. — Graciela S. de Bridger. — J. M. Goez. — Norma A. Saldañas. — R. R. Marturet. — M. I. M. de Marturet. — L. R. López. — Betty Said. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Elido Bautista Borio, Blanca Quiroga Mendez, Kenneth Erskine Bridger, Graciela Amalia Schiele de Bridger, José María Goez, Norma Angela Saldañas de Goez, Raul Ruperto Marturet, Margarita Inés Marks de Marturet, Lucio Rodolfo López y Betti Mabel Said, quienes son personas de mi con imiento, doy fe.— A. R. Blanco. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. N 22670. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1966. — "Visto lo solicitado a fs. 10 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como soc[illegible] anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vitro Industrial Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1966, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. —

citio de sus oficinas. — Enrique Saldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 3756. — Lo transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe, E. B. Bridger. —

N. A. S. de Goez. — R. R. Marturet. — M. I. Mª de Marturet. — L. R. López. — Betty Said. — Ante mí. — Está mi sello. — A. R. Blanco. — Sobre raspado —Veinte y Siete— Vale. — Catorce también vale. —

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1966.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 8.800.— e. 8|2 Nº 60.100 v.8|2|66

CONSTRUCTORAS ASOCIADAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de julio de 1965, se ha resuelto la disolución anticipada y liquidación de la sociedad "CONSTRUCTORAS ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINAN[illegible] resolución del Ministerio de Educación y Justicia P. J. Nº 000084 de fecha 19 de enero de 1966, en la cual se deja sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada po[illegible] Decreto Nº 6.426 del 27 de mayo de 1959 — Dicha Asamblea designó una Comisión Liquidadora, la designación recayó en el Señor Juan Pipkin y Señor José Josens como vocales titulares, el Señor Adolfo Sirotzky como vocal suplente y el Doctor Adolfo M[illegible] —
La presente disolución fue elevada a escritura pública con fecha 10 de mayo de 1966 por ante el Escribano Ricardo S[illegible]

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1966.—
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.200.— e.8|2 Nº 60.092 v. 8|2|67

PLAMAR
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Benjamín Lempert, argentino naturalizado, y doña María Szelubska de Lempert, polaca, domiciliados en esta ciudad en la calle Martínez Castro número seiscientos setenta y siete; los cónyuges en primeras nupcias don Luis Zylberberg, argentino, y doña Raquel Lempert de Zylberberg, argentina, domiciliados en esta ciudad en la calle Martínez Castro número seiscientos setenta y cinco; los cónyuges en primeras nupcias don Natalio Fisch, argentino, y doña Blanca Noemí Echevarría de Fisch, argentina, domiciliados en Haedo, Provincia de Buenos Aires, calle Vergara número cuatrocientos diecinueve, de tránsito aquí; slo cónyuges en primeras nupcias don Samuel Ossipoff y Dª Elba Emilia Risso de Ossipoff, argentinos, domiciliados en esta ciudad en la calle Emilio Lamarca número dos mil cuarenta y uno; y los cónyuges en primeras nupcias don Aarón Marcos Bengielsdorf y doña Beatriz Grimberg de Bengielsdorf, argentinos, domiciliados en esta ciudad en la calle Bolivia número dos mil doscientos sesenta y siete, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, y exponen: que por acta de fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, constituyeron la Sociedad "Plamar, Sociedad Anónima, Comercial, e Inmobiliaria", la que fue autorizada para funcionar como anónima con fecha nueve de setiembre último por resolución número tres mil cuatrocientos treinta y seis de la Inspección General de Justicia, todo lo que resulta de las actuaciones respectivas, recaídas en el Expediente número veintiún mil seiscientos setenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que se trancribirán y que en consecuencia vienen por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de la Sociedad y a dicho objeto solicitan de mí el autorizante la transcripción en este Registro a mi cargo del texto de las actuaciones respectivas, y las que, dando cumplimiento a lo solicitado, se transcriben a continuación y dicen así: "Anexo 2. — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a día dos de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores Benjamín Lempert, argentino naturalizado; María Szelubska de Lempert, polaca; Luis Zylberberg, argentino; Raquel Lempert de Zylberberg, argentina; Natalio Fisch, argentino; Blanca Noemí Echevarría de Fisch, argentina; Samuel Ossipoff, argentino; Elba E. Risso de Ossipoff, argentina; Aarón Marcos Bengielsdorf, argentino; Beatriz Grimberg, argentina, todos mayores de edad y hábiles, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: A) la Sociedad se denominará "PLAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INMOBILIARIA". — (Art. 1º). B). — Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º) — C) Tendrá por objeto las siguientes actvidades: Comerciales e Inmobiliarias: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Para su cumplimierto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente como aquél (art. 3º) — D) — El capital autorizado se fija en m$n. 10.000.000, representados por 100.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 1.000 series de m$n. 10.000. — (Diez mil pesos moneda nacional) cada serie (art. 4º) — El Directorio estará compuesto entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 miembros titulares, cuyo mandato durará por un año, siendo reelegibles. — (Art. 7º) — F) El Ejercicio Social cerrará el día treinta y uno de octubre de cada año. — (Art. 11º) — Segundo: Del capital autorizado se emiten 200 (doscientas) series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Subscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto m$n. — Benjamín Lempert 5.000 ord. 1 v. 500.000. — María Szelubska 1.000 ord. 1 v. 100.000.— Luis Zylberberg 1.000 ord. 1 v. 100.000.— Raquel Lempert de Zylberberg. 1.000 ord. 1 v. 100.000.— Natalio Fisch 2.000 ord. 1 v. 200.000.— Blanca Noemí Echevarría de Fisch 1.000 ord. 1 v. 100.000.— Samuel Ossipoff 5.000 ord. 1 v. 500.000.— Elba E. Risso de Ossipoff 1.000 ord. 1 v. 100.000.— Aarón Marcos Benglielsdorf 2.000 ord. 1 v. 200.000.— Beatriz Grimberg de Bengielsdorf 1.000 ord. 1 v. 100.000.— La integración se realiza en dinero en efectivo, abonando en este acto el 10 o|o (diez por ciento) de su importe. — Se deja expresa constancia que las participaciones de las señoras integrantes de la sociedad son abonadas por las mismas con fondos propios. — El saldo restante se integrará en la época y forma que determine el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Benjamín Lempert; Directores: señor Samuel Ossipoff, señor Luis Zylberberg; Síndico: doctor David Tabacman; Síndico suplente: Aarón Marcos Bengielsdorf. — Cuarto. Autorizar a los señores Benjamín Lempert y Dr. David Tabacman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptalo, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistintamente o conjuntamente, previo otorgamiento del poder especial pertinente por escritura pública. Con lo que terminó la reunión, firmando de conformidad todos los presentes. — A. M. Bengielsdorf — B. G. de Bengielsdorf — Blanca N. de Fisch — Natalio Fisch — L. Zylberberg — R. L. de Zylberberg — B. Lempert — M. S. de Lempert — S. Ossipoff — Elba R. de Ossipoff. — Buenos Aires, dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 250, de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Aarón Marcos Bengielsdorf, doña Blanca Noemí Echavarría de Fisch, doña Raquel Lempert de Zylberberg, don Benjamín Lempert, don Samuel Ossipoff, doña Beatriz Grimberg de Bengielsdorf, don Natalio Fisch, doña María Szelubska de Lempert, don Luis Zylberberg y doña Elba E. Risso de Ossipoff, y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Jorge A. Beazley. Hay un sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 21.670. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, la Inspección General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plamar, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" constitutida en esta Capital el 2 de noviembre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — A. S. Guerizoli. — Alberto S. Guerizoli. Subinspector General de Justicia - Contable. — Resolución Nº 3.436 Hay un sello. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Bajo de tales conceptos los comparecientes declaran definitivamente constituida la sociedad "Plamar, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" y solicitan de mí el autorizante, expida de la presente los testimonios que me fueren solicitados. El autorizante hace constar que se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de doscientas series de acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional cada serie, o sea por un total de dos millones de pesos nacionales, por el otorgamiento de la presente escritura. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — B. Lempert — M. de Lempert. — L. Zylberberg — R. L. de Zylberberg — Natalio Fisch — Blanca E. de Fisch — S. Ossipoff — Elba R. de Ossipoff — A. M. Bengielsdorf — B. G. de Bengielsdorf. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta y tres del Registro doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de Actuación Notarial, de la Serie A., numerados correlativamente del siete millones treinta y tres mil ochocientos once al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: El. Vale. — Jorge A. Beazley. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1966
— Tatiana Schifris, secretaria.
$ 10 600 e. 8|2 Nº 60.169 v. 8|2|67

PUBLI ART
Sociedad Anónima Publicitaria Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 23 de noviembre de 1966 pasada ante el Escribano Antonio R. Blanco, titular del Registro 231 de la ciudad de La Plata "PUBLI ART, SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 1966. — Resolución Ministerial Nº 001370 de fecha 19 de setiembre de 1966, se resolvió reformar el Art. 3º del Estatuto Social, consintiendo en lo principal en fijar el capital autorizado en cien millones de pesos y preveer su elevación por resolución de asamblea a quinientos millones de pesos moneda nacional, siendo el texto del artículo modificado el siguiente: Artículo Tercero: Título II. Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado es de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en mil series de mil acciones cada una. La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta quinientos millones de pesos moneda nacional. Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y el Directorio o la Asamblea en su caso, fijará las características y condiciones de emisión. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta doce por ciento anual con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la Sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. En las nuevas emisiones, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia, con excepción de las que estén condicionadas a una operación especial, sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades. Estos deberán ejercitar tal derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. Los suscriptores de acciones incurrirán en mora por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas. El Directorio que-

da facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas o para declarar sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentra en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios cuyo tipo fijará el Directorio en cada emisión de acuerdo a la plaza. Cada resolución de aumento del Capital autorizado y emisión de acciones deberá hacerse constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones integradas serán al portador, llevarán las firmas de uno o más directores y tendrán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680 e. 8|2 Nº 60.102 v. 8|2|67

CLAUDIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 2.515. — Primer testimonio. — Escritura número mil ochocientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día dos del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y seis, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Héctor Ramón Blanco, argentino, soltero, empleado, domiciliado en esta ciudad calle Núñez tres mil ochocientos noventa y cinco, de treinta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro; don Héctor Sandalio Barcos, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Ciudadela calle Maipú setecientos cincuenta y nueve, accidentalmente en ésta, de veinticinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho; don Aurelio Juan Pucich, argentino, casado con Dora Barcos, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta mil ochocientos tres, domiciliado en Corrientes mil cuatrocientos ochenta y cinco, octavo piso, de esta ciudad, de profesión Contador Público Nacional, de treinta años de edad; doña Elba Ethel Jorgelina Roldán, argentina, casada con Pedro Ricagno, domiciliada en esta Capital calle Olavarría tres mil ciento noventa y cinco tercer piso "A", Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos, de veintinueve años de edad; doña Agustina Berenguer, argentina, soltera, domiciliada en la calle Venezuela mil ciento sesenta y ocho, departamento número cinco, de esta Capital, empleada con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veinte mil trescientos sesenta y siete, de veinticinco años de edad; doña Martha Elisa Berretta Garbarino, argentina, soltera, abogada, domiciliada en esta ciudad, Corrientes mil cuatrocientos ochenta y cinco, octavo piso, Libreta Cívica número tres millones setenta y nueve mil ciento dieciséis, de treinta y cuatro años de edad; doña Sara Pilar Mariño, argentina, soltera, domiciliada en la calle Paz Soldán cinco mil quince de esta ciudad, empleada, con Libreta Cívica número tres millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta, de veintinueve años de edad; doña Dora Natividad Barcos, argentina, casada con Aurelio Juan Pucich, domiciliada en Avenida General Paz nueve mil ochocientos treinta y seis, Capital, Libreta Cívica número ochocientos sesenta y un mil quinientos ochenta y siete, de veintisiete años de edad; don Nelson Bria, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital calle Presidente Luis Sáenz Peña cuatrocientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis, de veintiocho años de edad, y don Juan Francisco Eguiguren, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en esta Capital calle Presidente Luis Sáenz Peña cuatrocientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiuno, de cuarenta y ocho años de edad, todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, quienes concurren a este acto en el carácter de socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Claudia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" y al solo efecto de elevar a escritura pública en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el acta de fundación y los Estatutos de dicha sociedad; los cuales fueron aprobados por Resolución número tres mil doscientos setenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, todo lo que así resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número veintiún mil novecientos doce, que tengo a la vista para este acto, y transcripta íntegramente el acta constitutiva en unión de los estatutos y de la resolución aprobatoria, son del tenor siguiente: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de 1966, se reúnen los señores Héctor Ramón Blanco, Héctor Sandalio Barcos, Aurelio Juan Pucich, Elba Ethel Jorgelina Roldán, Agustina Berenguer, Martha Elisa Berretta Garbarino, Sara Pilar Mariño, Dora Natividad Barcos, Nelson Bría y Juan Francisco Eguiguren, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLAUDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, textiles, plásticas, agrícolas, ganaderas y forestales y la explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos y placeres y el ejercicio de todo derecho jurídico o actividad prevista en el Código de Minería y leyes y disposiciones de la materia. Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación de tierras, campos, bosques, con agricultura y ganadería. Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales; construcción de obras públicas o civiles (Art. 3º); d) El Capital Autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 500.000.— cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se suscriben las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y se integra el 10 o|o. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones (Clase A — Ordinarias 5 votos) Monto: Héctor Ramón Blanco, 1.000 acciones $ 100.000.—; Héctor Sandalio Barcos, 1.000 acciones $ 100.000.—; Aurelio Juan Pucich, 1.000 acciones $ 100.000.—; Elba Ethel Jorgelina Roldán, 1.000 acciones $ 100.000.-, Agustina Berenguer, 1.000 acciones $ 100.000.—; Marta Elisa Berretta Garbarino, 1.000 acciones $ 100.000.—; Sara Pilar Mariño, 1.000 acciones $ 100.000.—; Dora Natividad Barcos 1.000 acciones, $ 100.000.—; Nelson Bria, 1.000 acciones $ 100.000.—, y Juan Francisco Eguiguren, 1.000 acciones $ 100.000.— (total acciones, 10.000); (total monto, $ 1.000.000.—). La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Aurelio Juan Pucich; vicepresidente, Héctor Ramón Blanco; director titular, Martha Elisa Berretta Garbarino; síndico titular, Héctor Sandalio Barcos; suplente, Nelson Bria. — Cuarto: Autorizar a los señores Aurelio Juan Pucich y Héctor Ramón Blanco, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Héctor Blanco, Héctor Barcos, A. J. Pucich, E. Roldán, A. Berenguer, M. E. Berretta Garbarino, Sara Mariño, Dora de Pucich, Nelson Bria, J. Eguiguren. — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Héctor Ramón Blanco, Héctor Sandalio Barcos, Aurelio Juan Pucich, Elba Ethel Jorgelina Roldán, Agustina Berenguer, Marta Elisa Berretta Garbarino, Sara Pilar Mariño, Dora Natividad Barcos, Nelson Bria y Juan Francisco Eguiguren, todos mayores de edad y capaces para contratar. — Conste. — Hay un sello. — Delfor Martínez, escribano. — Nº 21.912. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas, y en orden a lo dispuesto por el Dt. Nº 3.329|63 la Inspección General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Claudia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 27 de mayo de 1966 cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 3.272. — Hay una firma ilegible. — Alberto S. Guerizoli." — Es conforme con su original, de que doy fe, como de que los comparecientes Exponen: que en los términos que anteceden quedan redactados, y elevados a escritura pública en este Registro número doscientos seis, de mi adscripción, al folio dos mil quinientos quince, protocolo corriente, el Acta de constitución, conjuntamente con los Estatutos, y la resolución aprobatoria, de la sociedad anónima denominada "Claudia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", todo ello de conformidad a lo resuelto en el expediente número veintiún mil novecientos doce de la Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia constituida definitivamente dicha sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, el autorizante, de que doy fe. — Héctor Blanco. — Héctor Barcos. — A. J. Pucich. — E. Roldán. — A. Berenguer. — M. E. Berretta Garbarino. — Sara Mariño. — Dora de Pucich. — Nelson Bria. — E. Eguiguren. — Hay un sello que dice: "Delfor Marcelo Martínez, escribano". — Ante mí. — Delfor Martínez. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil quinientos quince, protocolo corriente en el Registro doscientos seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en ocho sellos de Actuación Notarial, Serie "A", numerados correlativamente del seis millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y seis, al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — E|l: Martha. Vale. — Fdo: D. M. Martínez, escribano.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720 e. 8|2 Nº 60.190 v. 8|2|67

SANTIAGO QUINTEIRO Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setenta y tres. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribana autorizante comparecen don Santiago Quinteiro, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dolores Gómez, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Independencia número dos mil cuarenta y dos de la Capital Federal, de tránsito aquí; don Santiago Quinteiro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Edith Ernestina Artaza, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Independencia número dos mil cuarenta y dos de la Capital Federal, de tránsito aquí, don Hugo Américo Quinteiro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Artaza, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida Independencia número dos mil cuarenta y dos de la Capital Federal, de tránsito aquí, don Guillermo Günther Hinderfeld, alemán, empleado, casado en primeras nupcias con Malda Kokalj, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Blas Parera número mil seiscientos treinta y cinco de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Héctor Enrique Cartoni, argentino, soltero, hijo de Alfredo Cartoni y de Antonia Cavarini, contador, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y tres mil ciento nueve, domiciliado en la calle Callao número mil ciento cincuenta y seis, piso octavo, departamento "A" de la Capital Federal, de tránsito aquí, don Jorge Artaza, argentino, casado en primeras nupcias con Noemí Levy, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones ochocientos dieciocho mil quince, domiciliado en la calle Chile número mil novecientos sesenta y dos, piso tercero, departamento "C" de la Capital Federal, de tránsito aquí, don Julio César Marchione, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Marta Luisa Magariños, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Yerbal número quinientos treinta y siete, piso quinto, departamento "G", de la Capital Federal; doña Edith Ernestina Artaza, argentina, casada en primeras nupcias con don Santiago Quinteiro, Libreta Cívica número cero doscientos dieciséis mil seiscientos ocho, domiciliada en la calle Independencia número dos mil cuarenta y dos de la Capital Federal, de tránsito aquí, doña Nélida Artaza, argentina, casada en primeras nupcias con Hugo Américo Quinteiro, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos sesenta mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en la Avenida Independencia número dos mil cuarenta y dos de la Capital Federal, de tránsito aquí; doña Hebe Noemí Artaza, argentina, casada en primeras nupcias con Guillermo Toth, Libreta Cívica número tres millones trescientos ochenta sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliada en el Barrio José María Paz — General Paz y Agüero — Pabellón octavo, piso sexto, departamento doce de Villa Celina, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta celebrada el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis, resolvieron la constitución de una sociedad anónima en los términos que resultan de su original glosado a fojas uno a tres vuelta con las modificaciones de fojas cincuenta y siete a cincuenta y nueve del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia número veintiún mil setecientos diecinueve del corriente año; en dicho expediente, asimismo, de fojas cuatro a fojas siete vuelta corren agregados los estatutos de la sociedad y a fojas cincuenta y seis a fojas cincuenta y siete las modificaciones señaladas por la Inspección General de Justicia; de fojas diez a once el balance general de "Santiago Quinteiro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y a fojas sesenta y uno la Resolución número tres mil seiscientos noventa y nueve, por la que se autoriza el funcionamiento de la sociedad, todo lo cual y por su orden transcripto, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Santiago Quinteiro, Santiago Quinteiro (h), Hugo Américo Quinteiro, Guillermo Günther Hinderfeld, Héctor Enrique Cartoni, Jorge Artaza, Julio César Marchione, las señoras Edith Ernestina Artaza de Quinteiro, Nélida Artaza de Quinteiro y Hebe Noemí Artaza de Toht, cuyos datos personales se agregan por separado y forman parte integrante de la presente acta y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones legales en vigor, las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "SANTIAGO QUINTEIRO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento y envasamiento de materias